DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone que pase en calidad de agregado a la Dirección de la Armada el alférez de navío Angel Bertelli Horne.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 8 de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase en calidad de agregado a la Dirección de la Armada el alférez de navío don Angel Bertelli Horne.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Decreto. Promociones de auxiliares en el Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 8 de 1922.—Vacante un cargo de auxiliar 1.o del Ministerio de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase auxiliar 1.o del Ministerio de Guerra y Marina al auxiliar 2.o del mismo don Gualberto Queirolo, en sustitución de éste al auxiliar 3.o don Enrique Larnaudie y para llenar la vacante dejada por éste al señor José G. Rossa.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Cámara de Senadores solicitando el acuerdo para proceder a la destitución del empleado señor Ramón F. Sóñora.

Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Abril 17 de 1922. — Honorable Cámara de Senadores: Por los antecedentes que se acompañan, se impondrá V. H. que el Verificador de la División de Visturía Central de la Dirección General de Aduanas, señor Ramón F. Sóñora, no concurre al desempeño de sus funciones desde el 12 de Enero pasado, sin justificar en forma alguna su inasistencia, lo que implica el abandono del cargo. Como el presente caso está previsto por la Constitución de la República en el inciso 2.o del artículo 97, este Consejo solicita el acuerdo del Honorable Senado para proceder a la destitución del referido empleado por omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Asimismo, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 17 de la ley de 14 de Octubre de 1904, el Consejo solicita de V. H. que, al otorgar el acuerdo para la destitución que se pide, declare que dicho funcionario no tiene derecho a acogerse a los beneficios de la jubilación.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración reitera a V. H. las seguridades de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando el de la Presidencia de la República con el proyecto de ley que le fué remitido, relativo al refuerzo de varios rubros de la planilla número 68 del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Abril 17 de 1922. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración se complace en someter a la consideración de V. H. el mensaje y proyecto de ley que se acompaña, remitidos por la Presidencia de la República, relativos al refuerzo, durante el corriente ejercicio, de varios rubros de la planilla número 68, Varios Gastos, del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina (ley 15 de Enero de 1919).

Los fundamentos del referido proyecto están ampliamente explicados en el mensaje de la Presidencia de la República.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para reforzar, durante el corriente ejercicio, los siguientes rubros de la planilla 68, Varios Gastos, del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina (ley 15 de Enero de 1919):

Alumbrado y agua, con	$	31.000 —
Masita	"	13.000 —
Pasajes y fletes	"	40.500 —
Carbón y artículos navales	"	50.000 —
Raciones	"	230.000 —

Art. 2.o El importe de las cantidades a que se hace referencia en el artículo anterior se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la interpretación de la ley de 20 de Diciembre de 1887, que otorgó pensión a la viuda e hijos del ciudadano don Francisco Vidal.

Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Abril 17 de 1922. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H. solicitando interpretación de la ley promulgada el día 20 de Diciembre de 1887, que otorgó, por gracia especial, a la viuda e hijos del ciudadano don Francisco Vidal, por sus servicios prestados a la patria, una pensión vitalicia anual de $ 2.400.00. Motiva la presente consulta el hecho de que, en la actualidad, existe uno de los cuatro primitivos agraciados que ha solicitado la trasmisión a su favor de la referida pensión.

No habiendo disposición legal alguna que determine la forma de acrecimiento de las pensiones graciables, el P. E. ha resuelto los varios casos planteados en sentido favorable, tratándose de pensiones de congrua alimentación. La importancia del monto de la pensión de que se trata, y el hecho evidente de que tal norma no es legalmente obligatoria, ha decidido al P. E. a requerir de V. H. el pronunciamiento al respecto, y entretanto dispuso liquidar la pensión en el presente caso de acuerdo con la regla de acrecimiento aplicada en casos análogos.

Como antecedentes ilustrativos, se acompaña a este mensaje copia testimoniada de la citada ley, resolución dictada por el P. E., la cual está sujeta a la modificación que corresponda, de acuerdo con la interpretación que se adopte.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con su mayor consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nombra procuradores de impuestos a las personas que se mencionan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1922.—Debiendo procederse a la revisación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro en los Departamentos del litoral e interior,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase procuradores de impuestos a los siguientes señores:

Artigas — Dámaso Vigil, Teodoro O. Aguirre y Santiago F. y Fernández.

Para la Agencia Santa Rosa del Cuareim a Bartolomé L. Barreto.

Canelones—Pedro Alberti, Dalmiro Simoes y Antonio Abella y Jordán.

Luis Melia para la Agencia de Santa Rosa.

Fortunato Bocalandro para la Agencia de Las Piedras.

Tomás Bentancor para Cerrillos.

Juan A. Bianchi para La Paz.

Remigio García Moreno para Sauce.

Manuel de Palleja para Pando.

Constancio Jaurena para Mosquitos.

Juan M. Core para Migues.

Deolindo Cañarte para el Tala.

Manuel Sineiro para San Ramón.

Pedro Conti para San Bautista.

Remigio García Moreno para Santa Rosa.

José Brignoni para San Antonio.

Emilio González para San Jacinto.

Colonia—Ricardo Aguilar para la Administración.

Eugenio M. Viera para la Agencia de Rosario.

Eduardo Duarte (hijo) para Nueva Helvecia.

Estanislao Miller para Carmelo y Nueva Palmira.

Cerro Largo—Eugenio Ausque, Ataliva Sans y Raúl de la Cerna.

Durazno—León Chagas, Adolfo J. Chaine, Hilario Sánchez Alvarez y Alcides Daray y Vera.

Liborio Rodríguez para la Agencia de Sarandí del Yi.

Florida—Marcelino F. González.

Flores—Manuel D. Bergallo y Armando Etchandy.

Minas—Bonifacio N. Umpiérrez, José María Casaravilla.

Elías J. Pereyra para la Agencia de José Batlle y Ordóñez.

José Pedro Varela para la Agencia de Zapicán.

Maldonado—Gualberto Mier Velázquez. para la Administración.

Luis María Maurente (hijo), Agencia de San Carlos.

Facundo D. Lizarza para la Agencia de Pan de Azúcar.

Alcalá Graña para Aiguá.

Paysandú — Ernesto Quintela, Zoilo Piedferri y Luis Ventura Gall.

Río Negro—Martín García Canesa, Miguel Sabelín, Alejandro E. Pesce, Luis Oscar Ballestrino y Roberto A. Fischer.

Rocha—Rodolfo Peyre, Rodrigo del Cerro, Nicolás B. Cassanyes y Ramón E. Cardozo.

Rivera — Federico Jiménez de Sandoval.

San José—Juan Pedro Rodríguez, Julio César Callorda, Manuel Cúneo Zapettini y Augusto E. Pintos.

Soriano — Miguel J. Prestes, Rogelio Marfetán, Desiderio Morales y Augusto M. Torres.

Salto — Valentín Castilla.

Tacuarembó — Franklin Gravina para la Administración.

Fulgencio Armúa para la Agencia de Paso de los Toros.

José A. Favaro y Artigas para San Gregorio.

Art. 2.o Comuníquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nombra revisadores de Patentes de Giro de los Departamentos del litoral e interior a las personas que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Debiendo efectuarse la revisación del Impuesto de Patentes de Giro en los Departamentos del litoral e interior,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase revisadores de Patentes de Giro a los siguientes señores:

ARTIGAS

Juan de Souza, Joaquín Rivas, Bernardino Sagardía, Francisco Simón y Carlos Gardela.

CANELONES

Wenceslao Berriel, Máximo Castro, Segundo Gaudschal, Eugenio Casanova, Antonio Rocatti, Domingo Perrone, Vicente del Sur, Américo Bellorno, Manuel de Sañiqueroa, José P. Alemán, Inocencio A. Carú. José M. Rodríguez, Antonio M. Pérez, Pedro Martínez, Juan Peregalli, Angel Guarnerio, Santos García, Eusebio Esteves, Toribio Acuña, Vicente Lavarello, Miguel Palomeque, Liberato Pérez, Enrique Hackambruck, Teodoro Aguilar, Guillermo B. Gulla, Juan A. Cabrera, José Trigo Montaño, León Rodríguez, Vicente Zotarello, Cayetano R. Corujo, Juan M. Bermúdez, Juan Laporte, Miguel Estévez, Pedro Novoa, Rufino Costa, Visitación Almuy, Inocencio Torres y Florentino Pérez Montero.

COLONIA

Tomás V. Mallarino, Manuel Piriz, Juan B. Gómez, Juan José Torterolo, Pedro Isbarbo para la Administración, Agencias del Rosario, Nueva Helvecia, Carmelo y Nueva Palmira, respectivamente.

CERRO LARGO

Artagnan Sierig, Domingo Ojeda, José Salgado y Pedro Castillo.

DURAZNO

José Sousa, Eliseo Varela, Eliseo Cardozo, José M. Botana, Alberto Rivas, Irineo Fernández y José M. Leleu.

FLORIDA

Jenaro Pérez, Ricardo Milán, Alfredo Etcheverry, Felipe Amadeo Fernández, José M. Copello. Carlos Mattos y Pedro Etcheverry.

FLORES

Nicolás Debellis, Julio Mayobre, Manuel Aguiar y Enrique Munilla.

MINAS

Adrián de Medina.

MALDONADO

Angel F. Sanabria, Amadeo Gómez, Manuel Curbelo Brun, Abdón Pintos, Arturo Iturria, Constancio Audifred, Delio Alvarez, Miguel Camino, Germán Rodríguez Gerona e Hipólito Cabral.

PAYSANDU

Antonio Pandolfi, Eduardo Conteris, Juan Montiel, Juan Flores, Alistario Greu, Román Píriz, Bartolomé Figueroa, Cayetano M. Payró, Aureliano Romeu, Manuel Ferreira, Eduardo González y Estévez, Esteban Barnieri, Manuel Mottado (hijo), Domingo Maza, Miguel Frutos, Rafael T. Arbiza y Orlando Cardil.

RIO NEGRO

Francisco Castillo Hodges. Francisco César Odella, Rufino Irigoyen, Manuel Gutiérrez y Héctor Pintos Mullins.

ROCHA

Claudio Milar, Fidel Corbo, Mario Baldomino, Lázaro Viera, Idelfonso Páez, Estanislao de los Santos, Eulogio Eguren, Eulogio Sanguinetti, Juan González, Andrés Bossi y Domingo Carrera.

RIVERA

Julián F. Arizaga, Saturnino Pírez, Fermín Rodríguez, Pedro Leyes y Marcelino Rodríguez.

SAN JOSE

Juan M. Espina, Gumersindo Fajardo, Eduardo Giacosa, Rafael Bernardelli, Secundino F. Benítez y Nicolás Casimiro Sellanes.

SORIANO

Fortunato Gigena, Daniel B. Sugo, Humberto E. Bouti, Juan F. Sosa, Isidro Aguirre, José Marfetán, Raúl Avila, Héctor R. Olivera, José Luis López, Francisco D. Lena, Francisco Goyeneche, José María Echevarría, José Pastrana, Juan Altamirano y Luciano Ceudon.

SALTO

Eduardo Grassi, Nicomedes Peralta, Paulino Ramos, José Ruso, Modesto Castro, Pascual B. Pintos y Francisco Escobal.

TACUAREMBO

Dionisio A. Ruiz, Juan A. Stinton, Cruz R. Villarreal para la agencia de Paso de los Toros, y Héctor Mollo para la agencia de San Gregorio.

TREINTA Y TRES

Juan B. Bonilla, Pedro Espíndola y Manuel Solano.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Establece la forma de la elección del Consejo de la Escuela de Odontología y su atribución.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E. hará proceder a la elección del Consejo de la Escuela de Odontología en la forma establecida en el artículo 2.o de la ley de 8 de Septiembre de 1921.

Art. 2.o Este Consejo, una vez instalado, nombrará el Director correspondiente

en la forma que lo prescribe el inciso A del artículo 3.o de la misma ley.

Art. 3.o Los profesores que en los nombramientos definitivos cesen en su carácter de tales, cesarán también como miembros del Consejo y se procederá a una nueva elección para llenar esos cargos.

Art. 4.o Derógase el inciso E del artículo 2.o de la ley de 8 de Septiembre de 1921.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a los siete días del mes de Abril de 1922. — HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — (Carpeta número 270|1920). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Crea en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales respecto del precio de los arrendamientos.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales, respecto del precio de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que los precios convenidos en los contratos vigentes no están en relación con los precios corrientes; y, con la misión de resolver en las gestiones que, a tal efecto, se deduzcan por aquéllos.

Art. 2.o Los Jurados Departamentales estarán constituídos por un miembro designado por el Concejo Departamental; un miembro designado por la Liga de Productores Rurales; otro designado por la Asociación Rural; un cuarto miembro designado por la Federación Rural y un quinto miembro designado por cuatro árbitros y, en caso de que no se pongan de acuerdo, por el Juez Letrado Departamental, y conocerán en los conflictos que se relacionen con los predios ubicados en sus respectivos Departamentos, a menos que las partes, de común acuerdo, acepten otra jurisdicción.

Si a los quince días de promulgada esta ley, alguna de las instituciones mencionadas en el inciso precedente fuera omisa en la designación de los jurados respectivos, a pedido de cualquier interesado, el Concejo Departamental de Administración de la jurisdicción de que se trate hará la designación del jurado o jurados que deban sustituirlos.

Las gestiones a que se refiere esta ley deberán interponerse indefectiblemente dentro del término de 120 días de su promulgación.

Art. 3.o El fallo de los Jurados será inapelable, salvo que la modificación introducida en el precio del arrendamiento difiera en la tercera prate de la renta fijada por el contrato vigente, pues en tal caso se podrá apelar ante un Jurado con sede en la capital de la República, constituído en la siguiente forma: Un miembro nombrado por el Consejo Nacional, otro por la Alta Corte de Justicia, otro por la Asociación Rural del Uruguay, otro por la Federación Rural y uno por la Liga de Productores Rurales.

Art. 4.o El Jurado citará hasta por segunda vez, personalmente, a las partes, e iniciará sus funciones, tratando, por todos los medios a su alcance, de obtener un acuerdo entre ellas después de escucharlas sus exposiciones. Si no se llegare a un avenimiento entre los interesados, el Jurado resolverá por tres votos conformes, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estime convenientes, en procedimiento verbal o escrito, a juicio del Jurado, y fundando su resolución.

Tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir la opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias del caso.

Las resoluciones de los Jurados harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas.

Se actuará ante ellos en papel común.

Art. 5.o El simple hecho de la presentación de reclamos ante el Jurado, retrotrae la renta al mismo precio que para ese campo o predio regía en 1.o de Enero de 1918, pero una vez resuelto en definitiva por el Jurado, la renta será pagada totalmente como lo fije su resolución y desde la fecha de la reclamación.

En el caso de que el campo o predio de que se trata no hubiere estado arrendado el 1.o de Enero de 1918, el Jurado, a pedido de cualquier interesado, fijará desde luego la renta provisoria que debe pagarse en el intervalo.

Art. 6.o Los Jurados funcionarán en los locales que les indique el P. E., el que se encargará de su instalación y suplirá todo lo necesario para su funcionamiento, destinándose al efecto la suma de diez mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 7.o Los plazos para los desalojos de los establecimientos rurales de estancia, a que se refieren los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento, modificados por el artículo 1.o de la ley de 1.o de Junio de 1920, quedan fijados uniformemente en un año, ya se trate de arrendamiento con contrato o sin contrato escrito, para el caso de arrendatario buen pagador, aun cuando el contrato haya vencido, siempre que el arrendatario permanezca en el predio arrendado a la sanción de esta ley.

El mismo plazo se acordará en el caso de los arrendamientos a vencerse en todo el curso del corriente año de 1922.

El punto de partida del plazo que se otorga a los arrendatarios para el desalojo será el de la fecha de la promulgación de esta ley, para los desalojos ya intimados. Para los arrendamientos a vencerse con posterioridad a la promulgación de esta ley y dentro del corriente año de 1922, el punto de partida de dicho plazo será el de la fecha de las intimaciones respectivas.

Prorrógase por un año el desalojo de los terrenos de labranza o establecimientos agrícolas que, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 29 de Julio de 1921, debieran hacerse efectivos el 30 de Abril próximo.

Para el caso de que el propietario quiera ocupar el predio personalmente, seguirán rigiendo los plazos de la ley de 1.o de Junio de 1920.

Art. 8.o Durante la vigencia de esta ley el arrendatario que subarriende en uno o más lotes o fracciones, no podrá cobrar, en conjunto, por la sublocación, más renta que la que pague al propietario, aumentada en un 10 o|o como máximo.

Art. 9.o No obstante lo estipulado en el artículo anterior, cuando cualquier interesado considere que el precio que resulte, atento a circunstancias especiales, no sea equitativo, podrá ocurrir ante el Jurado, a fin de obtener su aumento o reducción.

Art. 10. Siempre que ante Juez competente se logre probar que por medios directos o indirectos el arrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los establecidos por esta ley, será condenado a una multa equivalente al importe de un año de arrendamientos, cuyo cobro se hará efectivo por vía de apremio y se verterá su importe en las cajas de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 11. Esta ley es de orden público, siendo nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la misma (artículo 11 del Código Civil).

Art. 12. Los contratos de arrendamientos celebrados desde el 1.o de Enero de 1921 en adelante, quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley.

Art. 13. Esta ley regirá por el término de dos años, desde el día siguiente de su promulgación, y, transcurrido ese término, volverán a regir los precios estipulados en los contratos vigentes que hayan sido modificados por el Jurado.

Art. 14. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Abril de 1922. — HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército—Acompaña un ejemplar de la hoja en color letra J de la carta del Departamento de Montevideo.—Archívese.

2—Liborio Mata—Solicita informe de los servicios militares que ha prestado. —Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de una comunicación de la Legación de Bélgica relativa al texto de la legislación concerniente al empleo, uso y explotación de la telegrafía sin hilos en este país.—Informe la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

4—Dirección General de Aduanas—Solicita se le devuelvan las armas que indica, depositadas en el Arsenal de Guerra desde el siniestro de Diciembre del año pasado.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Estado Mayor del Ejército—Devuelve, informado por el Arsenal de Guerra, el oficio de la Jefatura de Policía de Florida, sobre reparación de armamento de la misma.—Con lo informado, vuelva al Ministerio del Interior.

6—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Eleva la comunicación del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno dando cuenta que ha nombrado portero al señor Juan Burgos.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Furtado Hnos.—Ofrecen la instalación de un "Panificio".—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Jefatura de Policía de Florida—Remite una relación de los pasajes expedidos por la misma en el mes de Marzo.— Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Comunica que ha designado la audiencia del día 21 del corriente para ver-

se la causa del soldado Lorenzo Suárez. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha sido designado juez sumariante en la Escuela Militar de Aplicación al capitán Enrique García Zúñiga.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Estado Mayor del Ejército—Eleva, informado, el oficio número 63 del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno relativo al sumario del soldado Dionisio Gómez.—Vuelva al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

12—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución por la que se declara en completa libertad al penado Guillermo Aquino.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Comunica que se ha vuelto a hacer cargo de las causas de su pertenencia el Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Estado Mayor del Ejército—Devuelve, informada, la nota del Museo y Archivo Histórico Nacional sobre visitas del personal de soldados y clases del Ejército.—Comuníquese y archívese.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un nuevo estado referente a las accesiones a la Convención Internacional Radiotelegráfica.—Pase a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

16—Estado Mayor del Ejército—Eleva una comunicación del jefe del Batallón de Infantería número 15 sobre fallecimiento del soldado Casio González.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una nota de la Legación Alemana sobre las banderas alemanas y las láminas que cita.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

18—Orden de pago por $ 1.943.93 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Idem por $ 731.05, ídem ídem.

20—Idem por $ 556.24, ídem ídem.

21—Idem por $ 759.96, ídem ídem.

22—Idem por $ 1.159.73, ídem ídem.

23—Pliego de condiciones para el llamado a licitación para el suministro de efectos para la confección de camas para el personal del Cuerpo de Equipaje de la Dirección de la Armada.—Aprobado, devuélvase.

24—Pliego de condiciones para el llamado a licitación para la provisión de leche a las unidades del Ejército.—Aprobado, devuélvase.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE ABRIL DE 1922.

1—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 287.00 en la provisión de libros e impresión de formularios destinados a la División de Visturía Central.

2—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 77.40 en la impresión de carpetas y citaciones para uso de la Secretaría General.

3-4—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos Directos deduzca del uno por mil de Contribución Inmobiliaria que corresponde a los Gobiernos Departamentales, las sumas necesarias para cubrir los adeudos de los mismos a "Rentas Generales" por concepto del 50 por ciento de las cuotas contributivas correspondientes al ejercicio 1921-22.

5—Se manda abonar el importe de la 11.a cuota de reintegro del préstamo efectuado por "Rentas Generales" en 1911 para pago de créditos a la Usina Eléctrica de Paysandú.

6—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 113.50 en la adquisición de los tomos del "Diario Oficial" correspondientes al año 1915.

7—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 64.50 en la impresión de carpetas, sobres, citaciones, etc., destinados a la Secretaría General.

8—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 127.00 para la impresión de cuadernos destinados a la División de Resguardos.

9—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 82.00 en la adquisición de 6 sellos fechadores.

10—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 9.00 en la adquisición de 24 índices destinados a la División de Despacho y Liquidaciones.

11—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 42.00 en la adquisición de una balanza destinada a la División de Visturía Central.

12—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 3.00 en la adquisición de dos sellos de goma destinados a la División de Despacho y Liquidaciones.

13—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 28.00 en la compra de dos sellos fechadores.

14—Se manda reintegrar al guarda don Francisco Vigo la suma de $ 66.00 que le fué descontada para el pago de suplencias.

15-16—Se manda pagar a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 26.00 por provisión de 2.000 resmas de papel numerado a la Secretaría de este Ministerio.

17—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se refuerza la asignación establecida para "Leyes dictadas", con la suma de $ 23.690.00 para pago de la primera anualidad e intereses de la compra del inmueble adquirido de la sucesión Castro de Geille.

18—Declárase pensionista civil a la señorita Emilia J. Pesce con derecho a una asignación anual de $ 701.64.

19—Se resuelve no hacer lugar a la gestión del señor Nicolás Spicacci solicitando se le designe ayudante técnico de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas.

20—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 146 las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma de $ 1.278.87.

21—Se resuelve no hacer lugar a la gestión iniciada por la Oficina Nacional del Trabajo sobre creación de un cargo de auxiliar para la Inspección Departamental de Rivera.

22—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para llamar a licitación para la provisión de muebles destinados a su servicio.

23—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para exigir el pago del impuesto de ausentismo a la West India Oil Company desde el presente ejercicio.

24—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores solicitando el acuerdo necesario para proceder a la destitución del Verificador de la División General de Visturía Central de la Dirección General de Aduanas señor Ramón F. Söñora por omisión en el cumplimiento de su deber.

25—Se resuelve tener por justificadas las faltas de asistencia del guarda de 3.a clase de la División de Resguardo don Bernardo Irigaray.

26—Decreto por el cual se nombran Procuradores de Impuestos en los Departamentos del litoral e interior.

27—Declárase al señor Antonio Romeu jubilado del cargo de Cónsul de Distrito de 1.a clase con derecho a una asignación anual de $ 1.936 00.

28—Declárase al señor Felipe D. Corbo jubilado del cargo de Inspector Municipal del Concejo Municipal de Rocha con una asignación anual de $ 189.25.

29—Declárase al señor Pedro Arizaga jubilado del cargo de cochero de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado con una asignación anual de $ 484.38.

30—Declárase al señor Angel Tassara jubilado del cargo de patrón de 1.a clase del Resguardo de la Capital con una asignación anual de $ 514.95.

31—Declárase al señor Conrado M. González jubilado del cargo de Secretario del Concejo Auxiliar de Conchillas (Colonia) con una asignación anual de pesos 142.16.

32—Declárase al señor Pedro M. Farías jubilado del cargo de portero de la sucursal del Banco de la República en San José con una asignación anual de $ 197.79.

33—Declárase al señor Manuel Barreiro jubilado del cargo de guardatrén de la Administración de Tranvías y Ferrocarriles del Estado con una asignación anual de $ 354.08.

34—Declárase al señor Leoncio Montero Velázquez jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Florida con una asignación anual de $ 169.34.

35—Declárase al señor Irineo Martínez jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Río Negro con una asignación anual de $ 104.78.

36—Declárase al señor Ramón Iturburo jubilado del cargo de correísta de la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos con una asignación anual de $ 360.00.

37—Se resuelve confirmar la resolución del 1.o de Marzo último aplicando multas por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916 a los señores F. L. Cabrera, Cossini y Morrizon, Juan J. B. Cena, Bravo, Lavechia y Compañía, Ricardo Marenco, Emilio López Quintela y Santiago Torno.

38—Nota de la Honorable Cámara de Senadores comunicando que ha designado para integrar la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo a los señores senadores ingeniero Alberto F. Canessa y don Juan Zeballos y Maguna.

39—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

40—Acéptase la fianza ofrecida por el Subreceptor de Aduana del Puerto del Rosario, ingeniero Alejandrino G. Gallardo.

41-42—Decreto nombrando revisadores de patentes de giro en los Departamentos del litoral e interior.

43—Se manda abonar a la "Sociedad Importadora" la suma de $ 188.72 por suministro de artículos de escritorio a la Secretaría de este Ministerio en Noviembre y Diciembre próximo pasados.

44—Se manda pagar a la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de pesos 37.60 por servicios prestados a la Inspección General de Hacienda en los meses de Julio a Febrero de 1922.

45—Se resuelve no hacer lugar al pedido de diferencias de sueldo del ex Oficial 1.o de la Tesorería General de la Nación don Mario Arredondo.

46—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para invertir la suma de $ 255.00 en la adquisición de 1.000 tablas y 500 galletas para legajos de su archivo.

47—Declárase pensionista civil de la Nación a la señora Adela W. Funes de Barral con una asignación anual de pesos 168.98.

48—Mensaje a la Honorable Asamblea

General elevando el mensaje y proyecto de ley remitido por la Presidencia de la República sobre refuerzos de rubros en la planilla número 68 del Departamento de Guerra y Marina.

49—Concédese el acrecimiento de pensión solicitado por la señorita Elisa Vidal de la pensión graciable que percibía con su hermana Remigia.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 17 de Abril de 1922:

Alberto Gentini, italiano.
Enrique Charles, francés.
Felipe Pérez, español.
Daniel Dorrego, español.
Alfonso Barreiro, español.
Juan Bautista Larrañaga, argentino.
Serafín López, español.
Manuel Barral, español.
Pedro Napolitano, italiano.
Juan Baca Gómez, español.
Brígido Severo, brasileño.
Juan Antonio Sosa, argentino.
Prudencio Barboza, brasileño.
Adolfo Aguilar, argentino.
Anaurelino Alves Machado, brasileño.
Timoteo Martínez, argentino.
José Jabip, sirio.
Juan Alvino Gómez, argentino.
Cleto Marcelino Ramírez, argentino.
Irineo Sánchez, español.
José Alvarez, español.
Pedro Torrens, español.
Luis Bensusan, turco.
Arturo Sánchez, argentino.
Ignacio Vázquez, español.
Julián Igartúa, español.
Miguel Laddaga, italiano.
Ramón Olivera, español.
Francisco García, español.
Pedro Troncoso, español.
Andrés Lorenzo, español.
Samuel Kshennski, polaco.
Roberto Grimaldi, italiano.
José Barone, italiano.
Luciano Campelo, español.
Eusebio Cejas, argentino.
Francisco Ruiz Puchs, español.
Antonio Camacho, español.
Italo Denegri, italiano.
Antonio Camblor Peláez, español.
Osvaldo Marino, brasileño.
José B. Fernández, español.
Domingo Ramos, español.
Francisco Juncal, español.
Manuel Gil, español.
Fermín Martín Sánchez, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se acusa recibo a una nota de la Maalschappij voor Scheeps, de Fijenoord ofreciendo en venta una draga marina.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con el embellecimiento de la plaza del faro de Punta del Este.

—Se acusa recibo a una nota de la Dirección de Arquitectura relativa al interinato del arquitecto Conforte como jefe de la oficina mientras dure la inspección que realiza el titular a los edificios públicos del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente relacionado con la construcción de un puente sobre el arroyo Casildo en el Departamento de Tacuarembó.

—Se acusa recibo a una nota de la The Atlas Cement Portland, de Nueva York, relacionada con el ofrecimiento del producto que fabrica.

—Se resuelve el pago de una cuenta del diario "El Siglo" por suscripción durante el año 1921.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito de la Bureauvor Handelsinlichtingen, de Amsterdan, ofreciendo en venta una draga.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE PEDRO LÁZARO BELTRAME Y OTROS, POR PECULADO.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en la Administración de Rentas del Departamento de Minas, en los años de 1914 a 1919, siendo jefe de dicha oficina el prevenido Pedro Lázaro Beltrame, se defraudó la suma de treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos noventa y seis centésimos, provenientes de Impuestos Directos e Indirectos;

2.o Que además en el año 1917 a 1918 se defraudaron otras sumas provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario, adulterando, para ello, los talones y contratalones de las libretas de planillas, siendo los autores de esta última defraudación y adulteraciones los empleados de dicha oficina, el prevenido Santiago Santos y el prófugo Héctor A. Carbonell, el primero por suma menor de quinientos pesos y el segundo, o sea Carbonell, por suma de dos mil ciento cincuenta pesos;

3.o Que se ignora de qué manera fué defraudada la suma de treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos y noventa y seis centésimos, ni si fué defraudada de una sola vez, en un solo año o en diversos años, pues los diversos informes de la Contaduría no lo establecen debido al profundo desorden de la Oficina de Rentas, la que no llevaba todos los libros de práctica y los que se llevaban se encontraban atrasados y los asientos mal hechos por ignorancia de los encargados de los libros;

4.o Que aun cuando existen gravísimas presunciones de culpabilidad contra Pedro Lázaro Beltrame, lo cierto es que no es posible establecer categóricamente su participación como autor de la apropiación de los treinta y cinco mil y tantos pesos, porque es posible que los autores hayan sido los coprocesados referidos y especialmente el prófugo Carbonell;

5.o Que aun cuando Beltrame recibía y guardaba en la caja de fierro las sumas que diariamente se recaudaban, esto no es bastante para declararlo cumpable de la sustracción, pues ella pudo provenir de defraudaciones del Impuesto Inmobiliario y no de otros valores, efectuadas en la forma que lo hacían Santos y Carbonell, lo que se habría podido comprobar debidamente para repartir responsabilidades, si la Oficina Central de Impuestos hubiese conservado las planillas y talones provenientes del Departamento de Minas correspondientes a los años en que Beltrame desempeñaba el cargo de Administrador de dicho Departamento;

6.o Que Beltrame y Santos observaron anterior buena conducta, habiendo el último confesado su delito.

Y lo firman, de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Julio A. Bossio.—J. García y Silva.—Eduardo Rotuno.—Alberto Mirat Galves.—Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Marzo 11 de 1922.

Vista en juicio público esta causa, seguida de oficio a Pedro Lázaro Beltrame, Santiago Santos y el prófugo Héctor A. Carbonell, por peculado;

Atento lo que resulta del precedente veredicto, lo pedido en la acusación por el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno y lo solicitado por los señores defensores de Beltrame y Santos; y

Considerando: Que a estar a las conclusiones a que llega el Jurado en las diversas proposiciones de orden fundamental del veredicto, forzoso es desestimar la acusación en lo que se refiere al prevenido Pedro Lázaro Beltrame, porque unánimemente el Jurado reconoce que si bien hay fuertes indicios de culpabilidad contra este procesado, no es posible establecerla en forma terminantemente categórica, porque la prueba en su contra es algo deficiente a causa de que los informes de los contadores no precisan la fecha o fechas de las sustracciones, si fueron en dinero o de valores de otro orden y si de haber sido de dinero si la sustracción se efectuó antes de que ingresara el dinero en la caja, cuyas llaves sólo guardaba el prevenido Beltrame.

En efecto, admite el Jurado en la primera proposición del veredicto que se sustrajo de la Administración de Rentas de Minas, de que era jefe el prevenido Pedro Lázaro Beltrame, la suma de treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos y centésimos, y la segunda proposición que se efectuaron otras sustracciones, siendo autor de una de ellas el prevenido Santiago Santos, por valor menor de quinientos pesos y para quien la acusación pide la pena de diez y ocho meses de prisión, y la otra por la suma de dos mil ciento cincuenta pesos, realizada por el prófugo Carbonell, para lo cual estos dos encausados adulteraban los talones y contratalones de las planillas que expedían, cometiendo así el delito previsto y penado por los artículos 168 y 169 del Código Penal;

Considerando: Que los indicios de culpabilidad contrarios a Pedro Lázaro Beltrame surgen muy especialmente del desorden que existía en la Oficina a su cargo, revelador, ya sea de falta de capacidad del prevenido para el desempeño del cargo, ya de un abandono extraordinario de las funciones, propio de un temperamento apático en alto grado, o de lo contrario habría que admitir que el desorden era intencional a fin de hacer difícil más tarde repartir responsabilidades, en caso de ser descubiertas las irregularidades que dieron mérito al proceso.

Surgen también graves indicios de culpabilidad contra Beltrame, porque la quinta proposición establece que este prevenido recibía diariamente el dinero recaudado y lo guardaba bajo llave en caja de fierro, pero, sin embargo, estos indicios no son suficientes para dictar un fallo condenatorio de culpabilidad, porque son equívocos y no reunen las condiciones del artículo 254 del Código de Instrucción Criminal, siendo este el motivo por el cual el Jurado no se atrevió a hacer una declaración de responsabilidad a su respecto;

Considerando: Que ese temor, bien justificado por cierto, se explica perfectamente porque los informes de Contaduría son deficientes y porque según la quinta proposición, la única prueba decisiva que podría haber deslindado responsabilidades, desapareció por no haber conservado la Oficina Central las planillas del Impuesto Inmobiliario entregadas por los contribuyentes para la expedición de las nuevas y los talones y contratalones respectivos.

Si estos documentos no se hubiesen

perdido o extinguido, tal vez por el fuego, según informes de la Dirección de Impuestos, tal vez se hubiera podido comprobar si la suma de treinta y cinco mil y tantos pesos desapareció realmente de la caja después de haberse recibido de ella Beltrame, o si por el contrario esa suma fué defraudada parte al efectuar los pagos los contribuyentes en la misma forma que la que confesaron haber defraudado Santos y Carbonell, o si por el contrario fué defraudada al efectuar la venta de otros valores por sustracción de los mismos o retención del importe de giros postales o dinero provenientes de certificados, cuya suma pudieron no haber ingresado en caja a pesar de los asientos que pudieron hacerse fraudulentamente, no constando lo contrario debido a la irregularidad con que se llevaba la contabilidad y la falta de arqueo.

Considerando: Que se ignora igualmente si la suma de treinta y cinco mil y tantos pesos fué defraudada en una sola vez o en partidas sucesivas, el mismo año, según la proposición tercera, debido igualmente a la falta de documentación respectiva y la irregularidad de la contabilidad y falta de libros debidamente controlados, lo que hace imposible establecer si dicha suma defraudada fué toda en dinero, o si lo fué como se ha dicho también en otros valores, en cuyo último caso pudo ser cometido el desfalco por Beltrame o por el que recibía los giros u otro cualquiera, y especialmente por el prófugo Carbonell, sobre quien hace especial referencia la cuarta proposición, porque después de haber confesado que defraudó a la Administración en la suma de ciento cincuenta pesos, adulterando los talones y contratalones de las libretas de planillas, se descubrió una nueva defraudación por dos mil pesos, efectuada en forma análoga, y cuando se citó a Carbonell a declarar, se hizo prófugo, lo que es motivo para sospechar, por lo menos, que parte de los treinta y cinco mil y tantos pesos pudieron haber sido defraudados por dicho sujeto en el mismo año, ya que es de presumir, aunque el sumario no lo diga, que la Oficina de Rentas de Minas recaudaba todos los años, por concepto del Impuesto Inmobiliario, una suma inmensamente mayor;

Considerando: Que todos estos antecedentes, que en general se hacen constar en el veredicto y que resultan del sumario, indujeron al Jurado a no hacer una declaratoria de culpabilidad contra el prevenido Pedro Lázaro Beltrame, y el sentenciador debe absolverlo de culpa y cargo, porque no sólo firma el veredicto estando de acuerdo con todas sus proposiciones, sino porque además la ley así lo manda; debe expresar además que estudiando el proceso en lo que se relaciona con el prevenido Santos, a cuyo respecto debe fallar por expediente, su convicción se ha afirmado en lo referente a la falta de prueba plena de la culpabilidad de Beltrame, contra quien, si bien existen muy graves presunciones que lo perjudican, existen otras que debilitan aquéllas, a tal punto de no resultar perfectamente inequívocas como para desalojar del ánimo toda duda al respecto.

En efecto, Santos, según su confesión, defraudó a la Administración adulterando los talones y contratalones de las libretas del Impuesto Inmobiliario, por suma que no pasó de dos mil pesos, y lo mismo confesó el prófugo Carbonell, por ciento cincuenta pesos que repuso en el acto de su declaración, por lo que fueron ambos excarcelados. Pero es el caso que más tarde se comprueba una nueva defraudación realizada en el mismo año y en la misma forma por la suma de dos mil pesos, y al ser citado Carbonell para que declarase por el punto no compareció, por lo que se le buscó, llegando a comprobarse que había fugado al extranjero, con lo que quedó la evidencia de que él era y no otro el autor de la defraudación de esos dos mil pesos, surgiendo además la sospecha de que pudo ser también partícipe en la defraudación de los treinta y cinco mil y tantos pesos, valiéndose para ello de llaves falsas o de las verdaderas o sustrayendo otros valores equivalentes cargados en cuenta, como ser, dinero efectivo o recibidos por giro;

Considerando: Que esas sospechas, que perjudican al prófugo, recaen también sobre Santos, aunque en intensidad inmensamente menor, por lo que sólo puede responsabilizársele por la sustracción de suma menor de quinientos pesos, con adulteración de los documentos comprobativos, lo que en el caso, si bien constituye una falsedad, no puede incluirse en aquellas comprendidas en el Libro II, Título V, Sección I del Código Penal, porque fueron realizadas para cometer el peculado, y por lo tanto se hallan comprendidas en el artículo 169 del citado Código, castigada con dos a cuatro años de penitenciaría, y de dos a cuatro de inhabilitación especial;

Considerando: Que el hecho ejecutado por Santos reune también los caracteres del artículo 168, o sea el propiamente llamado peculado, debiendo aplicársele la pena del artículo 169, según lo que prescribe el artículo 79 del referido Código, con la disminución que corresponde por la confesión y buena conducta anterior, perfectamente comprobada en juicio, con más la rebaja que prescribe la parte final del artículo 168 citado, desde luego que no hay prueba de que lo defraudado por este prevenido alcanzase a quinientos pesos;

Considerando: Que aun cuando pueda tratarse en el caso de Santos del delito previsto en el artículo 240 del Código Penal, en lo que a la adulteración de talones y contratalones se refiere, como el hecho se presta a dudas, debe admitirse que más bien que un delito contra la fe pública, se trata aquí de un medio para cometer el peculado, sin lo cual tal vez no se habría realizado, debiendo entonces estarse a esto último, porque es lo que más favorece al reo, y porque siempre habría que llegar a la pena pedida en la acusación, en atención a las causales de atenuación referidas;

Considerando: Que a este prevenido puede y debe suspendérsele la pena porque sus anteriores y buenos antecedentes hacen presumir que no reincidirá en el delito, tanto más, que se trata de un joven que posiblemente no habría caído en el delito, si no hubiese sido el profundo desorden y desconcierto que existían en la Oficina de Rentas de Minas;

Considerando lo dispuesto en los artículos 18, números 7 y 9, 75, 76, 73, 70, 37 y 35 del Código Penal y ley de 25 de Enero del año 1916;

Por ello, fallo: absolviendo de culpa y pena a Pedro Lázaro Beltrame, cuya libertad se reputa incondicional, debiendo cancelarse la fianza extendida en autos.

Se condena a Santiago Santos a la pena de dieciocho meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, pago de las prestaciones del juicio y suspensión de la misma.

Déjase la causa abierta contra el prófugo Carbonell, circúlense requisitorias para su captura, sáquense los testimonios que se indican en el escrito acusatorio, formando expediente por separado y póngase al despacho.

Si esta sentencia no fuera apelada, cúmplase, líbrense las comunicaciones del caso referentes a la vigilancia de Santos por el término legal y despacho para las notificaciones.

Publíquese esta sentencia y archívese la causa, previa consulta de estilo. — J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE JOSÉ Y MIGUEL LOPARDO, POR INCENDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que como a la 1 1|2 de la madrugada del 29 de Abril del año último se produjo un incendio intencional en la casa de comercio de los encausados José y Miguel Lopardo, sita en la ciudad de Paysandú.

Segundo: Que extinguido el incendio, fué transportada la mercadería salvada a un galpón de la casa del señor Luis Planell, en la que se produjo un nuevo principio de incendio como a las tres de la madrugada del día 4 de Agosto del mismo año, hallándose recluídos en la cárcel los prevenidos, y sin que se pudiese constatar la causa del nuevo principio de incendio, el que fué extinguido sin que sufriese mayor deterioro la mercadería.

Tercero: Que si bien el sumario arroja algunos indicios que perjudican a los encausados, ellos han disminuído después de presentado el escrito acusatorio, en virtud de la prueba producida por la defensa, la que hace sospechar que un tercero pudo introducirse en la casa de comercio de los Lopardo, aprovechando la ausencia momentánea de éstos, y producir el incendio iniciado en la mercadería depositada, todo lo cual es motivo suficiente para que el Jurado establezca que no hay prueba suficiente inequívoca como para declarar a los prevenidos autores del delito de incendio que se les imputa.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — José Marán. — F. Iglesias Cordeiro.—E. Goberna.—Eduardo Sorhueta. — Ante mí: Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a José Lopardo y Miguel Lopardo, por incendio;

Atento lo que resulta del precedente veredicto, y no obstante lo pedido por el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno en su escrito de acusación; y

Considerando: Que se impone la absolución de los encausados Lopardo, porque aun cuando el Jurado establece en la primera proposición del veredicto que el incendio que se produjo en la casa de comercio de los hermanos prevenidos fué intencional, establece también en la proposición tercera que los indicios de culpabilidad son insuficientes para fundamentar una declaratoria semejante, porque no son suficientemente inequívocos para llevar al ánimo el convencimiento de que los prevenidos fueron los autores del incendio;

Considerando: Que admite el Jurado que pudo ser un tercero el autor del incendio por espíritu de venganza, y es verosímil esta presunción, por cuanto hallándose los Lopardo en la cárcel de Paysandú, se produjo un nuevo principio de incendio tres meses después en las mercaderías que habían sido retiradas de la casa de los Lopardo y depositadas en un galpón del señor Luis Planell. Este solo hecho es suficiente sugestivo para que la duda asalte el ánimo del Juez y haga pensar en la existencia de un tercer interesado en perjudicar a los prevenidos. Por ello, se absuelve de culpa y pena a José y Miguel Lopardo y se declaran de oficio las costas procesales. Si no fuere apelada en tiempo esta sentencia, ofíciese para que sean puestos en libertad, y archívese la causa, previa consulta de estilo. — J. A. Méndez del Marco.

Alta Corte de Justicia

Día 18 de Abril de 1922

Trámite judicial — Fermín R. Tiraparé con Juan Antonio Chopitea, investigación de la paternidad. Catorce providencias dic-

tadas en causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República.

Trámite Administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipada tramitadas, diez y siete. Antecedentes relativos a un exhorto librado por el Juez Letrado Departamental de Rivera a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por homicidio. Antecedentes sobre cuenta adeudada a don Vicente Venavídez, por diligencias en sumario por denuncia instaurado ante el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Antecedentes sobre cuentas por diligencias sumariales adeudadas a don Juan I. Rolando, del Durazno. Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado. Antecedentes sobre observaciones al Cuaderno de Protocolo número 3 del escribano Manuel F. Espasandín. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en juicio por quiebra. Relaciones correspondientes a Marzo: Expedientes al despacho para sentencia del Juzgado Letrado Departamental de Canelones y los de Maldonado, Hacienda, Instrucción 3.o y Crimen 2.o, depósitos judiciales.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 16; rubricados, 16; Legalizaciones, 5. Oficios librados, 14. Relaciones quincenales, 23. Expedientes entrados: judiciales, 2; administrativos, 12; en consulta, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 9. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Antonio D'Antuoni con Bautista Gatti. Marcelino Gorlero con Christophersen Hermanos. Felipe Berta con Francisco Boffil. Anllul con María Chalela, divorcio. Adela B. de Moreno con Modesto Rodríguez y Cía. Sociedad Comercial con el Gobierno local de Montevideo. Teófilo M. Osorio con Modesto Ipar (2). Un juicio de disenso. Dos causas por infanticidio. Cuatro por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Fornello Enrique con Tomás Dalmao e Ignacio C. Cardozo. Viñoli Lorenzo, suc. Carreras y Bech, concordato, incidente sobre honorarios del interventor. Ramos Gabriel con "La Transatlántica". Dos en causas criminales por delito de homicidio. Pérez Venancio con Ferrocarril Central del Uruguay. Strauch y Cía., con Souto y Clean.

Interlocutorias — Iglesia Miguel, queja en autos con Luis Imola, tercería Juan Bassaizteguy.

Definitivas — Una en causa criminal por delito de contrabando. Una en causa criminal por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Suc. Miguel Llanes. María Irrazábal de Díaz con suc. Ramón Irrazábal. Test. Guillermo Coelho. María Gloria Carreras con suc. Ramón C. Morales. Luisa Guillermone con Vicente Maglio. Suc. Clara Rodríguez de Castro. José Muiños con Usinas Eléctricas del Estado. Adriano Lartet. Gervasio Vangelisti con Ambrosio Bianchi. Suc. Dolores Deuniel de Urquía. Suc. Inés Piantelli. Suc. José Francisco Traverso. Suc. Miguel Platero y Dolores Márquez de Platero. Julia E. Terra de Anavitarte. Antonio Jurano con Asociación Fraternidad. M. Podestá de Mazzino. Suc. Modesto Bianchini y Josefa Secco. Froilán Real. Julio Soler. Isidro Suárez Armas. Máximo Said. Antonio Vicuzo.

Interlocutorias — Filomena Zanirato y otros con Mariana Russo de Corbellini. Suc. Isidro Carlos Ramón Sanguinetti, incidente sobre tutela. Miguel Palex y otros con Francisco A. Pomi, suc. Guillermo Coelho, incidente sobre rendición de cuentas.

Definitivas — Elena Gertrudis Vallvé de Arbonet. Justina Abreu de Villalba. Amancio Pérez. Severino Ruibal. Juan Desiderio. Miguel Vázquez. Alejandro Sarni. Benigno Vilar. Carmelo Panaro. José Suárez Carro. José Codesal. Manuel Durán. Gregorio Pena Suárez. Alfredo Quilici. Carlos Betossini. Julio Balbi. Salvador Lacavalla. Tomás Cataldi. Antonio Julián. Miguel Escanés. José Viera. M. García Rodríguez. José Roselli. Salvador D'Auria.

Día 18 — Trámite — N. Almeida. Juan Barreto. R. Coimil. A. Quartara. Jesús Baliño. F. Torres. J. Conti. Basilio Garrido. J. García. H. Pérez y Hermida. J. Laurenz. Zoa Hernández. A. Guirra. V. L. Boizo con L. Borso. T. Díaz. F. Charlone. Empresa de Caños Maestros con M. C. de Lacoste. A. Vaeza de Márquez. Carlos A. Bellini con B. Habiaga. Pedro y Flora Ballés. Luis Arigón. José Arenas. M. Rossi. R. Romero. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 18 — Trámite — Suc. Rafaela Perna y Filomena de Perna. Test. Pedro Danfín. Suc. Benito Queijo Ramasso. Suc. Angel Pazzoli. Suc. Teresa J. Vallarino de Granara. Suc. Andrés Villamajó. Suc. Filomena P. de Grecco. Suc. Ramona B. de Martí. Carlos Romay con Francisco Patiño. Lucía Lemos, por sus hijos menores, con Juan Chiappori y otros. Félix de Valois. Irene G. de Pelippone. Antonio Carpa. Evaristo Road con suc. Pablo Zino y otros. Francisco Gallego Gago. Baldomero Romero Spínola. Leopoldo Montoli. Alfonso Pereira. Leopodo Cortés y otros con Alberto R. Díaz. José Cammarano. José María Cobas. Gregorio Mitchien. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o utrno. Amadeo J. Fernández con suc. Pedro G. Ortiz. Mearini Tambolini. Marcos Angel Siri. Marcos A. Giri. Suc. Francisco Vadola. Suc. Manuel Helguera y Francos. Suc. José Butoico. Suc. Raúl Alquier. Francisco Castro. Domingo Rodríguez Varela. Intestado Manuel Guzmán Núñez. Suc. Catalina Caviglia de Cluoconi. Test. Evaristo Novoa. Test. José María Gueiro. Teresa Piavia de Pereira. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Test. Francisco Spallato. Suc. Héctor F. Sturla. Baldomero Romero Spínola. Suc. José Daniel Garrido Menditeguy.

Interlocutorias — Herminia Wantranide Panal y otros con Domingo Ris y otros. Sucesión Pedro G. Ortiz. Suc. Antonia Spinetta de Barbero y otros. Suc. Manuela Reballo de Bossio. Emma Fynn de Platero con Javier Alvarez Mouliá.

Definitivas — Clemente Conde. Suc. Ambrosio Pessano. Antonio Pérez de Cea por sus hijos menores. Test. Juan Valdi. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 18 — Trámite — A. M. Fernández y Cía. con Alcides Suárez. Juan Shaw con Próspero Silveira. Faridoni y Cía., con Luis Grosso. José Cabanellas, solicitando su quiebra. José Fortny (hijo), contra la Compañía "La Camona". Enrique Romero, título de corredor y rematador. Dolores Velázquez de Blois en los autos de la quiebra Blois y Larrañaga. Pesquera y Cía. con Rafael Isabella. Heros, Sacarello y Aguerre con Noriega Castaños Hermanos y Joaquín Pelicer y Cía. Nogara Salvadores y Cía. con Viganó y Compot. Manuela de Dios Veiga con Silvestre Peychau. Ricardo Scanavino con Simón Casalogne. Banco Italo Belga con Simón Casalogne. Banco Italo-Belga con Gaudencio N. de Conceicao. Faggioni y Cía., con Juan Carlos Neraga. José Legnazzi e hijos con Langguth y Haar. César Filiberto con Pablo Zufriategui (hijo). Arrascaeta y Astiazarán, proponiendo concordato preventivo judicial. Ricardo Scanavino con Serapio Urán (hijo). Juan Scapuccio con Angel Bielli. Sadí y Seluja, matrícula. Angel Lago con Marcelo Catalli y otros. Ignacio Oromí, concordato. Alsina y Cía., concordato preventivo judicial. Clotilde de Mazza con Juan E. Baccino. Alfredo Starico con Juan Capeche. Banco Territorial del Uruguay con Lourival de Silveira. Carmelo Chiarlleta con Antonio Pesante. Santiago Furte Fría con Pico, Varela y Sánchez. Roberto Grimaldi con Osvaldo Spezia y otro. Pedro Zunino, matrícula. Benigno González con Rossi y Cía. José María Piquero con Figueras y Cía. Zerboni y Cía., solicitando segunda copia de un contrato social. Berreta, Fratelli y Cía. con Viganó y Campot. Pastori y Cía., con Martín Dreyer. Carlos Pfeiff y Cía. con Francisco de Paula Costa. Szende con Arab. Juan Carlos Ayala, título de corredor y rematador. Alderigi Angelini, quiebra. Ziznago Hermanos.

Interlocutoria — Heros, Sacarelo y Aguerre con Lorenzo J. Alvarez.

Definitivas — Delbono y Cía., con Avelino Pisano, cobro de pesos. Mario de Ambrosis, matrícula. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 18 — Trámite — José N. Canavero, título de corredor y rematador. Carlos Mosca con Domingo Jaunsolo. Juan Bautista Sediey con Pedro Vergéz. Tomás Basualdo y Artigas con Francisco Suárez (hijo). La Caja Rural de Santa Lucía con A. M. Riba. Gastón Bertón, título de corredor y rematador. Juan Bautista Bonín, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Cherubín Cassoni. Zaglio Hermanos con Valverde Hermanos. Lawloy Everett Company Limited con Adolfo Armellino. Carlos Eduardo D'Elía con D'Aiútolo Hermanos. Juan B. Dorelo con Julia B. de Medina. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno librado en autos Salgueiro Hermanos y Castellanos, quiebra. Acordada de la Alta Corte de Justicia, año 1922. Federico Ferolla con Ernesto Nario. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Fasola, Tattamenti y Cía., contra Staud y Cía. Roque González y Hermanos, quiebra, incidente sobre retroactividad. José María Ghan, título de corredor y rematador. José María Ghan con Melchor Bouquet y Manuel Castro. José Millarquech, quiebra, incidente sobre calificación. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry, desde fojas 42 tercería de María Bernatene. Roque González y Hermanos, quiebra, incidente sobre calificación. Isaac Cohen con M. Lewenstein y Sons, incidente. Genaro Criscuolo, incidente sobre calificación. Adolfo Schwartzman, quiebra, incidente sobre calificación. Oficio de la Dirección General de Aduanas, comunicando el incendio de la lancha "Esperanza Catalana". Oscar Tálice con Alberico F. Perna. Beramendi. Zubillaga y Cía. con Jung Brothers y Cía. José Rodríguez con José Pastorino. Exequiel Vargas, Alberto López, Vicente Outeda, José Reino, Héctor Daguerre, Alberto R. Rodríguez, Sebastián Barral, Luis Gandolfo, Carlos Ottado, Miguel Ramos, Felipe Nicoli, Rafael Martínez, Enrique Remesar, Alfredo Fontana, Arturo Carelli, Elbio Barbé, Antonio Fernández, Juan Fernández, Julio Carracedo, Zacarías D'Angelo, Santiago Giordano, Luisa Lasalle, Manuel González, Antonio Fá, Pedro Vidal, Hipólito Diz, Federico Rocca, Sara Lieggi y Víctor Poggi con Pedro Gianelli. Ernesto De Felice, solicitando se haga una notificación a la Empresa del diario "La Noche" y a la National Paper Type Company. Relación de los depósitos judiciales. Sala y Cía., con Raúl Martínez.

Definitivas — Manuel Lorenzo, título de corredor y rematador. Pedro Mendizábal, concordato preventivo judicial. Una audiencia en autos Manuel Fraga contra la Compañía de Seguros "Skandinavia".

Libros rubricados — Diez y siete.

Expediente subido pará sentencia—Uno.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Rafaela Russomano de Berardi solicitando se declare la incapacidad de Nicolás Berardi. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas en autos Pedro Rivera, Tezanos Zenón con Dolores Barbot, nulidad de un convenio. Ríos María Luisa con Antonio Cuiffardi, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 705. Dragota Palma con Francisco Boliese, divorcio unilateral. Azarola Carolina con Julio Schnitzpahn, divorcio. Arturo Benenati, denuncia la incapacidad de su padre Dionisio. Bemahor Raquel con Alejandro Bajar, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Miarf Sila con Amanda Isabel Moretto, divorcio. Chaya Juana con Salomón Nazar, divorcio unilateral. Bertúa Antonio, incipacidad. Figni Juan con Alderigi Angelini, cobro de pesos. Pardo de Lecumberry Rosa Julieta con Nicomedes Lecumberry, separación de cuerpos. Domínguez Díaz Claudina, antecedentes de esta menor. Herminia Liñeira, menor. Dolores Pereyra, menor. Freire Mogaburo Carlos con Alejandro Fiol Solé, cobro de alquileres. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel, divorcio, incidente por costas. Grignoli Pascual, suc. Tardáguila Oscar, incapacidad. Guimaráez Juan, incapacidad. Imbriaco Blanca Nieves con Osvaldo Leoncio Pereira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. García Braulio N. con Catalina J. Preve, divorcio. Maimo Jaime, incapacidad. Conde Margarita con Rafael Méndez, divorcio. Artundo Emona con Germán Deen, divorcio. Bandini María Inés con Oscar Curras, divorcio unilateral. Márquez Miranda Armida con Carlos María Calatayud, divorcio. Layerle Esther con Víctor Tellechea, divorcio unilateral. Nóbile María con Dante Forlani, alimentos. Ponce María Luisa con Donato Frasca, divorcio. Almada Eduardo, solicitando la entrega del menor Julio Meneses. Enrique Pera y Botta Antonio J. con la suc. de Juan Ricaud, notificación. Albanell Rosa con Margaro S. Montenegro, desalojo. Neffa Emilio J. con José J. Seluja y Jamil Sadi, desalojo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rocha número 89. Fernández Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Exhorto de la Alta Corte de Justicia número 1095. Exhorto de la Alta Corte de Justicia número 1094. Bessio Hermanos con José María Zumarán, reconocimiento de firma. Martínez Navia Luis, incapacidad. Rodríguez Pilar, antecedentes. Exhorto del Concejo de Administración de Rocha número 627. Machado Matilde con Pedro Berreta, daños y perjuicios. Piñeyro de Rozende Rosa, inscripción en el Registro Civil. Bensión Julia con Salvador Sayaco, alimentos y litis expensas. Frede Angela, antecedentes. Naon América M. con Héctor Pavoni, medidas preparatorias. Trías Alberto E., auxiliatoria de pobreza. Misa Juana con Francisco Ratto, divorcio unilateral. Oliver y Cía., con José M. Caldas y Cía., desalojo y cobro de alquileres. Del Campo Raúl M. con A. L. Reyes, desalojo. López Estanislao S. con la suc. de Luis María Surraco, daños y perjuicios. Cardiño Juan Isabelino, auxiliatoria de pobreza para litigar contra María Catalina Nappes. Reboredo Manuel con Ursina Sánchez, divorcio. Seoane de Rey Josefa, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto, *número 108*. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 3454. Juan Carlos de Alzaybar y otro con los sucesores de Vicente Díaz Gonzálvez, nulidad de escritura, incidente por costas. Ruiz Eduardo con Martín Moreira, medidas preparatorias. Costa (hijo), Luis con Federico Casalia, ejecución de hipoteca. Varela Julio, antecedentes de su incapacidad. Redmann Florence Maud con Percy Bridal, divorcio. De Camilli Francisco con María Marini, sobre exoneración de pensiones. Sosa Juan con Elcira Baladón, entrega de sus menores hijos. Martínez Concepción con Pedro Fernández, divorcio unilateral. Adolfo Casterán con Luis Camacho, notificación de pago. Magariños *Amelia, antecedentes*. Eduardo Lenzi Mascaró, tutela.

Ciudadanías — Vidal Germán, De los Santos Juan José. Asolo Marcos, Garrido José María, Bastarrechea Juan, Pereyra An-

tonio J., Urrutia Florentino, Vidal Juan, Chivico Atanasio Lacueva Arturo.

Interlocutorias — Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio unilateral. Abbate Vicente con Ana Garófalo, divorcio. Sanjurjo Manuel con Luis Gelosi. Silvestri Roberto, auxiliatoria de pobreza para litigar contra el "Círcolo Napolitano". Gigliutti Graciana con Luis Cerizola, alimentos. Cataldo Curto con Ezequiel Becerra, cobro de pesos. Banco de Crédito con Alejandro Espinosa, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Carmen Castro, testamentaría. Municipalidad de la Capital con José A. Lapido, cobro de pesos.

Definitivas — Boltón de Kirkland Laura Celina, solicitando la entrega de un depósito en el Banco London Brazilian. Zabala Juan José y Julián con Juan Lavié, ejecución de hipoteca. Tamareo Policarpo, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro Civil. De Chmielenski, ciudadanía. Marsillio Vicente, ídem. Alvarez Rosa, inscripción de su hija Angélica. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Pérez Ramón F. con Erasmo Arrarte, reconocimiento de firma. Monteverde Felipe con Francisco Estrázulas Folle, cobro de pesos. Núñez Manuel, solicitando se le nombre curador a la menor Luisa Núñez. Spinelli Elisa con Juan Carlos Vázquez, divorcio. Herten Gustavo con Carlota Limer Simer, divorcio. Invernizzi Juan con Félix Anzoategui, intimación. Suárez de Lallera Victoria con Pedro Lallera, alimentos. Ghioldi Emilia con Ludovico Lemi, divorcio unilateral. Baravino Juan, suc. Lorenzo Mónico con Guillermina Míguez, divorcio. Diedu Luisa con Miguel Campanella, divorcio unilateral. Castro Gambón José, inscripción de su defunción. Levi Leopoldo con Carlota Curiel, divorcio. Silvestre Echague Emma con Hilario Gadea, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Reyd y Rizaud con Ramón Tabárez, cobro de pesos. González María del Carmen, inscripción en el Regisgtro Civil. Quintana Jerónimo con Oscar Orozco, cobro de pesos. Earloco Juan con Luisa Cisari, divorcio. Idiverri María con Julio A. Astengo, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Nieto María y Elena, incapacidades. Mocciá Julio M. con Víctor González, daños y perjuicios. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero. divorcio, incidente sobre restitución de un bien dotal. López Montero José con Timoteo Santamarina, indemnización de daños y perjuicios. Banco Hipotecario del Uruguay con Estanislao Martel, ejecución de hipoteca. Marenales Juan R. con Juan Richieri y Angel Bianchi, daños y perjuicios. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio, incidente sobre la sociedad de los ex cónyuges. Vigil Horacio D. con Juan Carlos Tode, desalojo. Carnelli María Luisa con Martiniano Castro, divorcio. Aguilera Sebastián con Angel Pozzolli, cobro de pesos. De Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. De León Leoncio con José M. Navarrette y Cía., rescisión de contrato. Tazzano de Chiape María y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, reivindicación. De Pena Prudencio con Manuel F. Perea Lacordell, cobro de pesos. García Ramón con María T. Reyes, daños y perjuicios. Ugartemendía Martina con Aquiles Gatti, divorcio. Iglesias Dieste Encarnación con Manuel Fidalgo, divorcio.

Ciudadanías — Bueno Benjamín, Bacigaluppi Emilio, Da Silva Juan, Rodríguez Constantino Carnero, Caldeira Antonio, Rodríguez Manuel, Varela Juan Antonio, Méndez Francisco D., Cualla Aurelio, García Pedro, Scorza Angel, Moruzzo Juan, Movilio Lucio Edmundo, Bianco Luis, Bogalo Luis, Posse Agustín, Delvichio Antonio.

Interlocutorias — Sain José María con María Juana Melisia Vincente, divorcio. García de Cavalieri Balbina con Francisco Cavalieri, divorcio.

Definitivas — Chatón Alberto con Emilia Portela, divorcio. Iglesias Mariano con Emilia Martínez, divorcio. Alvarez Emiliano con Antonio Rodríguez, desalojo. Rilla Domingo con Federico Igounet, desalojo. Barone J. Armando con Catalina Oyhenart, divorcio. Tarraza Juan con Dolores Uranga, divorcio por mutuo consentimiento. Trípodi Juan con Rosa Caputo, divorcio por mutuo consentimiento. Bonomi Aquiler (hijo), con Francisco Mortera, devolución de un vehículo y cobro de pesos. López y Cía., con Gregorio Kavier, daños y perjuicios. Rivera Hermenegildo, ciudadanía. Añón Antonio, ídem. Chans Manuel, ídem. Chao Luis Raymundo, ídem. Balbes Antonio, ídem. Salistre Remy, ídem. Righi Federico, ídem. Vázquez Francisco, ídem.

Cuadernos rubricados — Once. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 18 de Abril de 1922

Cielo, en general, nublado con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 17 a horas 8 del 18: Montevideo, 0.50; Punta del Este, 10; Rocha, 9; Melo, 43, y Paso de los Toros, 7. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos moderados del Este en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa del Atlántico Sur y parte central de la República, del Sur, en el río Uruguay y calma en la parte N. E. y Norte del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 490 kilómetros. Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República: al Sur, 22 y 17; al S. E., 21 y 18; al Este, 21 y 18; al Norte, 22 y 16; al Oeste, 23 y 13, y en la parte central, 25 y 14. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro, 762.00.

Temperaturas: Normal, 20°00; a la intemperie, 20°00; máxima, 22°00; a la intemperie, 24°00; mínima, 17°00; a la intemperie, 14°80.

Viento Este: 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 15.70. Humedad relativa, por ciento: 91.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 9.33.

Temperatura del agua: 18°50.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central. 8.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Abril de 1922

Felicia Colmán, oriental, 19 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Carlota da Rosa, Hospital Vilardebó.

Rafael Rijo, Hospital Vilardebó.

Juan Ratero, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Gilberto Larrosa, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Roque Vega, español, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Ferrari, oriental, 36 años, casado, Angel Floro Costa 1518.

Ida Mahler Cardozo, oriental, 22 años, soltera, Yaguarí 1893.

Petrona Aparicio Isparraguirre, oriental, 75 años, viuda, Asilo Piñeiro del Campo.

Santiago Filardo, italiano, 56 años, casado, Curiales 1536.

Alfredo Manuel Rovira, oriental, 44 días, Camino Castro 230.

Manuel Cancelo, español, 48 años, casado, Avenida General Flores 2207.

José Antonio González, español, 82 años, casado, Vecinal sin número.

Constante Rivero, español, 46 años, soltero, Hospital Maciel.

Ignacio Ferreyra, oriental, 1 mes y 20 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

María G. de Sobrero, italiana, 69 años, casada, Lepanto 42.

Nicolás Tosso, italiano, 70 años, casado, Hospital Maciel.

Elisa Vallejos de Andrada, oriental, 22 años, casada, Cerrito de la Victoria.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

5.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 30 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Asisten los señores Consejero Nacional don Julio María Sosa y Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Santiago Calcagno)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Muñoz, Zeballos y Maguna y Roxlo.**

Con licencia, el señor senador **Sáez.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita interpretación de la ley que elevó la pensión que disfrutaban la señora Isabel Castro de Lacueva Stirling e hijos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Asuntos Internacionales dictamina en el proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Internacional de Navegación Aérea."

—Repártase.

"La señora Angela M. Citterio de Brin acusa recibo de la nota de pésame que le fué remitida con motivo del fallecimiento de su esposo el doctor León Brin."

—Archívese.

"J. Alberto Sosa solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido una nota de la Asamblea Representativa de Montevideo relativa a reformas de la ley Orgánica de los Gobiernos de Administración Locales y que pasó a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

He tenido oportunidad de leer un mensaje del P. E. solicitando que se votaran recursos para las Juntas Electorales.

Ese pedido se ha hecho hace uno o dos meses, incluyendo el asunto en extraordinarias. A pesar de ello, todavía no se ha tratado, y yo creo que, por los mismos fundamentos que invoca el P. E., sería del caso abordar el asunto, sencillísimo en sí, sobre tablas.

Opino, en consecuencia, que debiera tratarse en ambas discusiones y en primer término en la sesión de hoy.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el mensaje y proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 8 de 1922.

Honorable Asamblea General:

En el próximo mes de Marzo deberán abrirse en toda la República los Registros Cívicos, para dar comienzo a la tarea de preparación del acto comicial que tendrá lugar en el mes de Noviembre del corriente año.

Con ese motivo, las Juntas Electorales han empezado, desde ya, a dirigirse al Ministerio de Instrucción Pública, solicitando el material necesario y personal de empleados para poder estar en condiciones de hacer frente a las actividades cívicas que están llamadas a desarrollar.

Como otras veces, este Consejo ha tenido el honor de hacer saber a V. H. el cumplimiento de las distintas disposiciones contenidas en la legislación electoral vigente, ocasiona gastos de una magnitud no prevista en los rubros presupuestados.

La ley de Presupuesto General de Gastos asigna "Para gastos de las diez y nueve Juntas Electorales" la suma de veintisiete mil pesos, para todo el ejercicio económico, de cuya cantidad quedará disponible, hasta la terminación del ejercicio actual, un total aproximado de quince mil quinientos pesos, según informes suministrados por la Contaduría General del Estado.

Con ese rubro se atienden generalmente las asignaciones acordadas a las Juntas Electorales para gastos de alquiler de casa, adquisición de útiles de oficina, etcétera.

De manera, pues, que el P. E. se encuentra, en la actualidad, en la imposibilidad de atender los pedidos que formulan las Juntas Electorales, por falta de fondos disponibles.

Según datos que suministra la Contaduría General del Estado, con motivo de las elecciones generales de 1919 se pagaron por concepto de gastos cuentas que ascendían a la cantidad de ciento diez y nueve mil setecientos setenta y dos pesos con ochenta y nueve centésimos.

El proceso electoral del año 1920 ocasionó gastos por valor de ciento diez y siete mil pesos, habiendo quedado pendientes de pago cuentas que ascienden a la suma de diez mil pesos, por falta de rubros disponibles.

Todas estas circunstancias, a las cuales cabe agregar la obligación que tiene el P. E. de dar cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en las leyes electorales vigentes, a efecto de que las elecciones puedan realizarse sin entorpeci-

mientos de ningún género en el tiempo que señala la Constitución de la República, mueven a este Consejo a dirigirse a V. H. solicitándole se sirva votar los recursos necesarios para poder hacer frente a los gastos que demandará la preparación y realización del acto comicial del corriente año.

Cree este Consejo que con la cantidad de ciento veinte mil pesos estará habilitado el Ministerio respectivo para atender debidamente los pedidos que en ese sentido formulen las Juntas Electorales para el mejor desempeño de sus cometidos.

El Consejo Nacional de Administración se permite señalar a V. H. la urgencia que tiene en disponer, a la mayor brevedad, de los recursos que solicita, porque de otro modo se vería en la imposibilidad de poder dar cumplimiento a disposiciones expresamente establecidas en nuestra legislación electoral.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria de V. H. a sesiones extraordinarias, el Consejo Nacional de Administración reitera a V. H. las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000), para pago de personal, publicaciones y gastos de funcionamiento de las Juntas Electorales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Cornú—Hago moción para que se suprima, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara.

4

Señor Toscano—¿Ya se entró a la orden del día, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor; se ha entrado a la orden del día con el primer asunto que se ha sancionado.

Señor Toscano—Quería, señor Presidente, dar cuenta que las Comisiones de Hacienda y Fomento se han constituído en la misma forma, designando los mismos Presidentes y Secretarios que tenía en el período anterior.

Señor Presidente—Téngase presente.

5

Se va a proceder a la elección de los miembros que han de integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se toma la votación en el siguiente orden):

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por el Salto por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Flores por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Florida por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra)—Han votado por el señor senador por Tacuarembó los señores senadores por Río Negro, Salto, Rivera, Flores, Montevideo, Paysandú, Florida, Treinta y Tres, Artigas, Soriano y Rocha. Total: 11 votos.

Señor Presidente — Queda designado primer titular de la Comisión de Cuentas el señor senador por Tacuarembó.

Se va a proceder a la elección de segundo titular.

(Se toma la votación en el siguiente orden):

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Minas.

El señor senador por el Salto por el señor senador por Minas.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Minas.

El señor senador por Rivera por el señor senador por Minas.

El señor senador por Flores por el señor senador por Minas.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Minas.

El señor senador por Florida por el señor senador por Minas.

El señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por Minas.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Minas.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Artigas.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Minas.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra)—Han votado por el señor senador por Minas los señores senadores por Río Negro, Salto, Montevideo, Rivera, Flores, Paysandú, Florida, Treinta y Tres, Artigas y Rocha, y el señor senador por Soriano por el señor senador por Artigas.

Total: 10 votos por el señor senador por Minas y 1 voto por el señor senador por Artigas.

Señor Presidente—Queda designado segundo titular de la Comisión de Cuentas el señor senador por Minas.

6

Se va a pasar a considerar el segundo asunto de la orden del día, que lo constituye los informes del señor Ministro de Obras Públicas referentes al puerto.

Había quedado con la palabra el señor senador por Montevideo.

Puede hacer uso de ella.

Señor Otero—Señor Presidente: Cuando en la sesión anterior el señor Ministro de Obras Públicas me atribuía una serie de errores cuidadosamente enumerados y catalogados, confieso que el impulso de legítima defensa me hizo interrumpirle, faltando al Reglamento. Le pido disculpa.

Y cuando, al mismo tiempo, el señor consejero Sosa lo apoyaba y reía y hacía afirmaciones un poco olímpicas, diciendo que eran errores garrafales, confieso que perdí la calma habitual y llegué hasta decir que el señor consejero nada entendía de errores garrafales en materia de puertos.

Señor consejero Sosa—No me dijo eso, porque si me lo hubiera dicho, habría sabido responderle.

Señor Otero — La tomé de la versión taquigráfica.

Señor consejero Sosa — Si lo dijo, no lo oí, porque me considero en condiciones de pronunciarme sobre esas obras, como el señor senador.

Señor Otero — Bien; le pido también disculpa.

Y le pido disculpa porque yo también debí reir entonces como lo hice de buena gana más tarde, cuando leí la versión taquigráfica de los tales errores que el señor Ministro tan generosamente me regalaba.

Y como no puedo suponer, dada la formalidad del señor Ministro, — aunque el señor consejero Sosa reía, — que se haya tratado de una broma, me imagino que estamos en presencia de uno de esos casos de ilusión y de ingenuidad meridional, descriptos por los novelistas.

Es en esta convicción, señor, que voy a dejar para lo último las rectificaciones y comentarios a que el caso se presta, porque, de no proceder así, me sería difícil exponer la cuestión de fondo, relativa a la dársena fluvial, y ser escuchado, después de comentar y celebrar, como lo merecen, las buenas ocurrencias del señor Ministro, acompañadas con tanta fruición por el señor consejero.

Lo que dispone la ley

Empezó el señor Ministro por manifestar que él no tenía nada más que hacer que cumplir la ley; y repitiendo lo que, según él, dispone la ley a ese respecto.

"Pues bien, decía, como la segunda y más fundamental de estas características ya la ha contestado el señor consejero Sosa, manifestando al Honorable Senado que lo que se proponía al respecto el P. E. era sencillamente cumplir la ley, la ley de la materia, se dispone que dicha dársena sea construída en el antepuerto, entre el costado Oeste del muelle A, y una escollera asentada sobre la restinga de San José, de acuerdo, en general, con el proyecto formulado por la Dirección del Puerto de Montevideo".

Me parece que el señor Ministro ha empezado con una equivocación; porque la ley no se refiere al proyecto formulado por la Dirección del Puerto de Montevideo, sino que trata del asunto en general.

El artículo 1.o de la ley dice:

"Artículo 1.o El P. E. procederá a realizar, previos los estudios que sean necesarios, las obras de ampliación y profundización del puerto de Montevideo y las adquisiciones que se detallan a continuación, invirtiendo en ello hasta la suma de nueve millones trescientos mil pesos ($ 9.300.000), a saber:

A) Dársena fluvial, $ 1.500.000.

B) Pabellón para pasajeros, pesos 200.000."

(Sigue enumerando otras autorizaciones).

Después, en el artículo 2.o dice:

"Artículo 2.o El abrigo de la dársena fluvial se construirá respetando la actual dirección de entrada a las dársenas".

Eso es todo cuanto la ley dice sobre la dársena fluvial.

De manera que la primera referencia a la dársena fluvial está concebida en términos generales y fija la suma a gastar.

La segunda es para impedir que se pueda llevar a efecto eventualmente una modificación en la dirección de la entrada a las dársenas.

El ánimo del Senado fué dejar libertad de acción al P. E. para estudiar y proceder; haciendo una dársena en aquel lado, es exacto; pero no ajustándose al proyecto último de la Dirección del Puerto. El ánimo de la Comisión de Fomento (como, según entiendo, lo va a precisar cuando llegue el momento oportuno, el señor senador por Treinta y Tres, doctor Toscano, que forma parte de ella), el ánimo de la Comisión, digo, fué el de hace un trabajo económico; punto sobre el cual no deseo entrar ahora y sobre el que prefiero dejar la palabra al señor senador por Treinta y Tres.

De modo que el señor Ministro se ha equivocado al suponer que la ley daba por aceptado, en todo o en parte, el proyecto de la Dirección del Puerto de Montevideo.

Un cambio de frente que no lo es

Pero sigue el señor Ministro: "Bastaría, a la verdad, tan obvia declaración para dar el tema por agotado; pero he aquí que el señor senador Otero, después de haber prestado por dos veces y a distancia de más de 10 años, su asentimiento de legislador a la expresada ubicación, siente ahora, sobre ello, hondas preocupaciones en su espíritu, llegando al punto de creer hoy, rematadamente malo, lo que hasta ayer había creído admisible y aceptable".

Ya, en el primer discurso que pronuncié sobre este asunto, dije que mi conducta era política, es decir, conducta de transacciones, oportunas y necesarias; haciendo lo mejor posible, o aceptando lo menos malo, cuando no se puede hacer otra cosa.

He afirmado que siempre fuí contrario a la dársena fluvial; pero, no pudiendo vencer a mayorías que ya estaban hechas para llevarla a cabo, traté de que se construyera ocasionando el menor mal posible. De manera que no ha habido, no hay, contradicción de fondo y efectiva entre mi conducta anterior y la actual.

No ha habido cambio de frente como lo ha supuesto y acentuado el señor Ministro; cambio de frente hubiera habido de haber dicho primero sí y después no, "sobre la cuestión de fondo". Ha sido todo lo contrario.

Mi aceptación siempre fué relativa y condicional, salvando el principio de fondo. Y lo he salvado; como se verá luego, cuando comente, al final, los errores que me atribuye el señor Ministro.

Fué con criterio político. Eso estaba establecido y explicado bien claro en mi discurso anterior.

Señor Ministro — Aceptación al fin.

Señor Otero — Sí, señor, aceptación al fin.

La política es una serie de transacciones; y, en estas transacciones, se cede en alguna parte; se cede en lo nimio o en lo secundario y accesorio para salvar lo fundamental.

Eso lo hacemos todos los días y es inherente a la acción legislativa.

La diferencia entre la política y el derecho y entre la política y las matemáticas está en que: en el derecho, se resuelve entre lo justo y lo injusto; en las matemáticas entre lo exacto y lo inexacto; mientras la política procede por medio de una serie de transacciones, en que se cede algo para poder ir venciendo las resistencias e ir avanzando hacia los ideales.

Señor consejero Sosa — Nunca se cede cuando se considera que se incurre en un error.

Señor Otero — No hay error; lo veremos al final cuando me ocupe de los errores que me atribuyen.

Señor consejero Sosa — El señor senador, que ha aceptado la dársena fluvial al Oeste del muelle A, ¿no considera que ese es un error?

Señor Otero — No, señor.

Señor consejero Sosa — Lo demás son sutilezas, porque eso, de la práctica a la teoría, es la misma cosa.

Señor Otero — A veces hay que elegir entre dos cosas malas y se acepta la que es menos mala.

Señor consejero Sosa — O no se acepta ninguna de las dos. Para el señor senador, la mejor, en este caso, era la dársena fluvial dentro del puerto comercial actual.

Señor Otero — Yo ruego al señor Sosa que ahora no me interrumpa insistiendo sobre esto que me es personal y de conducta íntima, porque no vale la pena.

Señor consejero Sosa — Si me permitiera una interrupción para aclarar mi pensamiento anterior...

Señor Otero — No deseo que me interrumpa; yo, en la sesión anterior, no le interrumpí...

Señor consejero Sosa — El señor senador afirmó que la ley no decía dónde debía ubicarse la dársena fluvial, y eso no es exacto.

Señor Otero — Yo ruego al señor consejero Sosa que no me interrumpa ahora; si yo en la sesión anterior interrumpí al señor Ministro, cometí un error, por el que ya le pedí disculpa.

Señor consejero Sosa — ¡Esa es una buena táctica!

Señor Otero — Y le ruego que no me interrumpa ahora, porque tengo que exponer esta cuestión del puerto con exactitud y con claridad; y para exponer con claridad, debo evitar las interrupciones. Cuando interrumpí al señor Ministro, era otra cosa; no hacía él una exposición metódica; enumeraba supuestos errores míos y me colocaba en un caso de violencia moral particular...

Señor consejero Sosa — El señor senador busca siempre lo contrario: quedarse con la última palabra, aunque no sea cierto lo que se dice.

Lo que afirmó no es exacto: la ley establece dónde debe hacerse la dársena fluvial.

Señor Otero — Acabo de leerla.

Señor consejero Sosa — Yo se la puedo leer también; pero no me deja interrumpir.

Señor Otero — Seguía diciendo el señor Ministro:

"¿En qué funda el señor senador Otero tan imprevisto cambio de frente?"

Señor Ministro — Existe el cambio de frente, político o nó, pero existe.

Un notable silogismo, muy demostrativo

Señor Otero — "Lo funda, ante todo, dice el señor Ministro, en el concepto de que la entrada a la parte comercial del puerto debe terminar en la calle Maciel y no más allá al Oeste; pero para demostrar tan terminante afirmación sólo dice que asistió a los inútiles esfuerzos del ex Ministro señor Jacobo Varela para ir hasta la calle Patagones.

"Contestaré a eso con las mismas palabras del mencionado hombre de Estado, si el señor Presidente me permite leer."

Y leyó el señor Ministro las palabras del señor Varela, en las cuales había una serie de consideraciones juiciosas para llevar el muelle A más allá de la calle Maciel; como ser la ventaja de ensanchar la primera dársena, etc. Todo muy razonable y convincente para que el muelle A fuera adelantado.

Y, después de leer las palabras del señor Varela, — las que yo no repito para no alargar el debate, — el señor Ministro terminó con esta inesperada y peregrina consecuencia:

"Véase, pues, cuán deleznable era el argumento que se oponía, no sé por quién, al propósito de don Jacobo Varela, de ensanchar hasta seiscientos metros la dársena primera, mediante el desplazamiento de doscientos metros al Oeste del entonces proyectado muelle A."

¡Curiosísima lógica!

¡Si eran tan poderosos, fuertes y convincentes los argumentos del señor Varela, para adelantar la dársena, no debió ser "deleznable", por cierto, el que los venció a todos e impidió que se adelantaran las construcciones, que él con tanto empeño sostenía!

Señor Ministro — Es que se hizo una cuestión de amor propio de parte del ingeniero Guerard.

Señor consejero Sosa — O de la resaca.

Señor Ministro — Porque se le modificaba el proyecto.

¡No sé por quién!

Señor Otero — ¡Cuán deleznable era el argumento ese que se oponía "no sé por quién"!

Señor Presidente: Ese "no sé por quién", del señor Ministro, tiene una importancia considerable, porque explica perfectamente la seguridad con que ha formulado y desarrollado la argumentación de su discurso...

Y, con esto, no formulo un cargo; ni mucho menos... mal podría formularlo, cuando conozco al señor Ministro hace tanto tiempo y sé todo lo laborioso que es en el cumplimiento de su tarea, no dejando detalles por examinar y mereciendo toda la confianza pública.

Eso lo declaro honrada y lealmente.

A mi modo de ver, lo que hay es que el señor ingeniero Calcagno ha entrado al Ministerio hace apenas un mes y medio, y no puede ya estar al corriente de un asunto complicadísimo que tiene veinte años de vida. Yo mismo, habiendo intervenido en él, debo declarar que no he podido encontrar aún muchos de los antecedentes.

Sé que tengo un cajón lleno de publicaciones, arrinconado no sé dónde hace años, y que no he podido encontrar; lo que me ha obligado a tener que pedir al Ministerio algunos documentos para refrescar mis recuerdos.

De manera que es perfectamente natural que el señor Ministro, abrumado como está por el trabajo diario, no pueda conocer todos los antecedentes y haya abierto opinión precipitada, a falta de ellos. Creo que a mí me pasaría lo mismo y a todos nosotros en análogas circunstancias.

Lo que no es natural es que ese antecedente no lo haya conocido la Oficina Técnica; y así debo suponerlo, porque, en la "Memoria Justificativa" de la dársena fluvial, no hay referencia alguna al argumento deleznable de origen anónimo, que ha contenido durante más de veinte años el avance del muelle A hacia el Oeste.

En la "Memoria Justificativa" se hacen, más o menos, las consideraciones que ha formulado el señor Ministro...

Señor consejero Sosa—Se conocen perfectamente todos los antecedentes. El señor Ministro y la Oficina Técnica tienen todos los antecedentes. No hay que hacer argumentos impresionantes.

Señor Otero — Ruego al señor consejero Sosa que no me interrumpa. La Oficina Técnica hace los mismos argumentos: "que es absurdo utilizar un muelle que tiene 10 metros de profundidad para buques que calan solamente cinco metros y que, por consiguiente, es mejor construir una dársena de 5 metros de fondo para colocar allí los buques de menor calado y aprovechar la dársena de 10 metros para otros de calado mayor".

Señor Ministro — Todo el mundo lo dice, el Consejo, el Departamento de Ingenieros y todos los ingenieros del mundo.

Señor Otero — Como punto de partida, no está mal, — ya lo sabíamos hace muchos años, — pero la cuestión no es esa; no es de resolver si se deben sacar los buques del muelle A: es de resolver para dónde se llevan; el quid está en las consecuencias que vienen después.

¿Dónde se debe colocar esa dársena de cinco metros de profundidad?

¿En qué forma debe construirse?
¡Ahí viene la cuestión!

La Oficina Técnica la resuelve con un argumento de autoridad y dice:

"Admitida la conveniencia que existe en su construcción, no se presenta ninguna duda respecto al lugar donde deba ubicarse. Todos los planos preparados hasta la fecha por distintos técnicos, donde se hace figurar dicha dársena, coinciden en situarla al Oeste del muelle A, previendo la construcción de un nuevo muelle sobre el fondo rocoso que sirve en parte de asiento a la restinga de San José".

Y el señor Ministro hace el mismo argumento en forma detallada, enumerando los proyectos, invocando la superioridad de sus autores y poniendo todo eso en parangón con mi opinión, "aislada, o poco menos", según sus palabras.

¡Era de suponer, señor, que conociendo yo ese argumento de autoridad, expuesto ya por la Dirección del Puerto, debía estar preparado para contestarlo, en el caso en que lo reprodujera el señor Ministro!

¡Y era de suponer que debiera estar preparado para contrarrestar los cuatro proyectos unidos en un sofisma de autoridad, incoherente, cuando fuí yo la persona que, sin mayor estrépito, hizo fracasar a tres de ellos, cuando vinieron al Cuerpo Legislativo! Me bastó, entonces, el someter privadamente a la clarovidencia y al patriotismo de los hombres dirigentes de la época, algunos de los poderosos motivos en que me fundaba. Y los Gobiernos no insistieron...

¡Es que, señor Presidente, ese detalle, en apariencia de menor importancia, de la dársena fluvial al Oeste del muelle A, es el punto de contacto y de rozamiento entre grandes fuerzas opuestas, que han luchado duramente en pro y en contra, dentro de este largo proceso del puerto de Montevideo!

¡Es que, en ese rincón, se apoya y trabajan en oposición soluciones mayores de futuro; es algo así como la encrucijada de donde parten varias, diversas y opuestas fundamentales tendencias!

La exposición que voy a hacer, espero, lo demostrará del modo más completo.

I

El primer período

Los técnicos más distinguidos opinan que hay que corregir el régimen de la bahía.

La cuestión del puerto de Montevideo se discute desde 30 años atrás.

Hubo una época, creo que cuando el Gobierno de Tajes, — en que se agitó mayormente, y en la que llovían los proyectos, — se alcanzaron a presentar veintitantos.

Existía entonces el Consejo General de Obras Públicas, formado por personas de la más alta respetabilidad y ciencia, y de lo más distinguido que tenía entonces el país para tratar este orden de asuntos.

Los primeros veintiún proyectos fueron pasados a ese Consejo de Obras Públicas, que estaba formado por los señores: ingeniero don Juan Alberto Capurro, como Presidente; el ingeniero don Rodolfo Arteaga, como Vicepresidente; el ingeniero don Carlos Arocena; el ingeniero don Juan Lamolle; el ingeniero don José Pedro Gianelli; el ingeniero don Carlos Honoré; el arquitecto don Sebastián Martorell y los doctores don José María Castellanos y don Pedro Visca; un conjunto, como se ve, de personas honorabilísimas y de representación.

Algunos de ellos entraron supliendo a otros, porque el Consejo se componía de cuatro ingenieros, un arquitecto, un abogado y un médico.

El Consejo de Obras Públicas examinó los varios proyectos, adoptó ciertas ideas generales y prefirió el presentado por el señor Rigoni, ingeniero italiano. Y desde entonces, con motivo de esos estudios de proyectos, surgió una cuestión de la más alta importancia.

El Consejo de Obras Públicas trató de saber, primeramente, si debía conservar o no el régimen de la bahía; si debía cerrarla o dejarla abierta a los temporales.

Consultó, principalmente, al práctico mayor del puerto, que lo era, en aquella época, el señor Sosa, y que tenía cuarenta y cinco años de práctica, y le preguntó si los fondos se conservaban o no dentro del régimen natural.

El señor Sosa manifestó que, aunque opinaba que no debía alterarse el régimen con las construcciones, creía que los fondos no se conservaban.

El Consejo procedió dentro del criterio de que los fondos no se conservaban y, aceptando ciertas ideas de Cialdi, sobre los efectos de la ola-corriente, resolvió que debía impedirse la acción de los temporales, que introducían materiales de relleno.

Yo me permito molestar un poco a los señores senadores insistiendo sobre esto, porque entiendo que es de trascendencia, especialmente con relación a lo que vendrá después.

Voy a leer, al acaso, un párrafo del informe del Consejo.

"La experiencia, las observaciones directas, el buen sentido, se unen para evidenciar que los fondos de la misma no permanecen, con los años, en estado de equilibrio general, sino que día a día aumentan los depósitos, reduciéndose así la profundidad de las aguas.

Todos los hechos y argumentos concuerdan para demostrar que la bahía de Montevideo no hace excepción a la siguiente ley hidrográfica general, bien conocida de los ingenieros y aún de los legos: "las bahías se ciegan y los cabos se ahondan".

Como conclusión manifestará, pues, el Consejo que, a su juicio, el conjunto de hechos, citaciones y argumentos aducidos evidencian de un modo incontestable que: la bahía de Montevideo sigue cegándose rápidamente, y que, de consiguiente, el régimen de la misma es desfavorable a la conservación de los fondos.

Las primeras y más importantes consecuencias de esta conclusión son las dos siguientes, que constituyen, a la vez, dos principios capitales, de los cuales no han de apartarse los que ideen, disputen o sancionen un proyecto de puerto para Montevideo; dos principios que servirán ante todo de norma, de guía, de base primordial a cualquier proyecto racionalmente concebido:

1.o Que las obras de abrigo y protección del puerto de Montevideo deben disponerse de modo que el régimen de la bahía sea modificado y no conservado como algunos lo pretenden, — en el sentido de que desaparezcan del todo o se reduzcan en lo posible los efectos de la verdadera causa del cegamiento actual.

2.o Que siendo aquel régimen originado principalmente por los arrastres traídos a la bahía por el oleaje de los vientos del tercer cuadrante y no por las corrientes, como muchos lo creen,—deben rechazarse los proyectos que lo dejarían subsistir—el oleaje,—o no lo redujesen en lo posible; y especialmente, entonces, rechazarse aquellos que indican obras de abrigo y protección muy a lo lejos de la bahía."

Se ve cuál era el criterio que tenía aquel cuerpo técnico para juzgar sobre los proyectos del puerto.

Debo hacer presente, señor, que he revisado rápidamente las actas de este primer Consejo, y he encontrado que intervenían en la discusión el doctor José María Castellanos y el doctor Pedro Visca, como vocales. Ni el doctor Castellanos se limitaba a la parte legal, ni el doctor Visca a la parte médica: intervenían en todas las cuestiones, como acostumbraba yo a intervenir después cuando formé parte de la Comisión de Estudios del Puerto. Es decir, que había allí personas de mentalidad diferente a la de los técnicos; pero que podían participar en las deliberaciones y votar.

Una vez que el Consejo hubo aceptado en general el proyecto Rigoni, lo comunicó al Gobierno, cuyo Ministro era el señor Capurro, antes Presidente de la corporación.

El señor Capurro no estuvo conforme con la aceptación del proyecto Rigoni, y formuló uno propio.

El Gobierno decidió entonces nombrar una segunda Comisión cuyo encargo era el de informar sobre los proyectos del señor Rigoni, del señor Capurro, y sobre otro, presentado por el señor Buette.

Formaban la Comisión los señores: ingeniero don Felipe Victora, como Presidente; ingeniero don Juan Bautista Zanetti, después Director del Departamento Nacional de Ingenieros; ingeniero don Julio Leroy, ingeniero don Battista Alceste, y creo que el ingeniero don Alberto Farriols.

La Comisión se expidió en mayoría, diciendo que, salvo la parte comercial, el proyecto Rigoni podía considerarse como el mejor de los presentados; y, al referirse a los fundamentos técnicos, dijo que: "Habiendo hecho suyas la mayor parte de las teorías expuestas por el Consejo General de Obras Públicas en su luminoso informe, cree inútil exponerlas nuevamente, pues estas teorías, a su juicio, no podrían ser modificadas sino por los estudios definitivos, y en la parte que se refiere a las aplicaciones locales".

El ingeniero don Felipe Victora produjo un informe en minoría, reclamando, en substancia, nuevos estudios y no aceptando el proyecto Rigoni.

El Ministro señor Capurro produjo un nuevo memorándum y dió lugar a que el Gobierno del doctor Herrera se dirigiera al Cuerpo Legislativo solicitando la creación de la Comisión de Estudios del Puerto de Montevideo.

II

Segundo período

El nuevo grupo de técnicos distinguidos opina que hay que conservar el régimen de la bahía.

La nueva Comisión fué constituída con las siguientes personas: como Presidente, el ingeniero don Juan José Castro, Ministro de Fomento; el ingeniero don Juan Bautista Zanetti, entonces Director interino del Departamento de Ingenieros; el ingeniero don Víctor Benavídez; el ingeniero don Florencio Micaelson; el ingeniero don Juan Monteverde; el ingeniero don Roberto Penco; el ingeniero don Julio Leroy; el doctor don Francisco Soca, y yo. El señor Leroy sustituyó al señor Benavídez.

Al pasar a la Dirección del Departamento de Ingenieros don Florencio Micaelsson, fué incorporado el ingeniero don Roberto Castells, y después algunos otros.

El ingeniero don José Serrato intervino como Secretario.

Esa Comisión, además, fué integrada con las siguientes personas, que fueron pedidas a los Gobiernos europeos: el señor ingeniero Kummer, alemán, recomendado por su Gobierno como el mayor técnico de su país; el señor Guerard, hombre eminente también, director y constructor de una parte del puerto de Marsella; el señor Tolkmitt, que fué pedido especialmente como ingeniero hidráulico, y más adelante intervino el señor Luiggi, constructor del puerto militar de Bahía Blanca, al tratarse de modificar el canal de entrada.

Tal fué la Comisión de Estudios del Puerto.

Recuerdo que, en un banquete que se dió a los señores Kummer y Guerard, el señor Ministro, ingeniero Castro, dijo que era la primera vez que se reunía en el

país un grupo técnico de tan alta importancia.

Y resultó, de los estudios practicados y del informe de esta Comisión, algo completamente opuesto a lo anterior. En efecto, se arribó a la conclusión de que en vez de ser malo el régimen de la bahía, contrario a la conservación de los fondos, era favorable.

El señor don Francisco Ros, actualmente en la Cámara de Representantes, fué encargado de hacer un estudio comparativo de los planos de sondajes que venían de más de un siglo atrás; y de eso estudio resultó que los fondos de la bahía, en general, no se habían alterado durante todo este tiempo.

Esos planos forman parte de las publicaciones de los Estudios del Puerto.

Además, eso fué corroborado después por otras personas extrañas e imparciales.

Así, por ejemplo, en el Segundo Congreso Científico Latino-Americano, al discutirse el puerto de Montevideo, decía el señor Huergo, notable ingeniero argentino, que fué el constructor de la parte de la Boca y del primer canal:

(Lee): "Respecto a las corrientes de marea y depósito de fango dentro de la bahía, nunca ha tenido para mí gran importancia. El examen de las cartas marítimas de la bahía, me han demostrado que las corrientes no actuaban sensiblemente en su lecho. En las sesiones del Primer Congreso Científico obsequié a nuestro malogrado colega, el señor ingeniero Juan José Castro, con un plano original de la bahía, levantado por el brigadier general Lecocq en 1799, y su comparación con las profundidades actuales, muestra que en un siglo el depósito no ha sido apreciable. Las olas de fondo, con los vientos del sudoeste, levantan los granos de arena de volumen y peso mayor y los conducen con movimiento lento, progresivo, hacia la costa, y los arroyos Seco, Miguelete y Pantanoso arrastran en sus avenidas materias de los terrenos que atraviesan; pero todo ello es de poca importancia, inevitable, y deberá, cuando se hagan espacios cerrados de agua, levantarse con dragas."

Dentro de ese criterio, pues, de que los fondos se conservaban, se formuló un proyecto de puerto, que vino a descansar en fundamentos opuestos a los que habían admitido los cuerpos técnicos anteriores.

Decía la Subcomisión de Estudios en las páginas 54 y 55 de su informe:

"Se ha procurado también que, durante los temporales, pueda penetrar en el puerto la agitación producida por el mar, utilizando de esa manera esa agitación para conservar el régimen actual de la bahía. Esa forma (la de los rompeolas) contribuirá al mejoramiento de dicho régimen, manteniendo, como se ha dicho antes, los fondos en la bahía, en el puerto, y las obras destinadas a dar acceso a él, y facilitará además la renovación de las aguas."

Las corrientes de flujo que hoy parten de la punta Sarandí y luego de la punta del Cerro, antes de propagarse en el medio de la abertura de la bahía, seguirán produciéndose en el mismo orden.

"La forma del muro que afecta el espacio comprendido entre el rompeolas del Oeste y la punta del Cerro, parece ha de favorecer la propagación de la ola en la bahía. De igual manera, la forma análoga que tiene el espacio al Norte del rompeolas Oeste, comprendido entre este último y la diga interior, favorecerá la salida de las aguas por el antepuerto y la "pasa" o canal de entrada.

Durante los temporales del S. E. y del S. O. las olas, impelidas dentro del espacio que encierran el rompeolas del Oeste y la costa del Cerro, producirán en la bahía un aumento de volumen que dará lugar a una corriente de fondo sobre la costa oriental en el antepuerto y en el canal"...

"El plan que se propone deja subsistente, en lo posible, el régimen de la bahía, regulariza el juego de las olas y de las corrientes, y lo utiliza para mantener el fondo de aquélla y sanearla."

La necesidad de una ley

La divergencia de opiniones continuó por algún tiempo, llegando a hacerse violenta y agria porque, si bien ciertas personas se mantuvieron discretas, resultó que se hizo por otras cuestión de capricho, por otras de ciencia profesional y por otras, en fin, de patriotismo.

Hubo gente digna, aunque apasionada, de los dos lados.

En las actas del Primer Congreso se puede ver ya la rudeza de la discusión entre el señor ingeniero Lamolle y el señor Honoré.

Después las divergencias se extendieron a la prensa y hubo debates violentos y odiosos.

Ahora bien; dadas aquellas divergencias fundamentales de orientación, en un sentido u otro, era de todo punto necesario fijar de una vez por todas, y por medio de una ley, el criterio técnico en que debía descansar la construcción del puerto; porque no era posible dejarlo librado a la eventualidad de los cambios de personas en el Gobierno o en la dirección de las obras. No era posible dejar que vinieran unos decididos a conservar el régimen y otros después, a modificarlo, y que se siguiera así haciendo y deshaciendo dentro de teorías opuestas.

De ahí la necesidad de sancionar en una ley un proyecto de puerto que se conservara inalterable en sus líneas fundamentales, para que la Nación descansase y supiese que, por lo menos, la obra tendría unidad, se continuaría y que se terminaría racionalmente.

Y esto hace comprender, señor Presidente, el motivo por el cual he limitado o resistido yo tan tenazmente ciertas modificaciones improvisadas, caprichosas o contraindicadas.

He dejado pasar algunas cuando me ha parecido que no perjudicaban lo esencial; pero cuando he visto que lo perjudicaban, de acuerdo, no con mi opinión, pero con la de los técnicos que intervinieron en la preparación y estudio del proyecto, me he opuesto, considerando patriótico el no variar aquel rumbo que, en obsequio al orden y a la continuidad necesaria de la acción, debe ser respetado.

Si la idea dominante y aceptada en la ley hubiera sido la de cerrar el régimen de la bahía, yo por mi parte la hubiera respetado, dentro de una sana disciplina racional también.

Esto entiendo que es proceder con juicio.

Piénsese y se verá toda la formidable fuerza de lo que acabo de decir.

Y vuelvo a repetirlo para que se tenga bien presente, que fué en vista de aquella división de ideas radical, y de que no se podía admitir que se estuviera deshaciendo y modificando y construyendo un día con un fundamento técnico y el otro con el opuesto, que se estableció después en la ley que el puerto se podría modificar tan sólo si no se alteraban con ello las condiciones fundamentales.

Estaba formulado y aprobado por la Comisión el proyecto del puerto cuando se produjo la muerte del Presidente Borda y el cambio de Gobierno.

Con el señor Cuestas se sucedieron en el Ministerio de Fomento varias personas. Vino primero el señor don Jacobo Varela; luego, el doctor don Carlos María de Pena; más adelante otras que no viene al caso para el asunto de la dársena fluvial.

El cambio de Gobierno dió lugar a ciertas tentativas de revisión, antes de que el proyecto fuera pasado a las Cámaras, y fué, con ese motivo, que se trató del avance del muelle A.

El avance del muelle A

Cuando ocupó el Ministerio de Fomento el señor don Jacobo Varela, estudió rápidamente el asunto del puerto, con vistas bastante amplias y firmes, porque era un hombre de ideas propias, económicas y comerciales, equilibradas y claras; de inmediato consideró que la primera dársena, que tenía 400 y pocos metros de largo, era pequeña, y quiso ensancharla dándole 600 o 700 metros. Con ese motivo, planteó el problema de adelantar el muelle A hasta la calle Patagones, y con ello, la entrada del puerto comercial, como se quiere hacer hoy con la dársena de pasajeros.

Planeó sus modificaciones, las formuló en un extenso memorándum al que agregó un plano, que aquí tengo, y, encontrando cierta resistencia extraoficial de parte del Consejo del Departamento de Ingenieros (que estaba dentro de las ideas generales de la Comisión), resolvió dirigirse a los técnicos extranjeros. Envió un ejemplar del memorándum directamente al señor Guerard, y otro, por medio de la Legación en Alemania, al señor Kummer. De las contestaciones de esos dos ingenieros ha salido el argumento deleznable que se oponía al avance del muelle A, y cuyo origen era desconocido para el señor Ministro.

Yo encontré esos documentos, por casualidad, en un legajo de papeles viejos; en copias que forman parte de un repartido que se hizo a los miembros del Consejo General de Ingenieros, del que yo formaba parte. Y es en esas respuestas de los técnicos europeos que constan las razones que hacen inaceptable la dársena fluvial de aquel lado, tal como está concebida en el proyecto de la Dirección del Puerto.

A no ser aquellas razones, no valdría la pena el estar discutiendo si se debe hacer o no la dársena, en aquel paraje y de qué modo. No pasaría de un detalle, aunque sería, sí, un remiendo al puerto, como lo calificaba el señor Kummer en otra circunstancia ulterior.

Yo pido disculpa a los señores senadores por la extensión que voy dando a este asunto; pero, por lo que van oyendo, notarán que, aunque mal relator, recuerdo cosas interesantes, que conviene conservar presentes, para evitar que se renueven antiguas tentativas, ya estudiadas en otros tiempos, ya debatidas y falladas en última instancia.

El señor Guerard contestó sobre este punto del adelanto del muelle A y sobre otros interesantes: entre ellos está uno que calificaba de error mío el señor Ministro y de error garrafal, sonriendo el señor consejero; es decir, el de la ventaja de los muelles interiores a pequeña distancia unos de los otros... Pero eso lo veremos después.

La opinión del señor Guerard contraria al avance del muelle A

"La entrada del puerto, decía el señor Guerard, está al N. E. del antepuerto, y el muelle en el cual está abierta queda detrás del cabo San José, que termina el promontorio de la ciudad. De manera que la marejada, que con la mar gruesa de S. O., penetrará en el antepuerto, vendrá desvaneciéndose al chocar en la costa acantilada del cabo San José, rompiendo en parte antes de llegar al muelle que limitará al puerto.

La Comisión de Estudios no ha dejado de indicar en su informe, página 51, que era necesario dejar esta parte de la costa en el estado en que se halla con sus escalones y prolongaciones a flor de agua, que forman otros tantos rompeolas susceptibles de contribuir poderosamente a reducir la agitación de la entrada del puerto."

Y más adelante, tratando esto con especialidad, decía el señor Guerard: "Pero si se desplaza el muelle A a 215 metros del lado O. E. es del todo necesario desplazar en la misma cantidad y en la misma dirección la entrada del antepuerto y el canal de acceso sobre una cierta longitud, a fin de que los buques para pasar del canal al puerto o viceversa no tengan que describir una curva de menos de 1.000 metros de radio. Esta condición había sido observada en el plano de la Comisión de Estudios y no conviene perderla de vista. Comparando el plano adjunto al memorándum y el plano de la Comisión de Estudios, se ve inmediatamente que el muelle A, en el primer plano, estará mucho más expuesto a la marejada que durante el mal tiempo de S. O. penetrará por la entrada del antepuerto; la marejada irá directamente sobre este muelle sin que ningún obstáculo contraríe su propagación. Seguirá este muelle hasta la boca de entrada del puerto, y sería de temer que con esa marejada y el cabrilleo que el viento S. O. desarrollará en el antepuerto no haya en la boca una agitación bastante fuerte para comprometer la calma en el puerto, al extremo de dificultar las maniobras de entrada y salida de los buques y para hacer difíciles las comunicaciones con lanchas entre el puerto y los buques anclados en el antepuerto".

"Esta observación no había escapado a la Subcomisión designada por la Comisión designada por la Comisión de estudios para preparar su informe. Esta Subcomisión había estudiado el trazado del muelle A en el mismo sitio donde se trataba de emplazarlo. Había sido ya puesto ahí adelante por la Subcomisión. Pero el examen de la localidad le había mostrado claramente cuál es, dado el estado actual de aquélla, el efecto feliz producido durante el mal tiempo bajo la agitación del mar, por los escarpes de la costa alrededor del cabo San José y por los escollos submarinos que la rodean a lo largo de la costa y a la altura del primer muelle de la Aduana".

"Y, después de madura reflexión, renunció a este primer trazado, emplazando el malecón exterior del muelle A sobre la alineación del muro en curva del muelle actual de la Aduana, en frente de la Capitanía del Puerto. Es este trazado el que ha adoptado la Comisión de Estudios.

"Se dejará así en el antepuerto, dice en la página 51 de su informe, en el estado en que se encuentran, la costa acantilada y los escollos submarinos existentes alrededor de la punta San José. Estos serán otros tantos rompeolas naturales y preciosos sobre los cuales vendrá a perderse la agitación que tenderá a propagarse hasta la entrada del puerto. Es necesario cuidar de no cubrir de construcción estos escollos.

"Si estos rompeolas naturales no existiesen, sin duda tendrían que construirse."

De manera, señor, que esto, como se ve, fué muy estudiado: primeramente se adelantó el muelle. Se observó en los días de mal tiempo la acción de las olas, se terminó por decir: "el muelle A no debe pasar adelante, porque los escollos naturales son una garantía de tranquilidad."

No fué un capricho de proyectista, como acaba de insinuarse, el motivo de la resistencia a la idea de don Jacobo Varela.

"Si se conserva, sigue el señor Guerard, el plano de la Comisión, la marejada de S. O., al desvanecerse en el antepuerto, al chocar sobre el rompeolas del Este, romperá, desde luego, en las irregularidades del cabo San José, después sobre las ruinas del antiguo rompeolas, que franqueará y contorneará, para perderse en seguida y retroceder en la "bolsa de fuego" (que era como llamaba el señor Varela aquel rincón) existente entre este rompeolas y el muelle de la Aduana).

Y tan sólo alcanzará a la entrada la parte de agitación que vendrá directamente, atenuada por el efecto de conversión que habrá provocado el cabo San José. La entrada del puerto y el muro exterior del muelle A se encontrará en las mejores condiciones que sea posible realizar."

Como en efecto ha sucedido.

"Las reglas que determinan la elección del emplazamiento, el trazado y las dimensiones de las obras en semejante materia, no son absolutamente matemáticas, dice con razón el señor Ministro."

"La Comisión de Estudios había hecho la misma reflexión en su informe a propósito de la agitación que resultaría en el antepuerto del proyecto Luther, de la marejada que penetraría en él, del cabrilleo que el viento levantaría. Es absolutamente imposible, escribe en la página 28: "traducir exactamente en fórmulas lo que ocurre en tales circunstancias; tan sólo la observación puede dar indicaciones sobre las cuales sea posible basar una apreciación"."

"Son cuestiones de hecho, de práctica pura. La distancia entre la boca del antepuerto y la entrada del puerto, no es sino un elemento, por decirlo así, de orden secundario, bajo el punto de vista del abrigo. Además, permanecería la misma si se trasladara el muelle A a 210 metros hacia el Oeste, puesto que debería desplazarse en la misma cantidad y dirección la boca del antepuerto, lo que hace que el desplazamiento del muelle A no deje de tener inconvenientes"... (Ahora vienen las palabras que el señor Ministro decía, que yo atribuía, que yo imputaba, al ingeniero Guerard)... "nos atrevemos a decir sus peligros, es que resultaría un cambio esencial en la distribución de los alrededores de la entrada del puerto; tendría por resultado hacer desaparecer los obstáculos naturales que se oponen a la propagación de la agitación y que la rompen, que desvían en cierto modo la agitación que se dirigirá hacia la entrada del puerto para destruirla también.

Que si se decidiera este desplazamiento y se realizaran los temores que inspira no habría medio alguno para remediar los inconvenientes que resultaran".

Esas son las palabras que yo trancribía.

"Por lo contrario, si los dos rompeolas proyectados a lo largo tienen por efecto procurar en el antepuerto una calma tal que los rompeolas naturales de la punta de San José, no tengan que jugar sino un rol sin importancia, lo que no creemos, lo que ocurre en el antepuerto de Ymuiden en caso de mal tiempo, tiende a demostrarlo, "será posible habilitar la caleta" (ahora viene la primera idea de la dársena). Yo, honradamente debo presentar todo lo que ha dicho el señor Guerard, sin quitarle ni ponerle "existente entre el antiguo rompeolas y el muelle A de manera que permita a ciertas embarcaciones hacer allí operaciones cómodamente. Este arreglo será siempre posible, venga lo que viniere, hasta cierto punto. Entendemos por esto que se podría sin inconveniente dar al antiguo rompeolas una forma regular y al abrigo, construir a lo largo de la costa un rompeolas o talud inclinado que se coronaría de una estacada de carpintería susceptible de que atracaran pequeñas embarcaciones. Se utilizaría así esta caleta para ciertas operaciones que no sería ventajoso hacer dentro del puerto; se despejaría a éste de otro tanto y al mismo tiempo se haría desaparecer la "bolsa de fango" cuyos inconvenientes se han señalado en el memorándum".

"El desplazamiento del muelle A a 215 metros al Oeste, no carece, pues, de inconvenientes, y aún de peligros."

Señor consejero Sosa — Estamos de acuerdo.

Señor Otero — De manera, señor Presidente, que lo que admitía el señor Guerard era la restinga esa que estaba casi a flor del agua cuando el mar estaba a cero o alrededor de cero, se levantase un poco más, se hiciera un muro, y constituyera un elemento de abrigo.

Señor consejero Sosa — Eso es lo que se piensa hacer.

Señor Otero — La elevación de la restinga; y esa caleta quedaba abierta como queda el muelle A, para las operaciones en buen tiempo; como sucedía con los antiguos muelles antes de la construcción del puerto.

No era propiamente una dársena; tanto que la llamaban caleta, y sólo era usada, bien o mal, según las circunstancias lo permitieran.

Señor consejero Sosa — Mucho más abrigada que el muelle A.

Señor Otero — De esto a lo que se ha pretendido después, hay una diferencia enorme.

Esa idea rudimentaria, lejos de ser un mal, podría ser un bien, aumentando la defensa de la restinga y permitiendo hacer ciertas pequeñas obras de utilización relativa.

Eso no es lo mismo que la tal dársena, que es otra cosa; y bien grave en la entrada!

Y lo más grave de todo no es la dársena en sí misma; es que, en vez de hacer la caleta, se va más allá: se traza una línea general de Norte a Sur, más o menos, especialmente en el último proyecto; línea que va desde la entrada nueva del puerto comercial hasta el rompeolas del Este. Línea que se diría especialmente imaginada para contrariar la idea primitiva, juiciosa, conservadora; y llevar toda la agitación posible a la entrada del puerto. Ese es el defecto capital del proyecto útimo de la Dirección.

¡De modo que la esencia de este asunto consiste, no en que se construya o no se construya la dársena; consiste en conservar o no la defensa natural de los escollos, que está destruída en el proyecto del señor Iglesias Hijes y en otros de los anteriores!

El inconveniente capital está en eso: en haber hecho una línea recta desde la entrada hacia el Sur, destruyendo la defensa producida por los escollos naturales y haciendo que las olas vayan aumentando hasta la entrada, que es lo que aquellos señores quisieron evitar.

Señor consejero Sosa — Los escollos naturales van a quedar.

Señor Otero — Yo ruego al señor consejero que no me interrumpa porque estoy haciendo una exposición seria, y con esas interrupciones no adelantamos nada.

Señor consejero Sosa — Entonces no diga el señor senador lo que no es cierto: los escollos van a quedar como están ahora.

Señor Otero — Esta opinión del señor Guérard fué confirmada por el señor Kummer.

Señor Ministro — ¿En qué fecha fué que el señor Guérard decía eso, señor senador?

Señor Otero — El 19 de Septiembre de 1898.

Yo no tengo inconveniente en pasarle después al señor Ministro este original.

Señor consejero Sosa — El señor senador no debe tener ese original en su poder, porque debe estar en la Oficina Técnica.

Señor Otero — No es el documento original; dije mal: es un repartido.

Señor consejero Sosa — Si no es el original, ¿por qué dice que sólo usted tiene esos antecedentes?

Señor Otero — El original debe estar en el Ministerio.

Señor consejero Sosa — Hemos dicho que todos los antecedentes están en la Oficina Técnica. El señor senador dice que no, que esos antecedentes no los tiene la Oficina Técnica...

Señor Otero — Que no los ha tenido el señor Ministro, porque dice que no los conocía.

Señor consejero Sosa — Yo veo que está leyendo impresos y copias que la Oficina debe tener.

Señor Otero — El señor senador no tiene derecho a dudar de mi palabra.

Yo tengo una copia hecha por el Departamento de Ingenieros que me mandaron como repartido, cuando formaba parte del Consejo.

Señor consejero Sosa — Pero no son los originales, porque están en el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Otero — ¿Quién lo niega?

Señor consejero Sosa — ¿Por qué decía, entonces, que no se habían tenido en cuenta los antecedentes?

Señor Otero — ¡Si el señor Ministro dijo, en su mismo discurso, que no los conocía!

Señor consejero Sosa — ¡Cómo no los va a conocer, si todo se había publicado!

Señor Otero — Voy a continuar, señor Presidente.

Opinión del señor Kummer, contraria al adelanto del muelle A

El señor Kummer contestó, con un informe parecido al que hemos visto hecho aquí con motivo de la dársena fluvial, que le ordenó proyectar el señor Ministro Capurro, porque tal era su temperamento y su modo de proceder. El señor Kummer era alemán, disciplinado, casi militarmente, y acataba las órdenes de sus superiores, y cuando decía "no", lo decía siempre con ciertas contemplaciones: "Esto no es conveniente; pero se puede hacer algo en el sentido ordenado, etc.". Esa era la esencia de su modo de obedecer.

Al principio salvaba su opinión de algún modo; después obedecía. Su modo de proceder ha sido siempre así; y es el de los altos funcionarios experimentados dentro de la Administración europea.

El expone en su informe, primeramente, todas las ventajas del plan del señor Varela: el aumentar las dársenas; el hacer esto y lo de más allá, etc.; y, después expone los inconvenientes.

Aunque, en esta época, todavía no era empleado a las órdenes de este Gobierno, el rango del señor Varela le imponía cierta consideración en la forma.

Decía, pues, el señor Kummer: "En las tempestades entran las olas, — (esto fué hecho por el señor Kummer en Berlín, a pedido de la Legación, independientemente de toda comunicación con el señor Guérard), — por la abertura del antepuerto. Estas, es cierto, se achican progresivamente, en virtud de que el antepuerto empieza a ensancharse desde la entrada del puerto, pero con todo, para que gradualmente cese la agitación, sería conveniente que corriesen, antes de llegar a la boca del puerto comercial a lo largo de una playa lo más extensa posible, conservada en sus condiciones naturales y erizada, de trecho en trecho, por escollos, puntas, etcetera".

"Sólo quedando alejada la boca del puerto comercial lo más posible de las olas que entran al antepuerto y debilitadas por el mayor número de obstáculos en la playa natural, puede esperarse que se produzca la calma más completa relativamente, en las aguas cercanas al puerto comercial, aún en las tempestades."

Y después, más adelante, dice:

"El inconveniente más peligroso (usa también la palabra "peligroso" el señor Kummer), es el mencionado con el número 1" (es decir).

"Los obstáculos de la costa occidental de la ciudad, como ya se ha dicho en la página 51 del informe de la Comisión de 1896, y el gran número de escollos submarinos que existen cerca de la punta San José, forman un valioso rompeolas natural para las olas que en las tempestades entran en el antepuerto".

"De estos rompeolas naturales se perderá a lo largo de la costa un tercio y la mitad a lo menos de la eficacia del rompeolas antiguo en la punta San José, en la dirección de la costa que desde allá varía, si se lleva a cabo la construcción del muelle A, en el sitio proyectado en el memorándum de señor Ministro de Fomento".

"Se pierde un tercio". Yo ruego a los señores senadores que se fijen en esto: que, según el plan del señor Varela,—al cual se oponían radicalmente los dos grandes técnicos,—se perdía tan sólo un tercio de la acción favorable de los escollos. En este proyecto de los señores Iglesias Hijes y García de Zúñiga, se pierde no el tercio, pero casi la totalidad de la acción favorable; no digo la totalidad, porque quedan todavía algunos escollos un poco más lejos, allá cerca del dique del Este: pero se pierde casi toda la defensa natural.

De modo que, si aquella modificación debía considerarse inconveniente, esta nueva, "a fortiori", debe considerarse mucho más.

Opinión del Consejo General de Ingenieros contraria al avance del muelle A

Los técnicos extranjeros no fueron los únicos en manifestarse en este sentido.

El señor consejero, el otro día, defendía a los técnicos nacionales, y con mucha razón. Yo he estado con ellos y debo manifestar que, en materia de puertos, al principio no conocían mayormente el asunto, porque ninguno era especialista; pero después estudiaron durante años, y llegó un momento en que todos consiguieron colocarse a un alto nivel. Dejaron de ser discípulos tímidos; hicieron abiertamente observaciones firmes y terminaron por hacerse oir con legítimo derecho y autoridad.

El señor Michaelson, que vino a ser Director del Departamento de Ingenieros, — debo manifestar, señor, que dos veces, sea en el primer Congreso Científico de Buenos Aires, sea en el segundo de Montevideo, al hablarse de estas cuestiones portuarias, se colocó y se mantuvo, honrando al país, a la altura de cualquier otro hombre de ciencia.

El señor Monteverde nos representó airosamente siempre, en Buenos Aires, en Río de Janeiro, en Chile...

Y el Departamento de Ingenieros, señor Presidente, donde estaban todos ellos, manifestó radicalmente su opinión sobre esta cuestión adelanto del muelle A.

No fueron los señores Kummer y Guérard solos.

En una consulta enviada por el Consejo General de Ingenieros al señor Guérard, sobre diversos detalles del puerto, se intercalaba algo sobre el muelle A, y se decía:

"Conveniencias del traslado hacia el Oeste del muelle A. De manera que su paramento externo se halla en la prolongación de alineamiento Oeste de la calle Maciel o del alineamiento Oeste de la calle Guaraní.

El Consejo se inclina a la primera de estas soluciones, a la calle de Maciel".

El Consejo, por lo tanto, concurrió, después de conocidos todos los antecedentes, a que la entrada no fuera más allá de la calle Maciel.

Esa elección se hizo después de vacilar entre la calle Maciel y la calle Guaraní, extremo adelanto que admitía el señor Michaelson.

Opinión del ingeniero Michaelson

El señor ingeniero Michaelson, flexible cuando no se compromete lo esencial de un asunto de clara inteligencia, preparada ampliamente, como pasa con los ingenieros de minas, llegaba hasta admitir el adelanto hasta la calle Guaraní, es decir, cien metros, pues ese adelanto lo alcanzaba a la restinga de San José.

"Esta modificación, decía, no adolece de los defectos que se han señalado a la ubicación que había propuesto S. E. el señor Ministro de Fomento don Jacobo A. Varela, por cuanto ella no modifica en lo más mínimo los efectos producidos por los escollos naturales que existen en la punta San José, tan favorables para la tranquilidad de las aguas del antepuerto, pues no se suprime ninguno de ellos".

Y consideraba esos escollos como "admirablemente dispuestos en forma explayada".

Opinión del señor Leroy

El ingeniero señor Leroy, en cambio, miembro del Consejo y director de puentes y caminos, después ingeniero en el puerto del Rosario, proponía la siguiente moción, manteniendo la antigua idea de no pasar de la calle Colón: "El Consejo del Departamento de Ingenieros, considerando peligroso cualquier desplazamiento del muelle A, resuelve conservar la ubicación prevista en el proyecto Guérard".

Ya dije que el Consejo adoptó la calle Maciel.

Voy a pasar a ocuparme de las conclusiones propuestas al Gobierno por el Ministro de Fomento, doctor Carlos María de Pena...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

Ha sonado la hora reglamentaria y queda terminada la sesión.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

6.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 31 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Asisten los señores Consejero Nacional don Julio María Sosa y Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Santiago Calcagno)

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Jiménez de Aréchaga, Stirling, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Toscano y Cima.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Aguirre, Martínez, Muñoz, Zeballos y Maguna, Roxlo y Canessa.**

Con licencia, el señor senador **Sáez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancioado el proyecto de ley por el que se dispone que los restos del doctor Francisco Soca sean depositados en el Panteón Nacional."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para tributar honores de Ministro Secretario de Estado a los restos del ex Ministro Plenipotenciario doctor Oriol Solé Rodríguez."

—A la Comisión de Legislación.

3

Señor Arias — Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta se encuentra un proyecto de ley que autoriza a tributar honores de Ministro de Estado al señor Oriol Solé Rodríguez, fallecido en el Perú, donde ocupaba el cargo de Ministro Plenipotenciario.

Tratándose de un asunto de verdadera urgencia, ya que los restos de este Ministro llegarán a la capital el 4 del próximo Abril, hago moción para que se considere este asunto en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Salto.

Se vá a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Cornú — Pido la palabra.

Se me ha encomendado indicar a la Mesa la constitución de varias de las Comisiones del Honorable Senado y el nombramiento de sus respectivos Presidentes. Han recaído estos nombramientos: en el doctor Mendívil, para la Comisión de Asuntos Internacionales; en el doctor Jiménez de Aréchaga, para la Comisión de Legislación; en el señor Basilio Muñoz, para la Comisión de Milicias, y en el que habla, para la de Instrucción Pública.

Doy cuenta de ello por ser parte en cada una de las Comisiones que he citado.

5

En uso de la palabra, voy a proponer otro asunto.

Hemos conversado algunos legisladores en antesalas, y acordado sin discrepancia en antesalas, y acordado, sin discrepancia por razones que se han hecho públicas, en una larga discusión de la Cámara de Representantes, establecer la continuidad de nuestras sesiones, evitando la interrupción de un día, como nos ocurre ahora.

De manera que hago moción para que los días de sesión, en adelante, sean los miércoles, jueves y viernes, vale decir, que la sesión que habitualmente celebramos los martes se trasladaría a los miércoles.

No creo necesario abundar en razones que, vuelvo a repetirlo, en la información de la prensa y en la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes se han dado ampliamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Se va a votar si se resuelve que el Senado celebre sus sesiones ordinarias los días miércoles, jueves y viernes a la misma hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Cima — Pido la palabra.

Estando con licencia el señor senador por Maldonado, sería conveniente integrar la Comisión de Peticiones, porque existe una cantidad de asuntos ya informados, que los interesados están diariamente pidiéndonos que los tratemos, y no es esto posible, porque no contamos más que con dos miembros de esa Comisión.

Pediría, pues, que se integrara con un señor senador mientras dure la licencia del señor senador por Maldonado.

Señor Presidente — La Mesa integra la Comisión de Peticiones, mientras dure la licencia del señor senador por Maldonado, con el señor senador por Colonia.

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto relativo a los

honores a tributarse al señor Oriol Solé Rodríguez.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Marzo 3 de 1922.

Honorable Asamblea General:

En Febrero de 1920 se extinguía en Lima la vida de uno de nuestros Agentes Diplomáticos en el exterior, el doctor Oriol Solé Rodríguez, Ministro Plenipotenciario.

Sus restos mortales van a ser repatriados, para que tengan descanso en tierra nuestra, y con este motivo, creyendo justo que les sean tributados honores fúnebres de Ministro Secretario de Estado, en atención a los señalados servicios que el doctor Solé Rodríguez prestó al país, esta Presidencia solicita de V. H. quiera prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley, por el cual se autorizan los referidos honores, que son los mismos que V. H. autorizó a tributar, en análogas circunstancias, a los restos del doctor Juan Cuestas y del señor Carlos Blixen, Ministros Plenipotenciarios que fueron de la República en Italia y en Colombia y Venezuela, respectivamente.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — JUAN A. BUERO.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer sean tributados honores fúnebres de Ministro Secretario de Estado a los restos del doctor Oriol Solé Rodríguez, Ministro Plenipotenciario, en ocasión de su inhumación en el país.

Art. 2.o Serán de cuenta del Estado los gastos que importen las exequias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 31 de Marzo de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

En primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Abellá y Escobar — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Rivera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

7

Continúa la orden del día con la consideración de los informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre las obras de ampliación del puerto de Montevideo.

Había quedado en el uso de la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — Por haber sonado la hora reglamentaria, tuve que cortar ayer la exposición que estaba haciendo sobre el fracaso de la tentativa hecha por el ex Ministro don Jacobo Varela para adelantar el muelle A y la entrada del puerto hacia el Oeste.

Relaté cómo los técnicos del Consejo General de Ingenieros concordaron con los señores Kummer y Guerard en que el adelanto era inconveniente.

Ahora voy a exponer las conclusiones del doctor Carlos María de Pena, sucesor de don Jacobo Varela en el Ministerio.

Conclusiones del doctor Carlos María de Pena

El doctor Pena, después de estudiar el asunto y de detenerse con especialidad en la acción del Ministro don Jacobo Varela, dando la importancia debida a la opinión de los técnicos, concluyó por formular un memorándum que sometió al Presidente y al acuerdo de Ministros.

En ese documento, escrito con el tacto y la prudencia que le eran habituales, después de referirse a los estudios practicados y a las garantías de seriedad que llenaban los señores Kummer y Guerard, consideró que debía darse por terminado el período de las vacilaciones e irse adelante.

"¿Cómo seríamos osados a volver sobre especialistas de bien probada y reconocida competencia, así como la cooperación de los técnicos nacionales, ponen al Gobierno a cubierto de todo reproche en la solución técnica que se ha dado y aceptado en el asunto puerto.

"¡Cómo seríamos osados a volver sobre esos estudios y dictámenes, cuando tanto se ha hecho para rodearnos de las mayores seguridades de acierto y cuando para la designación de los técnicos más eminentes se ha contado con el concurso de dos Gobiernos amigos tan respetables como el alemán y el francés?

"Sólo podíamos habernos detenido ante la oposición o la crítica que fuesen hechas por técnicos que, en teoría y en práctica, tengan estudios y experiencias equivalentes a los de aquellos dos ingenieros de puertos.

"Esa oposición o esa crítica, en tales condiciones, no han aparecido, a pesar de la larga tramitación de este asunto puerto.

"Opino, pues, a este respecto, como mi antecesor el señor Varela... "los estudios que han servido para el plan definitivo de las obras proyectadas, son los únicos un tanto serios, metodizados y, sino completos, por lo menos reputados bastantes por ingenieros de posición expectable en Europa y de significación sobrada para no perder los beneficios y los prestigios de su buen nombre en una fantasía científica, hasta de escasa remuneración para ellos...

"La fantasía de los ingenieros y de los que no lo son, "ha pintado" puertos para Montevideo, de todas hechuras y tamaños, sin cuidarse gran cosa de los estudios previos, acordándose de éstos como imperiosos tan sólo cuando se desechaba el propio proyecto."

En cuanto al adelanto del muelle A, el doctor Pena respetó la opinión de los técnicos y transcribió lo que ellos habían dicho en el informe de la Subcomisión de Estudios.

Dentro de ese orden de ideas, exhibió, sin embargo, "pro forma" (tales son sus palabras) un proyecto de avance limitado que iba hasta la calle de Guaraní, en la inteligencia de que quedaba dentro de la restinga San José y no modificaba la defensa de los escollos naturales (páginas 5, 6, 30 y 31 del memorándum), es decir, el fundamento esencial.

Era la forma sostenida por el señor ingeniero Michaelson, a la que antes hice referencia.

Finalmente, el Gobierno decidió aprobar el proyecto y pidió la sanción legislativa.

Fué un momento feliz, señor, cuando se dió un corte a todas las vacilaciones y se adoptó conscientemente un plan de obras. El país quedó seguro de que, al fin, tendría un puerto en las condiciones mejores posibles.

Después de lo que acabo de referir, se comprende que nadie podrá sostener el adelanto del muelle A o la construcción de otra obra análoga que venga a limitar o a destruir la acción favorable de los escollos naturales de la extremidad Oeste de la ciudad, sin herir uno de los elementos fundamentales del plan adoptado.

III

Tercer período

La dirección del ingeniero Kummer

Ahora entro al tercer período: el de la ejecución de las primeras modificaciones.

Como dije ayer, no habiendo podido el señor Guérard hacerse cargo de la Dirección del Puerto, el Gobierno celebró un convenio con el señor Kummer, para que viniera a ocuparla, poniendo bajo su dependencia a tres ingenieros del país, como jefes de secciones.

El señor Kummer era, indiscutiblemente, una eminencia dentro de su profesión; eminencia universitaria, como profesor en la Escuela Politécnica de Berlín; eminencia administrativa, como jefe director en el Ministerio de Obras Públicas de Prusia; Consejero; Delegado de Alemania en los Congresos Internacionales de Navegación de Bruselas y de París, etcétera.

El señor Kummer no era un intransigente, como se ha supuesto por algunos; tenía el amor propio y a susceptibilidad de los profesores en general y el de la superioridad de su posición; pero, en eso mismo, procedía con prudencia, porque era también un hombre de mundo y, si el caso lo exigía, un diplomático.

Cuando vino el señor Guérard, no hubo, que yo sepa, dificultades con él. Fué el señor Kummer siempre el primero en ceder: le dejó, por decir así, prudentemente la derecha a su colega francés; le dejó hacer el proyecto y más lo acompañó, que otra cosa. Percibimos eso desde el primer momento.

Cuando el señor Kummer llegó a Montevideo, su primera impresión fué la de construir muelles de madera; pero cuando vino luego el señor Guérard y planteó en Subcomisión la idea de que convenía aceptar como tipo el puerto de Marsella, no hizo cuestión.

Le ví, más de una vez, conducirse como hombre de tacto; por ejemplo, cuando se trataba de esa distancia, de que tanto se ha hablado, entre la Escollera del Oeste y la entrada del puerto comercial, el señor Kummer se apoyaba en una fórmula matemática, para fundar cierta distancia entre el rompeolas y las obras protegidas. Entonces el señor Guérard dijo: "¡Nosotros sabemos bien lo que son fórmulas! Lo que puedo afirmar es que en el puerto de Marsella, cuando la distancia es de más de seiscientos metros y soplan vientos como el pampero fuerte de Montevideo, las lanchas no pueden atracar al costado de los buques y el movimiento se interrumpe o se hace muy molesto. A pesar de todas las fórmulas, yo estoy por los hechos, por las observaciones efectivas".

El señor Kummer no hizo cuestión; no era un hombre terco.

Pero, encontrándose frente a una empresa constructora, que tenía la habilidad que poseen todos los empresarios y que trataba de sacar la mayor utilidad posible de su negocio, se presentaron natu-

ralmente las hostilidades habituales que surgen entre el empresario y el empleado que defiende los intereses públicos.

Y era una lucha de todos los días, desagradable además, porque la empresa tenía la costumbre de hacer reservas de derecho por escrito, sobre todos los puntos discutibles y aún sobre muchos que no parecían discutibles.

Alcanzaron a tal número los conflictos pequeños y las protestas, que se acusó primero de ser causante de ellas al empleado superior de la empresa, el que fué separado. Después se consideró necesario sacar al señor Kummer de la Dirección, dentro del criterio de que franceses y alemanes no podían entenderse.

De ahí que se hiciera difícil la situación del Director y se produjera algo como una especie de hostilidad necesaria, aunque correcta, de parte de los Poderes Públicos, que deseaban desligarse buenamente de él. Por último, a eso se arribó, pagándosele una indemnización y arreglándose todo caballerescamente.

Sin embargo, durante un largo tiempo el Gobierno confió en el técnico alemán, y confió con justicia, porque era un hombre íntegro y de valer.

El señor Kummer introdujo, durante la ejecución, algunas modificaciones.

No eran ellas de tan extraordinaria importancia como para comprometer el proyecto; sin embargo, con motivo de las discusiones agrias que tuvieron lugar después entre el señor Monteverde y el coronel Bayley, esas modificaciones fueron juzgadas por el primero con dura severidad.

Y, ahora, cabe hacer presentes algunas de las palabras del señor ingeniero Monteverde, para indicar toda la gravedad que los técnicos de la época atribuían a la ligereza que hay en hacer modificaciones inconsultas, tratándose de un plan tan estudiado y de tanta importancia.

Se ve, por lo que voy reproduciendo, señor Presidente, que todos los testimonios que invoco son de personas que intervinieron en este asunto, dignas todas del mayor respecto, por sus condiciones morales y, dentro de los técnicos del país, todas de primera fila.

Opinión del ingeniero Monteverde sobre las modificaciones del señor Kummer

Decía el señor Monteverde:

"El señor Kummer como técnico fué una decepción para todos los que con simpatías recibimos su nombramiento. Apenas nombrado, empezó a proponer diversas modificaciones al proyecto, aprobado en forma, estando ya las obras en ejecución.

"Las modificaciones propuestas por Kummer fueron las siguientes".

(Vienen enumeradas las modificaciones)

"En vez de proceder con la cautela que se requiere para modificar obras tan importantes como las proyectadas para la protección del puerto, se prefirió dar plenos poderes a un ingeniero para que modificara a su antojo,—sin dar fundamentos técnicos apreciables,—obras detenidamente estudiadas durante siete años por un ingeniero de la valía del señor Guérard en materia de puertos, prescindiendo en absoluto de las opiniones de éste, como se prescindió de oir a las oficinas técnicas del Estado, que habían intervenido en los estudios y conocían los antecedentes y fundamentos de las distintas modificaciones por qué pasó el primitivo proyecto Guérard hasta llegar al que sirvió de base para la contratación de las obras.

"Felizmente, el Gobierno siguiente modificó radicalmente el irregular procedimiento implantado por el señor Cuestas en lo que se refiere a las modificaciones del proyecto del puerto. La circunstancia altamente favorable de tomar a su cargo el Ministerio de Fomento el ingeniero Serrato, antiguo Secretario de la Comisión de estudios,—quien conocía a fondo el asunto del puerto,—facilitó la vuelta a la buena vía de este asunto tan descarrilado desde la iniciación de las obras."

En otro artículo, decía el señor Monteverde:

"Todos considerábamos que el señor Kummer, Jefe de la Sección Hidráulica del Ministerio de Obras Públicas y profesor de la Escuela de Ingenieros de Berlín, colaborador de Guerard en el proyecto de nuestro puerto, era uno de los mejores candidatos para dirigir la construcción de tan importante obra y a la vez una garantía para la fiel ejecución del proyecto Guerard.

"La experiencia demostró que estábamos equivocados los que juzgamos acertado el nombramiento del señor Kummer como director técnico de las obras del puerto. Como ingeniero cometió errores imperdonables en un técnico de su categoría, sostenidos por él con verdadero empecinamiento a pesar de la elocuencia de los hechos en su contra, errores que a haber sido cometidos por un ingeniero nacional le hubieran valido el descrédito y la destitución de su cargo.

"El señor Kummer parecía tener la manía de las modificaciones y no respetó nada del proyecto definitivo: diques del antepuerto, orientación de la entrada y del canal de acceso, profundidad a dragarse, dique interior, muelles, todo pretendió modificarlo, casi siempre sin el conocimiento de los datos necesarios, sin más guía que su criterio personal, sin consultar, como correspondía, al autor del proyecto y al Departamento de Ingenieros, que durante más de seis años habían estudiado con detenimiento el asunto en sus diversas fases y detalles hasta llegar a formular el proyecto definitivo.

"En ninguna Administración Pública, regularmente organizada, se da poderes absolutos a un ingeniero contratado en el extranjero como director de obras, para que modifique a su antojo, sin contralor, un proyecto definitivo, una vez que éste haya sido aprobado con todos los requisitos establecidos por la ley. Cada ingeniero que interviene en un proyecto significa un criterio diferente, y entrando a las modificaciones del trabajo de otro técnico, puede muy bien resultar ese proyecto de tal modo reformado, que sea otro, totalmente distinto, y no hay duda que en tal forma no habría proyecto que pudiera considerarse definitivo.

"Es claro que, si antes de ejecutar las obras proyectadas, se proponen modificaciones que las mejoren, éstas deben hacerse; pero no basta, para que las modificaciones se acepten, que un ingeniero, tan notable cuanto se quiera, diga que son buenas para que, a ojos cerrados, se acepten como tales; para llegar a este resultado sería mejor confiarle a él la preparación del proyecto y prescindir en absoluto de las Comisiones y de las Oficinas Técnicas del Estado."

Lección que se desprende de lo anterior

Estas opiniones del ingeniero Monteverde tienen mucha importancia y concuerdan con lo que he dicho: la necesidad de mantener unidad y continuidad de acción.

Y es precisamente un técnico, estimado e insospechable, el que lo afirma, con violencia e indignación; es un ingeniero el que dice que no debe confiarse a un ingeniero, por notable que sea, el que pueda hacer modificaciones en un trabajo de tanta importancia y en que han colaborado tantos hombres de valer.

Pero hay algo más que considerar, señor Presidente, y es esto: Que si malo era el admitir modificaciones, de esa manera inconsulta, por uno de los ingenieros notables que habían contribuído a la elaboración del proyecto, supóngase cómo deberían ser juzgadas las modificaciones introducidas por personas contrarias; por autores y sostenedores de proyectos diferentes y rechazados!

Y eso fué lo que sucedió después.

El primer proyecto de la dársena fluvial

Vino al Gobierno el señor don Juan Alberto Capurro con la autoridad de Ministro y con la autoridad de ingeniero de larga y dominante actuación en asuntos de puerto.

Don Juan Alberto Capurro era un ingeniero distinguidísimo en esa materia; fué él quien detuvo los primeros proyectos precipitados y sin base de estudios, y fué él quien intervino directamente en la marcha y en la organización de estos asuntos, durante el primer Consejo de Obras Públicas y de la Comisión especial primera. Fué él quien hizo fracasar el proyecto del ingeniero Rigoni.

Las publicaciones oficiales de la época están llenas de su acción.

Pero el señor Capurro tenía ideas propias y había sido un proyectista, también, con vistas fundamentales que no concordaban con las de los autores del proyecto aprobado.

Además, el señor Capurro era, hasta cierto punto, un obstinado, como lo demuestra su acción después de los informes del Consejo de Obras Públicos y de la Comisión designada por él para opinar sobre su proyecto, el de Rigoni y el de Buette.

Conocido eso, ¿es de extrañar, acaso, su acción en el Ministerio, cuando se encontró nuevamente con facultades para modificar un proyecto que descansaba en fundamentos diferentes de los que él había dado al propio?

Agréguese a esto la aparición de la roca en el antepuerto y el hundimiento de la escollera Este, en construcción, que desmoronaban la reputación de hombres que habían sido contratados y recibidos como oráculos y hacedores de milagros. ¡Kummer, técnico de los técnicos alemanes, resultaba, al fin, un ingeniero de tantos! ¡Menos aún, porque se había equivocado!

Y agréguese, además, que el señor Capurro se encontró en el Ministerio, en la época de los conflictos entre el Director y la Compañía constructora y cuando se había formado en muchos la convicción de la necesidad de separar al señor Kummer de la Dirección, porque se había llegado a admitir, como dije, que a la hostilidad natural entre el elemento, digamos, administrativo y el constructor, se agregaba algo indudablemente de animosidad franco-alemana.

Todo eso explica aquella orden lisa y llana dada al señor Kummer para que hiciera el proyecto de dársena fluvial.

Para el señor Kummer la dársena fluvial era un remiendo que afectaba fundamentalmente el proyecto del puerto y contrariaba la ley. Así lo declaró al principio de su informe. Para el señor Capurro, no. Así lo declaró en su mensaje al Cuerpo Legislativo.

Y así debían opinar los dos, porque en el proyecto del señor Capurro se cubrían los escollos naturales del Oeste de la ciudad y se proyectaba un malecón futuro de Norte a Sur, más o menos, en vez de ellos; es decir, lo que había declarado peligroso Kummer contestando a don Jacobo Varela.

¡Se presenta, pues, el caso de una modificación contraria al proyecto del puerto, ordenada por el Ministro, que no le atribuía su verdadero y reconocido valor técnico!...

¡Modificación hecha por un verdadero adversario del proyecto!

¡Que la dársena redujera en la tercera parte las ventajas de la escollera con relación *a la tranquilidad* de la entrada o que las eliminara totalmente! Eso no podía detener al Ministro.

¡Basta echar la vista sobre el proyecto anterior del señor Capurro para notar que no le preocupó la agitación que pudiera producirse en las entradas a las dársenas y dentro de ellas. Parece elaborado con el propósito de producirla...

Me acuerdo que yo estaba no sé si en el Senado o todavía en la Cámara de Representantes, y creí de mi deber contener aquel asunto de la dársena fluvial para que se estudiara un poco mejor.

La dársena era económica; había sido, creo, calculada por el señor Kummer, en unos cuatrocientos y tantos mil pesos; el Departamento Nacional de Ingenieros la había elevado a poco más de ochocientos mil.

El proyecto fué detenido debido a mi intervención.

¡Tal es el primer proyecto de dársena fluvial que nos trae como antecedentes el señor Ministro!

Hecho por orden de un Ministro contrario al plan general del puerto y por un técnico que empieza por protestar y por declarar que altera los fundamentos del proyecto aprobado por la ley, y que es un remiendo aplicado a la gran obra en construcción!

¡Sin embargo, ese proyecto era bueno si se le compara con el último, obra de los ingenieros de la actual Dirección del Puerto. Sólo se perdía por él la tercera parte de los escollos naturales y no venía a colocarse como un signo de interrogación amenazante, — por lo menos, — delante de la entrada de las dársenas; delante de la entrada del puerto; que está bien, y, que, por lo mismo que está bien y que ha sido un acierto, es una locura ir a modificar sin necesidad y sin motivo!

IV

Cuarto período

Las modificaciones del señor Guerard

El segundo proyecto que conozco es el de la dársena fluvial propuesta por el señor Andreoni en tiempos del Ministerio del señor Lamolle.

El señor Andreoni presentó dos proyectos juntos: uno, que se ajustaba a la idea primitiva, aceptada por el señor Guerrard, e implícitamente por la Comisión, de levantar apenas una escollera en la restinga San José, para hacer que aquella caleta fuera aprovechable en los días de buen tiempo y para mejorar un poco la condición del muelle A; y otro para la construcción de una dársena fluvial.

Este último tenía una nueva trascendencia, que voy a explicar ahora, y ruego al Senado la tenga muy en cuenta.

Ella consistía en utilizar esa restinga, como para un simple abrigo de la caleta, como lo hemos resuelto virtualmente en la ley que se ha sancionado últimamente, — sino que debía servir, la escollera, de espinazo a un muelle saliente ligado a las obras de un gran "quai" de escala que avanzaba sobre la roca del promontorio submarino, construcción que se extendía hacia adelante, casi hasta la entrada del antepuerto.

Tengo aquí los planos firmados por el señor Andreoni; y, tanto en los del proyecto de restinga, como en los de la dársena fluvial, constan las líneas correspondientes al plan de obras extensas del nuevo muelle oblicuo hacia el Noroeste y al arranque del "quai" de escala.

¡Es decir, señor, que las obras proyectadas, tanto la escollera como la tal dársena, forman parte de un proyecto más amplio, diferente del de la ley; de una gran modificación, ni estudiada, ni discutida, ni aceptada; de una modificación fundamental que cambia totalmente el plan del puerto de Montevideo!

Algo inaudito

Dos proyectos de puerto contrarios en ejecución simultánea

El origen de este asunto es generalmente desconocido, y es muy posible que mi distinguido amigo el señor Ministro se sorprenda de lo que voy a decir, a no ser que la casualidad haya puesto en sus manos los antecedentes; porque no van unidos a los de la dársena; están agregados al final de los relativos a la discusión que tuvo lugar con motivo de la orientación del canal exterior.

Fué cuando, con motivo de la discusión del canal de entrada, se consultó al señor Guerard, en la época en que era Ministro el señor Serrato.

Se trata de algo muy interesante y muy serio.

Resulta que, al final de su informe sobre el canal de entrada, y como un epílogo, el señor Guerard indicó ciertas ideas generales que importaban una revisión y un cambio del proyecto del puerto de Montevideo.

Decía el señor Guerard:

"Es muy enojoso que la existencia de roca en el antepuerto no se hubiese conocido antes. Hubiéramos podido sacar partido de ese descubrimiento en el trazado de las obras, como lo recomendábamos en nuestro informe, en apoyo del proyecto."

Esta última parte es injusta. El recomendaba que se hicieran perforaciones hasta alguna distancia, junto a los diques de defensa proyectados, para ver si podían tener puntos de apoyo sobre rocas. Lo de la roca más lejos, en el antepuerto, pasó desapercibido; después quiso salvar su responsabilidad y echarla sobre otros, apoyándose en aquella previsión relativa a la mejor cimentación posible de los rompeolas.

"Si estamos bien informados, sigue el señor Guerard, la construcción del rompeolas Este está demasiado adelantada para que sea posible modificar su situación y trazado."

En los planos que nos han sido comunicados la roca arriba de la cota (10.00), sólo se indica en la parte del antepuerto que debe ser profundizad a (7.50) y más tarde a (10.00). Los trabajos necesarios para conseguir esas profundidades serían muy costosos y el gasto fuera de proporción con las ventajas que producirían.

"No es posible que, siguiendo el orden de ideas ya expuesto, se saque partido de ese fondo rocoso para establecer en un porvenir más o menos lejano un muelle en aguas profundas, un muelle de escala "para los buques de grandes dimensiones" o para los buques de guerra que siempre interesa separar de los buques mercantes. La pared exterior del terraplén de ese muelle podía disponerse, si fuese necesario, en forma de rompeolas, y la entrada del puerto se encontraría entonces maravillosamente abrigada del mal tiempo del Sudoeste, del Sur y del Sudeste, sin que sea necesario construir ninguna obra delante de la entrada del puerto.

"Para abrigar ese muelle de los vientos de la región Norte y evitar la marejada que levantan, sería, sin duda, necesario prolongar el dique de cintura sobre cierta distancia, siguiendo su dirección Oeste, y cerrar tal vez, más o menos totalmente, el antepuerto en su costado Norte.

"No debe perderse de vista esa eventualidad en los cambios que están a punto de producirse en el trazado de las obras del puerto y nos parece que un estudio del conjunto se impondría.

"La cuestión es de gran interés y nos permitimos recomendarla a la atención del Gobierno."

Sigue hablando después de la curva de recorrido de los buques en el antepuerto, y más adelante agrega estas palabras:

"La solución que parece imponerse en estas condiciones, consiste en trazar el canal en la travesía del antepuerto, de modo de hacerle contornear siguiendo un arco de círculo de 800 metros de radio, la curva de la roca a la cota (10.00), situando su eje a 50 metros de distancia mínima de esa curva y dirigirlo después al Sur, tangencialmente al arco de círculo; en no hacer, por el momento, ninguna obra de defensa a la entrada del antepuerto; en dragar el canal de entrada y el antepuerto a la cota (7.50) hasta la tangente a la curva de los fondos de (7.50) sobre el promontorio rocoso y a la cota de (7.00) adentro de esas líneas, parando el dragado sobre la roca, en todas las partes en que ésta se encuentre arriba de la cota (7.00); a bajar 100 metros hacia el Sur el límite exterior septentrional del dragado en el Norte del antepuerto, para reservarse los medios de prolongar ulteriormente el dique de cintura del lado del Oeste, si su utilidad fuera reconocida."

Y acompañó un plano. En este plano está fijado el dique de cintura, continuando de la entrada, allá al Norte del muelle A, y prolongándose así hasta el extremo Norte del rompeolas del Oeste, donde deja una pequeña abertura.

¡De modo que todo el régimen del puerto quedaba cambiado!

Siempre me preocupó, señor Presidente, la falta de coherencia que aparecía evidente en las ideas del señor Guerard.

Yo no podía darme cuenta de cómo este señor, si había exigido el abrigo del dique de cintura para las dársenas interiores que tenemos construídas y destinadas en parte para buques grandes, no exigiera también que se prolongara el dique de cintura cerrando por el Norte el antepuerto, a fin de proteger el dique de escala y la caleta, que se transformaba en dársena de pasajeros. La misma razón era evidentemente aplicable, porque el señor Guerard se fundaba en el precedente de que en el puerto de Marsella se había construído la dársena nacional con 900 metros de extensión, y había allí demasiado marejada, lo que había traído como consecuencia el que la otra dársena nueva, la de La Pinede, se construyera dándole tan sólo la extensión limitada de 600 metros.

Fué por eso que aceptamos los 600 metros como límite del espejo de aguas de las dársenas (entre el malecón de la Aduana y el dique de cintura).

Admitido eso, no era natural que en el antepuerto, donde se iba a hacer construcciones para buques grandes y chicos, no se hiciera un reparo análogo y se dejara el espejo de agua, por el lado Norte, libre e indefinido hasta el fondo (lo que él no quería admitir para el puerto comercial interior).

Pero el estudio de las anteriores palabras del señor Guerard y de ese plano, me ha hecho ver perfectamente que se trata de una nueva obra de conjunto. La dársena fluvial, el muelle oblicuo que se dirige al N. O. y el dique de escala que se prolonga casi hasta la entrada del antepuerto, forman una unidad, un nuevo proyecto de conjunto que, con la prolongación del dique de cintura, como abrigo, cerrando el antepuerto por el lado Norte, se completa y constituye.

Por eso aconsejaba el señor Guerard que se limitara el dragado del antepuerto a 300 metros más adentro, para poder cerrarlo con el dique de cintura.

¡De manera, señor, que había y hay dos ideas contradictorias, dos proyectos opuestos en ejecución simultánea: el uno es el oficial, el de la ley; el otro es el sustitutivo del señor Guerard, que se va llevando adelante subrepticiamente, sin estudio, sin discusión y sin conocimiento de los Poderes Públicos, a pesar de la

ley que garantía la seriedad y la continuidad de la obra preparada con tanto esfuerzo y con tanta ciencia!

Como esa idea del señor Guerard nunca fué discutida ni presentada oficialmente y ha ido apareciendo sólo en forma fragmentaria, ora como dársena fluvial, ora como muelle sobre la restinga San José, otra como dique de escala en el antepuerto, resulta que es por eso que discutimos y nos encontramos en situación inconciliable y no nos entendemos.

La dársena fluvial proyectada por el señor Andreoni no pertenece al proyecto del puerto, ni siquiera es, como decía el señor Kummer, un remiendo; y ahora se comprende cómo el señor Guerard haya podido aconsejarla dentro de otro orden de ideas completamente diferente, que suponía implícitamente aceptado.

Aun así, parece que el dique de escala fué, más que otra cosa, una satisfacción a ciertas opiniones locales, que el señor Guerard trató de contemplar. No parece haberlo mirado con mucho entusiasmo siempre.

En la memoria del proyecto hecho por él sobre diques de carena, hay referencias incidentales a este dique de escala, a la roca del antepuerto, y siempre habla del dique de escala atribuyéndole como objetivo el de tapar la roca ("masquer le rocher") que hay en el antepuerto, no recordando otra utilización. Y si se estudia la utilización efectiva de la obra, para el atraque de grandes buques, se ve que es limitada y pobre, en compensación del costo considerable.

Si se estudia esa construcción sin apasionamiento, se ve que tiene menos desarrollo de muros utilizables para grandes buques que cualquier muelle de los proyectados para el interior del puerto.

Además, el señor Guerard, al hablar del proyecto del dique de carena en el antepuerto, colocado más o menos en esa ubicación por algunos, dice que los buques no podrían utilizarlo cómodamente a causa del oleaje; que serían difíciles las maniobras; considera el paraje impropio.

Esos mismos argumentos, hechos contra la ubicación allí del dique de carena, se levantan contra la construcción del dique de escala, porque, como el de carena, recibiría directamente el oleaje y estaría expuesto demasiado al viento pampero.

Es visible la deficiencia de abrigo y fácil de prever la acción del oleaje. Sin el abrigo del lado Norte la obra es absurda dentro de las ideas del mismo señor Guerard; con él abrigo, aún cerrando con la escollera de cintura el antepuerto es una solución pobre, teniendo en cuenta el poco desarrollo de muros utilizables y el gran costo.

Sería fácil extender la crítica; con el plano a la vista eso se comprende perfectamente.

Así parece que lo entendieron los Poderes Públicos, porque de este "quai" de escala no se trató oficialmente.

En la memoria hecha por el señor Guerard con motivo del dique de carena dice:

"Se ha hablado, más o menos en el aire, de diversos parajes sobre los que sería posible construir los diques de carena.

1.o En el antepuerto, sobre el promontorio de roca submarina donde se tiene el pensamiento de construir un muelle, con "quai" de escala, con el fin de cubrir (de masques) el escollo que forma este promontorio a la entrada del puerto (página 36).

"En el antepuerto, el establecimiento de un dique de carena no puede ser realizado sino a condición de que se construya a lo menos parcialmente las obras en medio de las cuales el dique se encontraría. Ahora bien: no parece que estas obras, destinadas a cubrir el escollo que forma bajo las aguas la prolongación submarina del promontorio sobre el que está edificada la ciudad de Montevideo, estén a punto de ser ejecutadas."

Sin embargo, y a pesar de esa duda, señor, resulta que en varios casos aparecen esas obras incluídas en los planos del puerto, como si ya hubieran sido aprobadas y agregadas al proyecto.

Figuran ellas, por ejemplo, en el plano publicado por el ingeniero Monteverde en 1909, con motivo de su polémica con el coronel Bayley y, lo que es más grave, como ya lo dije, constan en los planos de la restinga y de la dársena fluvial que me mandó mostrar el señor Ministro Calcagno, por un empleado, al empezar una de las últimas sesiones del Senado.

Lo esencial para mí es dejar constatado que, conjuntamente con el plan oficial aprobado por ley se va llevando adelante otro que modifica radicalmente el primero y que no ha sido discutido ni aprobado.

Lo esencial para mí es dejar constatado que hay dos proyectos del señor Guerard. Uno, el primitivo, que ha sido aceptado por la Comisión de Estudios del Puerto y por la ley, y otro sustituvo que no ha sido aceptado, ni se ha tenido en cuenta oficialmente; y es de ese sustitutivo que forma parte la dársena fluvial, tal como la proyectó el señor ingeniero Andreoni.

Yo llegué a pensar, al ver la conducta antitética del señor Guerard, que ella fuera debida a pesadez de inteligencia producida por la edad, cosa frecuente en los hombres superiores. Es posible que haya habido algo de eso.

No obstante, la existencia en su espíritu de un plan general de modificaciones, creo que hace comprender un poco, repito, sus cambios de criterio, los que, de otra manera, no serían estendidos.

Hay, pues, necesidad, señor Presidente, de que alguien estudie este asunto detenidamente.

Yo, el otro día, empleaba la palabra "caos", que no le pareció muy bien al señor consejero Sosa; pero creo que es propia. Es un "caos" eso de poner en práctica dos proyectos encontrados y que se dan de golpes; no es concebible que una obra se ejecute con dos proyectos opuestos. ¡Un proyecto oficial aprobado y otro subrepticio y contrario, sin aprobarse!

Se ve un caso único, señor Presidente: como lo es el llevar adelante obras correspondientes a un plan de futuro para el cual es necesaria la defensa de la escollera de cintura, prolongada de acuerdo con el segundo plan del señor Guerard, que cierra el antepuerto; y, por otra parte, el de llevar adelante el ensanche del antepuerto hacia el Norte, mucho más allá de esa escollera.

El documento más importante que yo conozco para poder aclarar todas estas cosas está, como decía, al final del folleto publicado por el ex Ministro señor Serrato. (Puerto de Montevideo, modificaciones del canal de entrada y los rompeolas en su ubicación y dirección).

Nadie podía suponer que al final de una nota sobre el canal de entrada había de encontrarse un proyecto nuevo, sustitutivo del que se aprobó para el puerto de Montevideo. Sin embargo, allí está insinuado, con su plano, con su rompeolas Norte, extendido y casi cerrando el antepuerto, y modificándolo todo.

¿Dónde queda con eso la antigua teoría del puerto?

¿Dónde la explicación de que las aguas entrarían por el espacio abierto entre la escollera del Este y el Cerro, para volver, después, a salir por el Norte, del antepuerto, contribuyendo a limpiar el canal de entrada, explicación dada en la memoria con que se justificó el proyecto aprobado?

Entretanto, señor, en las regiones de un Gobierno nuevo, ya más alejado de la época de los estudios, se aceptaba todo aquello sin mayor dificultad y se enviaba a las Cámaras, como algo implícito, con el proyecto de la restinga y de la dársena fluvial.

Era Ministro de Fomento el ingeniero don Juan Lamolle, distinguidísimo en ciencias matemáticas, digno caballero y funcionario correcto, pero que, desgraciadamente para el caso, había pertenecido al antiguo Consejo de Obras Públicas, y formaba técnicamente en las filas de los que seguían las ideas del almirante Cialdi, sobre los efectos de la ola corriente.

Debía ser, pues, escéptico sobre las ventajas del proyecto de puerto de la Comisión de estudios.

Esto tal vez explica cómo pudo ser posible aquella dualidad de planes contrarios....

Séame permitido, antes de pasar adelante, abrir un paréntesis para dejar algunas palabras amables de recuerdo sobre la personalidad del señor Guerard, ya que el sofisma de autoridad empleado por el señor Ministro me ha obligado a discutirla.

Yo lo he conocido y lo he podido observar desde mi puesto poco espectable, con la facilidad que tienen para ver mejor las personas que pasan desapercibidas. Y debo decir que era un hombre tan correcto como el señor Kummer. El plan del puerto, elaborado por él, descansa sobre el de Marsella; nos ofreció, pues, lo mismo que consideraba como lo mejor para su propio país. Y creo que el tiempo se encargará de justificar cada vez más el proyecto.

Su modo de proceder era prudente, más experimental que teórico; sus inducciones reservadas y libradas frecuentemente al resultado de observaciones futuras.

Yo no soy técnico, pero tengo cierta experiencia en el manejo de estos asuntos, y, como los estudiantes, un poco de aquella penetración particular que les es reconocida para distinguir los buenos de los malos maestros.

Los documentos del señor Guerard son claros, en ese estilo francés, sencillo, que todo el mundo comprende. Están llenos de argumentos y de razones. A veces se ven algunos puntos débiles, — como pueden notarse en el proyecto de revisión de nuestro puerto, en el de los diques de carena y en las publicaciones del Congreso de Navegación de Bruselas; sus generalizaciones son prematuras, la idea personal escasea, no hay genio; pero se nota la larga experiencia, el juicio equilibrado, la manera fácil y sensata de razonar.

Tenía dos debilidades: la primera, — muy disculpable por cierto, — fué la de tratar de favorecer a los intereses franceses. Es esa una misión que se atribuye todo francés de importancia en el exterior. El señor Guerard ha tratado de llenarla.

Al ocupar el señor Guerard la Dirección del Puerto de Montevideo, terminaban las obras contratadas con la Compañía constructora. El señor Guerard hizo lo posible para que se siguiera con ella. La dársena fluvial fué la obra destinada a darle trabajo inmediato. De ahí la razón de urgencia que no existía y la necesidad de abrigar el muelle A, cuya utilización había sido varias veces desestimada expresamente al hablarse de los fundamentos del puerto.

Y el colmo es que, por un lado, se fundaba la urgencia en que, si no se resolvía el asunto inmediatamente, se perdía la oportunidad de construir rápidamente y barato, debido a que el empresario tenía todo el material y el personal experimentado en el país; y, por otro lado, en vista

de esa posición privilegiada y de esa urgencia, se elevaban varios de los precios unitarios! Todo eso consta en la versión taquigráfica que conservo, de las explicaciones dadas a la Comisión de Fomento del Senado, cuando se trató de la dársena fluvial en aquella época.

La otra debilidad del señor Guerard era la de atender demasiado las sugestiones. Procedía como ciertos arquitectos que le hacen el gusto al propietario. Entonces torturaba sus propios proyectos para dar satisfacción a los que lo empleaban. Y así su pensar independiente evolucionaba insensiblemente, tratando de acomodarse discretamente a los deseos oficiales. Y eso lo creía tan natural como lo de favorecer los intereses franceses. ¡Me ha hecho declaraciones concretas sobre los dos puntos, con la sana tranquilidad de un hombre honrado!

Hago esta exposición porque el señor Guerard ha muerto hace tiempo, y como una justificación también póstuma ante el país, por los graves cargos que le fueron hechos en la prensa de Montevideo en otros tiempos.

Mi opinión es que el señor Guerard fué un ingeniero distinguido y un hombre de bien.

Manoseados, como lo fueron por la prensa, Kummer y Guerard, su autoridad técnica quedó bastante deprimida. Se consideró, por algunos, que se podía modificar su obra sin hacerle mucho caso; y ese ha sido un error.

V

Quinto período

Las modificaciones del señor Sudriers

Los dos primeros Ministros que intervinieron en proyectos de dársenas fluviales, los dos contrarios al proyecto, no eran, seguramente, los más indicados para hacer modificaciones.

Vino después el señor Sudriers. El señor Sudriers, hombre joven, impetuoso, inteligente, de erudición matemática, con el precedente de un aprendizaje de práctica y de acción en los talleres del Ferrocarril Central; y vino, como lo hemos visto, en una época de vértigo y de progreso, de grandes y generosos espejismos; tenía que suceder lo que sucedió: creyó que el puerto también debía llevar el sello de ideas originales y grandes, y temer, también, su "plano regulador".

Dentro de la propensión a mirar el futuro remoto como inmediato, creyó que debíamos llevar el puerto de los diez metros a doce de profundidad.

Hizo un plano general creando nuevas y grandes dársenas, ensanchando el antepuerto hacia el Norte hasta la roca Sabina; avanzando las construcciones por el antepuerto hasta terminar en un dique gigantesco de carena con dos entradas...

A pesar de la ley vigente, el plano no vino al Cuerpo Legislativo, ni fué conocido, ni estudiado, ni sancionado por las Cámaras. Bastó la publicación en "El Día", y las oficinas técnicas, sin más explicación, empezaron a aplicarlo.

Y ahora viene lo extraño sobre lo extraño: vigente la ley que mandaba ejecutar el puerto de Montevideo según un plan determinado, tenemos que se va siguiendo otro plan nuevo, mezclado con los anteriores; y que este proyecto de dársena fluvial, último que se nos presenta, hecho por el señor ingeniero Iglesias Hijes, trae con el número uno, como primer antecedente y fundamento, aunque sin el dique de carena, el plan del señor Sudriers, que nunca fué discutido ni aceptado, y que no pasó de ser, simplemente, una idea ministerial!

¡Y no sólo figura como primera pieza del proyecto el plano general del señor Sudriers, sino que se dice en la memoria justificativa que "se ha proyectado la prolongación del dique de cintura de modo que defienda eficazmente la dársena fluvial contra el oleage procedente del primero y cuarto cuadrantes", y que "la orientación general de dicha prolongación es paralela al futuro canal de acceso a las dársenas proyectadas con un dragado a doce metros, lo que ha obligado también a adoptar un tipo especial que permita la profundización hasta dicha cota en su proximidad"!

¡No es posible, señor Presidente, dejar de mirar con tristeza todo ese desorden de orientación, toda esa incoherencia!

¡Era ya algo insólito la ejecución, a pedazos y simultánea, del proyecto primitivo aprobado por el Cuerpo Legislativo, y del otro nuevo, no aprobado y contrario, del señor Guérard! ¡Quedaba todavía algo más! ¡Quedaba la sorpresa de la introducción en aquel binomio, de un tercer proyecto, el del ex Ministro señor ingeniero Sudriers!

No es el momento de opinar sobre las modificaciones introducidas por el señor Sudriers. No lo voy a hacer. Debo sí dejar constancia del deplorable efecto producido por ellas sobre la marcha de este asunto del puerto.

En efecto: la facilidad de modificar, venida del Ministerio, ha dado lugar a cierto desprestigio del proyecto aprobado; se ha debilitado el respeto técnico a los hombres que lo confeccionaron y a los fundamentos en que aquéllos lo hicieron descansar. A tal extremo, que la derogación de la ley aprobatoria del proyecto del puerto se ha consumado y ha pasado desapercibida! ¡Se ha dado el gran salto en el vacío y el de la oscuridad sin que nadie lo notara!

La Dirección del Puerto ha sufrido la repercusión de ese estado de cosas; toda decisión se ha hecho difícil e insegura, sin punto de apoyo ni en las ideas antiguas ni en las nuevas; la prudencia ha concluído por ser indecisión; y puede asegurarse que, a no ser la muy alta estima en que es tenido el Director señor Eduardo García de Zúñiga, por sus condiciones de caballero y el respeto que justamente se le guarda por la seguridad que hay en su hombría de bien, todo eso ya se hubiera venido abajo estrepitosamente.

Ahí está el plano del señor Soudriers,... ese que lleva el número uno, como elemento del proyecto de dársena fluvial, confeccionado por la Dirección del Puerto...

¡Pero es tal la falta de peso y de seriedad en todo lo que se va proyectando y haciendo, que ya la parte del mismo proyecto Sudriers, relativa a las construcciones en el antepuerto, ha sido modificada!

¡Compárese ese plano número 1 con el publicado en "El Día" el 7 de Marzo de 1912 y se verá cuán rápidamente gira el kaleidoscopio.

¡La dársena fluvial del señor Sudriers era un ángulo casi recto, formado por el lado Oeste del muelle A y por un muro que se desprende de aquél, más o menos hacia el Oeste, en una extensión de 600 metros, e iba a terminar en la entrada del dique de carena, avanzado en pleno antepuerto; la dársena fluvial de la actual Dirección reune las líneas interiores de la antigua caleta del señor Guérard, formada por la elevación de la restinga San José, las exteriores de muro de avance de don Jacobo Varela, prolongado hasta la escollera Este, y se completa con los temerarios agregados del cambio de dirección de la entrada general de las dársenas y el abrigo original aquel con fondos de 12 metros al pie, maravilloso exponente de falta de buen sentido práctico y económico, como lo verán luego los señores senadores.

En los tres mil metros de frente que presentan las dársenas nuevas y proyectadas en Marsella, desde el travieso que separa el Bassin d'Arenc hasta el que está delante del Janet, hay doce grandes traviesos o muelles construídos o proyectados;.. en el proyecto Sudriers, en 4.700 metros de frente, sólo hay 6. En casi igual extensión, es decir, en casi todo el puerto nuevo de Marsella, hay 14.

En el plan primitivo del puerto se había destinado una parte de los terrenos ganados al mar, entre Aguada y Arroyo Seco, para colocar las vías necesarias a la formación de trenes y ubicar la estación marítima; el señor Sudriers prefirió sacar eso de allí e interponerlo entre el puerto y la parte Norte de la ciudad, donde estaban previstos los depósitos de segunda y tercera fila; todo eso para abrir una gran avenida de circunvalación, llevada por Bella Vista hasta el fondo de la bahía.

Donde se había proyectado el dique de carena, en el rincón, junto al Ferrocarril Central, proyectó uno de los tres grandes muelles y lo destinó a Mercado de Frutos.

Los dragados enormes, previstos a-10 y a-12, van correlacionados con terraplenamientos hechos con el barro extraído del dragado; el antepuerto se amplía hacia el Norte hasta la roca Sabina; en tanto, sobre la roca de la Familia se forma una isla...

No es el caso, señor, de discutir ahora, como lo he dicho, todas esas modificaciones y otras más; mi propósito es indicar su magnitud y la facilidad con que fueron resueltas.

Y, más que todo, llamar la atención del Senado y del país sobre la despreocupación con que se ha procedido en asunto tan grave; y sobre algo todavía peor: sobre el poco respeto a la tradición, al proyecto antiguo, a la ley que lo aprobaba, a la continuidad necesaria de la acción y de la orientación admitidas.

¡Esa aceptación, tácita o explícita, del proyecto del señor Sudriers por la Dirección del Puerto, esa presencia del plano general, como antecedente número uno del proyecto de dársena fluvial, es más lamentable y más triste que el proyecto mismo de la dársena!

¡Tendría que hablar del dragado y de la compra proyectada de la gran draga, a pesar de que en opinión de la oficina técnica respectiva no es propia para dragar el lodo que está destinada a levantar!

¡Tendría que hablar del mercado de frutos y de los célebres planos del ingeniero señor Andreoni, que han desaparecido y que nadie puede encontrar; de esos estudios que fueron pagos y que hay que hacer de nuevo, proyectando los galpones en cemento armado en vez de hierro, como lo fueron antes según los planos perdidos!

Pero todo eso debe ser materia de análisis particular y no sería posible abarcarlo con motivo de la discusión sobre la dársena.

VI

Algo sobre hangares, depósitos y ferrocarriles

Como lo dije antes, recordando palabras de Bentham, el sofisma de autoridad tiende a evitar la discusión razonada sobre el fondo del asunto debatido, y la deriva hacia las personas.

El señor Ministro, para justificar la ubicación de la dársena fluvial al Oeste del muelle A y el proyecto de la Dirección actual del puerto, trajo al debate el precedente de la existencia de cuatro proyectos anteriores, que coincidían en colocarla allí y echó sobre mí,—solo o casi solo, como él lo afirmaba,—todo el peso de los cuatro proyectos y de la autoridad técnica de las personalidades que intervinieron en ellos.

El señor Ministro creyó que bastaba el enumerarlos y arrojar al debate los nombres de los autores;—me obligó con esto a efectuar una exposición de los proyectos y un análisis de las circunstancias en que fueron producidos;—y me obligó, también, a penetrar en el terreno de las apreciaciones personales.

He puesto toda la discreción posible, y se ha visto cómo he explicado y analizado la acción de los señores Capurro y Kummer, en cuanto al primer proyecto; de los señores Lamolle, Guérard y Andreoni, en cuanto al segundo y al tercero; del señor Sudriers, en cuanto al cuarto; de la Dirección actual del Puerto, en cuanto al último...

¡Y del bloque de los cuatro proyectos resultó la más inesperada, la más insólito incoherencia: resultó que esos cinco proyectos de dársena fluvial no eran más que tentativas parciales de ejecución de planes generales de obras mayores, contradictorios entre sí, y contrarios al plan general del puerto, aprobado por la ley.

Me queda ahora la tarea de conducir a los señores senadores al interior del puerto comercial, al paraje abrigado por el dique de cintura y demostrarles que allí hay espacio sobrado para colocar el servicio de pasajeros en condiciones más favorables que en la dársena fluvial proyectada, y eso sin causar perjuicio alguno a exigencias de otro orden.

Dos viejas y abandonadas ideas, sobrevivencias de la época de los buques de vela, ya tenidas en cuenta por la Comisión de Estudios del Puerto y resucitadas después por el señor ingeniero García de Zúñiga y por el señor ingeniero Sudriers, son, en realidad, los fundamentos existentes para que se suponga que en el interior del puerto falta espacio. La primera consiste en suponer que se deben construir depósitos al frente de los muros de atraque; la segunda en suponer que las dársenas deben ser grandes, sin muelles salientes interiores.

La primera idea tiende a disminuir la utilización de los muros; la segunda, a disminuir su extensión.

Voy a ocuparme ahora de la equivocación del estimable y distinguido Director del Puerto, y, después, cuando trate de los errores que me atribuye el señor Ministro, lo haré de la equivocación del ex Ministro señor Sudriers.

Cabe, ante todo, recordar que el señor ingeniero García de Zúñiga fué comisionado para ir a Europa a practicar un estudio sobre puertos, y especialmente sobre puertos francos, y que publicó un libro en el que dió cuenta de los resultados de su viaje.

Concentrada, pues, su atención en los puertos francos, era natural que se dirigiera con preferencia a las construcciones particulares, que dominan en ellos y que son los entrepots o depósitos, destinados, puede decirse, a un servicio más internacional que interno, en el que no hay importación y exportación propiamente dichas, pues los puertos francos, o las zonas francas, están fuera del derecho común del país, en cuanto al régimen aduanero.

Teniendo menor importancia en los puertos francos las relaciones con tierra que las marítimas y, adquiriendo los reembarcos de materias primas, transformadas en la zona franca, una cierta preponderancia, resulta de ellos la ventaja de la construcción de entrepots o depósitos al borde del agua y lo más cerca posible de los buques.

Para el que recibe la materia prima, puesta por el buque a la entrada del entrepots y luego la vuelve a embarcar transformada, dividida o cambiada de envase, poca importancia tienen los movimientos y las comunicaciones que se producen en tierra adentro, más allá del depósito. Lo que le interesa es el mar, el lado del mar; y la ubicación ideal es junto al agua, al borde del muelle.

Y resultó, señor, que nuestro distinguido comisionado fué arrastrado por sus estudios particulares a formar el concepto de que el entrepot al borde del agua era el tipo general a adoptarse en los puertos, como el más favorable a la navegación y al comercio.

Para él, pues, el construir depósitos lejos del muelle o el no aprovechar el muelle para hacerlos es un error.

Eso lo ha sostenido con toda tenacidad, aunque se nota que las exigencias de la realidad lo han ido llevando poco a poco, en estos últimos tiempos, a un terreno menos radical.

El puerto de Montevideo, sin embargo, no fué concebido ni proyectado como puerto franco; se tuvo en cuenta la eventualidad de construir uno o más entrepots, y aun de establecer una zona franca; pero sin darle carácter general y dominante.

La superestructura del puerto de Montevideo, en cuanto a la distribución de galpones y de depósitos sobre sus muelles, fué, en realidad, concebida de acuerdo con las ideas dominantes en el VII Congreso de Navegación de Bruselas y expuestas por el señor Guérard en su informe al Gobierno Francés (Septieme Congrés International de Navigation tenú a Bruxelles en 1898. — "Rapports des delegués francais sus les travaux du Côngrés". — París. — Imprimerie Nationale. — MDCCC; el informe del señor Guérard sobre depósitos y galpones (Entrepots et Hangars) está en las páginas 260 a 298).

El puerto de Montevideo fué concebido y proyectado para que funcionara del modo más intensivo posible; es decir, para que en la zona abrigada hubiera un máximum razonable de muelles y para que esos muelles dieran el máximum posible de rendimiento. Y ese máximum de rendimiento sólo se puede obtener con la rapidez y la sucesión de las operaciones de embarque y desembarque; de modo que el mismo muro de muelle pueda servir para la carga o la descarga del mayor número de buques.

Ahora bien; si un buque deja la carga sobre el muelle y esa carga queda estacionada en depósito, no hay lugar para la carga que trae el buque siguiente; y, aunque haya muro, no hay utilización de muro continuada.

Dentro del espíritu que presidió a la confección del proyecto del puerto, los bultos se desembarcan, se revisan, se clasifican y se movilizan; se sacan del frente lo más pronto posible.

Y, para evitar que se mojen, se construyen abrigos amplios, con los menores estorbos interiores, donde se efectúan las operaciones de reconocimiento, clasificación y distribución. Esos abrigos son los Hangares o Galpones.

Los mejores son los de un solo piso bajo, porque no contienen el estorbo de las columnas o pilares destinados a soportar los pisos superiores, y así se construyen, cuando hay terreno disponible; pero, cuando no hay terreno suficiente, se gana espacio en altura agregando pisos, como en Liverpool, Manchester o Glasgow, debido a la facilidad con que las grúas pueden elevar los bultos. En esos casos pueden servir para importación como para exportación, o para las dos cosas a la vez, efectuándose la una por un piso y la otra por otro, de modo que el buque descargue una bodega mientras llena la otra.

Las maneras de proceder son varias, pero todo descansa en el principio de ahorrar tiempo y de aprovechar espacio, multiplicando las operaciones.

Y se comprende que el movimiento de carga y de descarga se facilite en virtud de la rapidez misma del trabajo y de la capacidad disponible en los hangares.

Toda demora resulta, pues, un error; todo estacionamiento una obstrucción.

El ideal moderno de los trasportes marítimos es el buque que no cesa de ir y venir constantemente; por eso decía el ingeniero norteamericano Bates, en una memoria presentada al Congreso Internacional de Navegación reunido en París, que "en la economía de los transportes, el primer principio es que ningún momento empleado deberá dejar de tener su equivalente en beneficio para los buques, y que las facilidades de los puertos deberán ser tales que esas lanzaderas rápidas nunca se vean obligadas a detenerse sin provecho".

El señor Andreas Meyer, ingeniero-jefe de la ciudad libre de Hamburgo, presentó al Congreso Internacional de Navegación de Bruselas de 1898 un informe, que en parte fué relacionado por el señor Guérard en el suyo al Gobierno Francés. Me parece conveniente recordar algunas palabras del señor Meyer.

"En tiempo de los buques de vela, había la natural tendencia a colocar los depósitos (entrepots, speicher) lo más cerca posible del "quai" donde operaban los buques. El empleo de los buques a vapor ha conducido a modificar este procedimiento defectuoso. El buque a vapor es un instrumento costoso, cuyos gastos diarios son muy elevados, y hay un gran interés en abreviar lo más posible su estadía junto al muelle. Es preciso que exista, entre el buque y el depósito, un espacio abrigado, bajo el cual pueda el buque depositar rápidamente su carga sin perder tiempo y volver a tomar una nueva carga. Este abrigo es lo que se llama generalmente el hangar. El hangar no debe, pues, recibir la mercadería sino pasajeramente".

"Los depósitos de construcción reciente no han sido establecidos, sino excepcionalmente, al borde del "quai" en agua profunda".

"En Hamburgo no se encuentra más que un ejemplo de eso: el depósito que ha sido reconstruído en 1893-1894, después de incendiado, sobre el muelle que separa la dársena de Sandthor de la Grasbrook."

En el capítulo III del informe al Gobierno Francés, donde están las apreciaciones personales del señor Guérard, se dice lo siguiente: "El buque o vapor es un instrumento costoso, cuyos gastos en los puertos nunca son inferiores a 0.50 francos por día y por tonelada y alcanzando, para muchos buques, a más de dos veces esa cantidad. Una vez arrimado al "quai", no puede esperar como el velero, que cada uno de los recepcionarios venga a hacerse cargo de las mercaderías que componen la carga. Pone toda su carga en tierra apenas acostado al "quai" y la entrega tiene lugar sobre éste". (Página 286).

"Las mercaderías en tierra son acomodadas por partes, de modo que la Aduana pueda fácilmente reconocerlas, verificarlas y que cada recepcionario pueda ha-

cerse cargo de ellas. Extendida la carga sobre el "quai", es preciso abrigarla, cuidarla hasta que haya sido reconocida, verificada y entregada, después es necesario sacarla de allí. Estas operaciones exigen cierto número de días. De ahí la utilidad de cubrir las partes de los "quai" donde las mercaderías son depositadas para esas operaciones y de construir allí abrigos. Estos abrigos son lo que se llama hangares. Los hangares son la continuación de la bodega del buque"... (Suprimo párrafos para no alargar)... "es necesario también almacenes para que se pueda depositar (entre poser) las mercaderías sin tener que llevarlas en camiones a lo lejos antes de la venta y la entrega" (página 287).

"Los hangares de los "quai" son abrigos destinados a proteger contra la lluvia y contra el sol las mercaderías importadas y exportadas, en el momento del desembarque o antes del embarque, mientras los capitanes de los buques, los representantes de los armadores, los negociantes proceden al reconocimiento, a la verificación y al pesaje, y que la Aduana, los agentes de las contribuciones indirectas y del "octroi" efectúan sus verificaciones antes de que las mercaderías sean sacadas para ser expedidas en tránsito, entregadas al consumo o colocadas en almacenes si se trata de importaciones, o antes qué ellas sean reconocidas por el capitán y embarcadas, en el caso de exportación. Ellos abrigan a los obreros que manutencionan o acondicionan las mercaderías, que las cargan o las descargan. Las mercaderías no hacen más que pasar por los hangares; ellas no quedan en ellos sino el tiempo necesario para esas operaciones; es lo que diferencia los hangares de los almacenes-entrepots: en éstos los negociantes pueden dejar sus mercaderías durante todo el tiempo que juzguen conveniente, a condición de pagar el precio de almacenaje" (página 289).

"A esta variedad de destino corresponde una diferencia en el arreglo interior (Amenagement) y en el sistema de construcción".

"El hangar-abrigo debe estar colocado lo más cerca posible del buque, es decir, de la arista del quai"."

Me he permitido hacer estas extensas citas del informe del señor Guerard, para precisar sus ideas sobre este punto tan importante, del cual depende, como se ve, la mejor utilización de los muros de atraque.

Los ingenieros que trataron de esta materia en el Congreso de Bruselas, no llegaron a adoptar formas generales de hangares o de depósitos, considerando la influencia preponderante que elementos variables en diferentes puertos, principalmente la naturaleza del tráfico y los hábitos comerciantes, deben ejercer sobre las condiciones de los hangares y de los depósitos; declararon que las disposiciones adoptadas en cada caso particular era sólo interesante conocerlas a título de indicación para casos análogos". Y fué, después de estas declaraciones, que el señor Guerard dejó constancia de sus vistas personales; tal vez, por eso, las expresa con tanta insistencia.

Sin embargo, y a pesar de la declaración general a que me he referido, los ingenieros, individualmente, concordaron en cuanto a un punto esencial: la necesidad del hangar y de no obstruir el frente del muelle con mercaderías dejadas en depósito.

La disposición de Bremen, aplicada también en Stettin, "realiza, dijo el señor Guerard, del modo más correcto, la solución racional del caso del entrepot libre independiente del hangar" (página 295).

Y los señores Velillard y Ducrocq, ingenieros del Havre, director de aquel puerto el primero, e indicado a nuestro Gobierno por el Francés, cuando se pidió un gran técnico para los estudios de Montevideo, — recomendaron de un modo general el arreglo que consiste en colocar, en la vecindad de la arista del "quai", un hangar, detrás del hangar una vía carretera con dos vías férreas, después una fila de construcciones para usos de depósitos, separados unos de otros por patios cubiertos y, en fin, detrás de los depósitos, una vía carretera con dos o más vías férreas" (página 272).

"La disposición de los hangares y depósitos de Bremen y de Stettin forma un grupo de primera y segunda fila que llena esas condiciones y que, en mi humilde opinión, debió seguirse en Montevideo" (la disposición puede verse en la lámina 1, que acompaña al informe de Meyer, y en cualquier tratado moderno que se ocupe de superestructura de puertos. Francius dejó en esa combinación el sello de su gran talento y de su sentido práctico."

Después de los antecedentes que acabo de exponer, ¿podrá la Dirección del Puerto obstinarse en llenar los frentes con depósitos de primera fila, en vez de los hangares, reduciendo con ello la utilización de los muros, tal como fué prevista por el autor mismo del proyecto? La Dirección del Puerto no ha podido entender eso; se ha empeñado en colocar depósitos junto al agua, creyendo que con ello se mejoraba el servicio por la disminución del movimiento entre el buque y el depósito...

Es claro que, dentro de un régimen de explotación muy extensiva, disponiendo de frentes ilimitados de muro y de mucho dinero para construir, sin tener en cuenta el resultado comercial de las obras, aparece aceptable el sistema general de depósitos junto al agua. Todo se reduce, cuando falten depósitos y muros, a seguir construyendo más y más.

Lo que, sí, resulta entonces es que, para un mismo movimiento de mercaderías se necesita mayor desarrollo de frentes de atraque; porque todo frente que tiene su depósito lleno, queda relativamente inutilizado para operar.

Lo que acabo de decir explica cómo es posible que un puerto chico, con hangares bien administrados, pueda efectuar más trabajo eficiente en sus muros que un puerto varias veces mayor, con depósitos junto al agua.

Renovadas las mercaderías en el hangar dentro de un máximum, por ejemplo, de ocho días, puede admitir en su frente muchos buques por año; en cambio, si se llena el depósito y permanece ocupado durante el año, el movimiento será casi nulo.

Ese es uno de los motivos por qué se sostiene que el puerto interior no alcanza; y es el principal para que se diga que no hay espacio en él para el servicio de pasajeros de Buenos Aires y de los ríos.

Yo me acuerdo de que, un día, cuando estábamos con el señor Guerard en Comisión, le pregunté si no convendría expropiar las barracas de la costa Norte de la ciudad, linderas con el puerto, a fin de aprovechar todo el mayor valor de esa región para el Estado. Y recuerdo que me contestó con algunas observaciones de sentido práctico.

Me dijo: "No, señor; ahí hay que dejar, como en Marsella, que los intereses particulares queden cerca y al lado del puerto, aunque los propietarios aprovechen el mayor valor; eso debe ser dejado para que se llene de escritorios, almacenes navales y demás locales que forman el anexo natural, particular de un puerto." Me explicó, luego, el caso de Marsella, y agregó: "hemos situado el puerto aquí, en la costa Norte de la ciudad, para que esté en contacto con ella. Ese contacto significa, además de la carga y la descarga, el atraer a los marinos con mil facilidades de detalle, para ver y para aprovisionarse de lo que les falta. Todo eso contribuye a la atracción de los capitanes, de las tripulaciones y a la gente que viaja."

(He encontrado casi las mismas ideas expresadas en el Rapport presentado por el señor Guerard, sobre las "Superficies relativas de las diversas partes de un puerto", del que nos trajo y regaló algunos ejemplares. Están en la página 5; dentro de poco leeré el parágrafo, cuando me ocupe de la distancia que debe mediar entre muelles).

Con la traslación de las vías de ferrocarriles a ese paraje, que debió ser de comunicaciones fáciles, transversales, todo aquello quedo defraudado. Entre la ciudad y el puerto ha venido a quedar un espacio triste, frío y abandonado, como un desierto con fronteras casi cerradas.

Es que hubo, como se me manifestó una vez, propósito deliberado de obstruir y hacer difícil la comunicación de los hangares con los depósitos viejos, para hacerlos desaparecer y llevarlos al borde del agua. Por eso, las comunicaciones entre los hangares y esos depósitos, situados a unos sesenta metros, se hacen por medio de vía de ferrocarriles longitudinales que salen de un frente y van a distancia a buscar los servicios para luego ir al otro frente!

Véase lo que dice la Dirección del Puerto en un anexo al informe elevado al Ministerio en 15 de Enero de 1914:

"El exceso de mercaderías en el depósito de borde de muro y aquellas mercaderías que se estacionan generalmente mucho tiempo en los depósitos, deben ser trasportadas de éstos a los depósitos viejos de Aduana, que tienen capacidad útil, no despreciable de:

Santos	5.140m³
Aduana nueva	16.940 "
Herrera	16.300 "
Artigas	11.240 "
	49.620m³

Las mercaderías llegan frente a estos depósitos en vagones de ferrocarril y serán elevadas con las cinco grúas eléctricas destinadas a estos depósitos."

(La Dirección acompaña un grabado, señalado con el número 4, en el que constan: el hangar de un lado y, frente a unos 60 metros de distancia, el depósito. Entre los dos hay cinco vías de ferrocarril y cerca del depósito la grúa de pórtico).

¡De modo que, para pasar un bulto al depósito de enfrente del hangar 3, hay que cargarlo en ferrocarril, llevarlo desde Solís hasta Juan Carlos Gómez, mover seis agujas de desvío y entregárselo a la grúa eléctrica para que lo eleve hasta los altos del depósito!

¡Todo eso se hace en Bremen o en Stettin, sólo con una grúa colocada entre el hangar y el depósito!

En nuestro caso se hubiera resuelto por medio de transportes simples y rápidos transversales entre el hangar y el depósito viejo o construyendo depósitos de segunda fila nuevos como en Bremen.

Construidos los tres hangares en el frente de la primera dársena, no debió obstinadamente tratárseles como depósitos. Sin embargo, no ha cejado la Dirección, como se ha visto por las palabras que acabo de reproducir de su informe de 1914. Sigue llamándolos "depósitos", aunque sus palabras encierran también la confesión de que la realidad se va imponiendo y obligando a retirar, de esos edificios avanzados, las mercaderías obstruyentes, llevándolas a los depósitos viejos.

El uso de los hangares como depósitos es un error también de otro punto de vista; porque, además de la obstrucción producida por las mercaderías depositadas, que no dan lugar a las que van llegando, aumenta el peligro para el caso de incendio.

Los entrepóts, los depósitos, no se construyen del mismo modo que los hangares. Se dividen en pequeñas secciones por medio de altas paredes y se reducen lo posible las áreas. Los siniestros de Hamburgo hicieron reducir las dimensiones; los de Rotterdanm, aún más; demostrando estos últimos la ventaja de las áreas reducidas separadas por altas paredes salientes.

(Informe de G. Y. de Jongh, Director Jefe de los trabajos de la ciudad de Rotterdam, sobre "Entrepots y hangares en los puertos marítimos", p. 6; F. Andreas Mayer, "Depósitos y hangares en puertos marítimos", p. 4).

En otros países hay más prudencia que aquí, a ese respecto.

Las áreas en los depósitos modelos de Bremen son apenas de 300 metros cuadrados; las de Trieste, de 400, 340, 600 y 700; las de Hamburgo de 280, 270, 730, 300 y 420; las de Kopenhague, de 630. (Informe de F. Andreas Mayer—Speicher and Seehayen, lámina 2).

Eliminada, pues, señor, esa idea de querer llenar de depósitos los frentes del puerto, desaparece la utilización reducida y con ello la necesidad de andar buscando por el exterior un espacio, que sobra **en la zona abrigada.**

Esa utilización puede y debe aumentarse, además, por medio de la construcción de nuevos muelles. Eso lo trataré al final, al ocuparme de los errores que me ha atribuído el señor Ministro.

Señor Narancio—¿El señor senador no desea terminar hoy?

Señor Otero—Si se me permitiera, terminaría.

Señor Narancio—Entonces, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor senador por Montevideo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la hora...

Señor Cima — Yo desearía hacer una pregunta; saber lo siguiente: ¿será muy larga la exposición del señor senador por Montevideo?

Señor Otero—Tendré que ser algo extenso. Yo consulto al Senado; no sé si desea escucharme hasta el fin ahora, o que deje algo para otro día. Pediría diez minutos para concluir el punto de que estoy tratando.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría prorrogarse la sesión hasta que el señor senador por Montevideo termine con este punto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que el señor senador por Montevideo termine este punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Montevideo.

Señor Otero—Si se vuelve a la idea de construir depósitos en segunda y tercera fila, detrás de los hangares, como constan, por ejemplo, en el plano general del puerto publicado por el señor ingeniero Monteverde, habrá que sacar del Norte de la ciudad vieja las vías de ferrocarril destinadas a la formación de trenes y llevarlas a los terrenos de la Aguada ganados al mar, como antes se había proyectado.

De todos modos, el espacio donde están ahora es insuficiente y estrecho para ellas mismas y para la estación marítima, y hay que dejar allí, entre los depósitos y la ciudad, una avenida ancha como salida natural obligada del puerto y de la parte comercial.

No puede contarse por el momento para los ferrocarriles del puerto y la estación marítima con nuevos terrenos ganados al mar; eso vendría después de un estudio cuidadoso.

Los que el señor Soudriers pensaba ganar al mar en gran escala, terraplenándolos con material proveniente del dragado, constituyen tan sólo un proyecto no discutido ni aprobado.

Yo no deseo discutir ahora la cuestión de los espacios dragados. Para esa y otras pido ser oído otro día; pero cabe desde ahora recordar que la Comisión de estudios tuvo en sus manos algún proyecto, según el cual se hacían todas las construcciones del puerto de Montevideo pagándolas con terrenos ganados al mar. Sin embargo, eso no se aceptó, porque el objetivo final del país no era construir un puerto gratis, sino un puerto bueno.

Y estos grandes terraplenes proyectados en el interior de la bahía alteraban el régimen que se había tenido en cuenta conservar.

En el proyecto del ex Ministro señor Sudriers parece que no se ha tenido muy en cuenta esa conservación del régimen de la bahía, pues se disminuye la acción del pampero, en mucha parte, prolongando la escollera Oeste hacia el Norte para aumentar el antepuerto, y se disminuye considerablemente el agua con los grandes terraplenes.

Por el momento, el buen sentido nos indica que debemos permanecer dentro de las líneas generales, y los fundamentos aceptados por la Comisión de Estudios del Puerto y no modificarlos en lo esencial sin mucho reposo, estudio y precaución.

No es sensato seguir así, poniendo en ejecución simultánea proyectos varios que se contrarían y se dan de golpes.

Ya vieron hace un momento los señores senadores cómo el señor Guerard, en su primer proyecto, quería conservar el régimen de la bahía y mantenía el antepuerto abierto por el lado Norte para que por allí bajara el agua y contribuyera a la conservación del canal de entrada.

Ya vieron también cómo el mismo señor, en su segundo proyecto, proponía cerrar por el Norte el antepuerto, para proteger la dársena fluvial y el "quai" de escala.

Y vieron cómo el señor Sudriers, en vez de cerrar el antepuerto por el Norte, lo alargaba hasta la roca Sabina, dejando las obras proyectadas en el antepuerto sin abrigo.

¡Cuánta contradicción!

Y todo eso, señor, ese conglomerado de proyectos aprobados y sin aprobar, que se oponen los unos a los otros, va marchando y tratando de llevarse a efecto.

¡Y la Oficina Técnica, la Dirección del Puerto, presenta como primer fundamento, como plano número 1 del proyecto de dársena fluvial, el proyecto general, no aprobado, del ex Ministro señor Sudriers; pero lo presenta, cortándole la dársena y haciendo otra diferente, en todo sentido. De manera que, con la misma facilidad con que el Ministro modificó la ley, la Dirección modifica la obra del Ministro!

Esto indica que no es posible seguir así, por más autoridad que tengan el señor Sudriers y la actual Dirección; que no la tienen mayor que la de los otros Ministros y las otras Direcciones que colaboraron y que quisieron hacer también sus modificaciones. Es necesario que cada Ministro se coloque en su papel de administrador, y que, para modificar, se consulte el mayor número posible de técnicos competentes del país.

Señor consejero Sosa — En eso tiene razón.

Señor Otero — Ese es el fondo de toda mi acción; no es otro.

He terminado con este punto; y me alegro de que el señor consejero Sosa me haya dicho que en eso tengo razón. Eso importa una confirmación de la nobleza que siempre he reconocido en su carácter; y me alegro, porque, si es esto para mí un éxito, es un éxito mayor para el señor consejero, porque afirma su sinceridad en defensa de los grandes intereses del país.

Esto me permite entrar más tranquilamente en otro camino, que haré en la sesión próxima; que será el de agregar algunos antecedentes más, conducentes, no a contrariar la acción del P. E. y del señor Ministro, sino a facilitarla.

He terminado, señor Presidente. —(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

7.ª REUNION ORDINARIA

ABRIL 5 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 40 entran al salón de sesiones los señores senadores: **Rivas, Mendívil, Stirling, Narancio, Arias, Abellá y Escobar, Canessa y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Aguirre, Martínez, Muñoz, Roxlo, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Cornú y Toscano.**

Con licencia, el señor senador **Sáez.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se prorroga hasta el 30 de Junio del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente."

—Archívese.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que la autoriza para tributar honores de Ministro de Estado a los restos del ex Ministro Plenipotenciario doctor Oriol Solé Rodríguez."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido una nota de la Asamblea Representativa de Artigas, por la que solicita interpretación de la ley de 23 de Diciembre de 1919, en lo que tiene relación con los impuestos de Abasto, Pesas y Medidas y Sereno y que pasó a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

8.ª REUNIÓN ORDINARIA

ABRIL 7 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 50 entran al salón de sesiones los señores senadores: **Mendívil, Stirling, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Arias, Cornú y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Rivas, Aguirre, Zeballos y Maguna, Narancio, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Toscano.**

Con licencia, el señor senador **Sáez.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre establecimiento de las rutas aéreas nacionales."

—A la Comisión de Milicias.

"La misma Cámara comunica haber sancionado el proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. a invertir hasta la suma de $ 120.000 para gastos de las Juntas Electorales."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que hace saber que se ha reincorporado a dicho Consejo el señor José Batlle y Ordóñez, en su carácter de Presidente del mismo."

—Téngase presente y archívese.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Jueves 20 de Abril de 1922 Núm. 4827

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a 12 latas tabaco hebra con 57 kilos, apresadas por el comisario seccional Juan Martínez Pintos y escribiente Gabriel Bonilla, el día 13 del corriente, a las 6 horas, sobre la costa de Cuareim, inmediaciones del Resguardo Compodónico, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados de la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 21 de 1922. — E. D'Epaux.

Mz.28-5983-v.ab.20.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un aparato motor, generador, auxiliares y propulsor para el remolcador "Emperor", de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, el 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Ab.5-6168-v.ab.22.

Facultad de Medicina

AVISO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a propuestas para la provisión de treinta microscopios con destino a Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía, en las condiciones que determinan las bases que están de manifiesto en la Secretaría de la Facultad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado, serán recibidas en la Secretaría hasta el sábado 22 del corriente, a las 10 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ab.5-6186-v.ab.21.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos

Solicitudes de examen

Se previene a los interesados que las solicitudes de examen para el próximo período de Mayo se recibirán en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, con excepción de los días sábado, en que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas, desde la fecha hasta el día 20 del corriente mes. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — J. C. Castellanos.

Ab.5-6199-v.ab.20.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9904

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ansonia Clock Co., de Ansonia y Nueva York, Estados de Connecticut y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MENTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6145-v.ab.24.

ACTA N.o 9953

Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Con esta fecha, Cranwell Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CRANWELL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6196-v.ab.26.

ACTA N.o 9923

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6208-v.ab.27.

ACTA N.o 9959

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Harrison Mc. Gregor Company Limited, han solicitado el registro de la marca:

"ALBION"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6170-v.ab.26.

ACTA N.o 9909

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

GENERAL SAN MARTIN

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6140-v.ab.24.

ACTA N.o 9931

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HARINA LACTEADA SISTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6059-v.ab.28.

ACTA N.o 9902

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James S. Kirt y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JAP ROSE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-6089-v.ab.22.

ACTA N.o 9903

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James S. Kirt Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JAP ROSE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-6090-v.ab.22.

ACTA N.o 9915

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

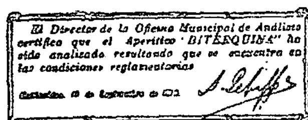
SANCHO PANZA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6177-v.ab.26.

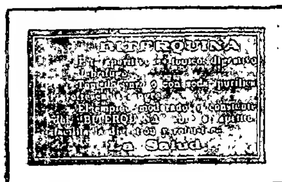
ACTA N.o 9945

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:









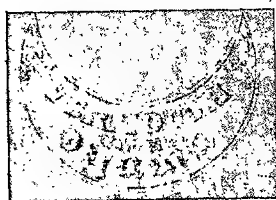
ara distinguir artículos de la categorías 8, lases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

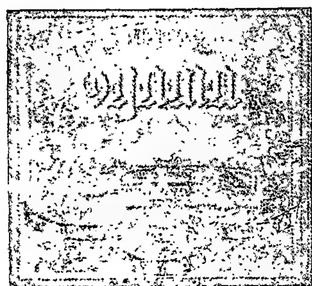
Mz.31-6056-v.ab.21.

ACTA N.o 9946

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca







ara distinguir artículos de la categorías 8, lases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6057-v.ab.21.

ACTA N.o 9930

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

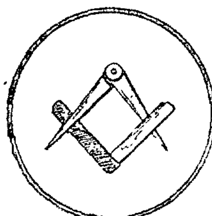
"DEPURATOL"

ara distinguir artículos de la categoría 9, lase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6059-v.ab.21.

ACTA N.o 9906

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Fernández (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

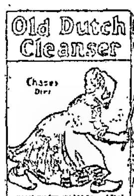


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 60.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a (especialmente toda pieza de fundición). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6141-v.ab.24.

ACTA N.o 9905

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cudahy Packing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

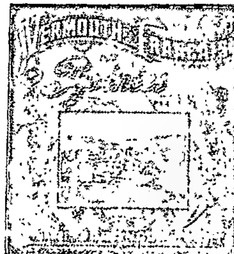


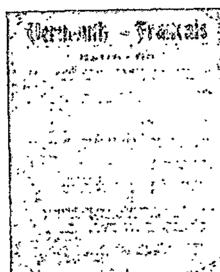
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6144-v.ab.24.

ACTA N.o 9944

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





a.. distinguir artículos de la categorías 8, la... 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6055-v.ab.24.

ACTA N.o 9934

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilsons, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEGRITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6329-v.my.3.

ACTA N.o 9943

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camilo Lagrange, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LAGRANGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a inclusive y 71.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6330-v.my.3.

ACTA N.o 9912

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PALOMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6174-v.ab.26.

ACTA N.o 9917

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6206-v.ab.27.

ACTA N.o 9949

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6333-v.my.3.

ACTA N.o 9916

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

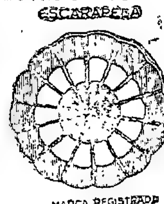


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos comestibles y bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6341-v.my.3.

ACTA N.o 9975

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6344-v.my.3.

ACTA N.o 9974

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Constancio L. Barrios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL SUECO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a a 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6354-v.my.3.

ACTA N.o 9960

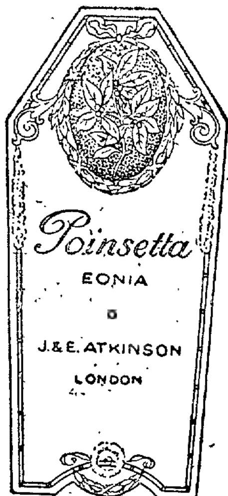
Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6171-v.ab.26.

ACTA N.o 9963

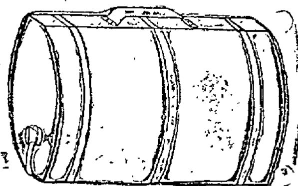
Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de "Read Brothers Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6173-v.ab.26.

ACTA N.o 9961

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6172-v.ab.26.

ACTA N.o 9922

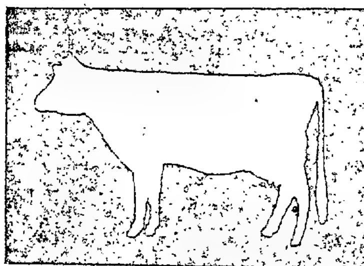
Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-6209-v.ab.27.

ACTA N.o 9921

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Beltrami y Chorro, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un aceite vegetal mejicano perfumado para teñir el cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-6207-v.ab.27.

ACTA N.o 9918

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"VACINA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una vacuna anticarbunclosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-6210-v.ab.27.

ACTA N.o 9929

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Gonçalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VELAS D'ERBON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-6058-v.ab.28.

ACTA N.o 9911

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.3-6143-v.ab.24.

ACTA N.o 9910

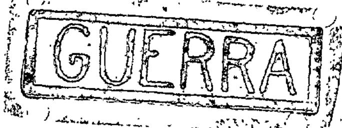
Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEDALITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.3-6142-v.ab.24.

ACTA N.o 9971

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6289-v.ab.29.

ACTA N.o 9972

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEGERMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6290-v.ab.29.

ACTA N.o 9973

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CREMAGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-6291-v.ab.29.

ACTA N.o 9954

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANNEQUIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6293-v.ab.29.

ACTA N.o 9955

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRAFALGAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6294-v.ab.29.

ACTA N.o 9956

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6295-v.ab.29.

ACTA N.o 9957

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRUNIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6296-v.ab.29.

ACTA N.o 9958

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"GRISETTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6297-v.ab.29.

ACTA N.o 9950

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Beceiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 4.a a 8.a, 12.a, 14.a a 16.a, 18.a a 21.a, 23.a, 24.a, 36.a a 31.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a a 61.a, 71.a a 74.a, 76.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6292-v.ab.29.

ACTA N.o 9607

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Guerra, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6331-v.my.3.

ACTA N.o 9948

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la sociedad Juan Bautista Blancafort, S. en C., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

VICTORIA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6332-v.my.3.

ACTA N.o 9942

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro G. Maristany, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6335-v.my.3.

ACTA N.o 9947

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barber Asphalt Paving Company, de Filadelfia, Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 7.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6334-v.my.3.

ACTA N.o 9935

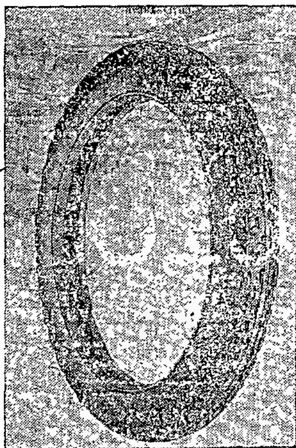
Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilsons, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOND"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6336-v.my.3.

ACTA N.o 9966

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

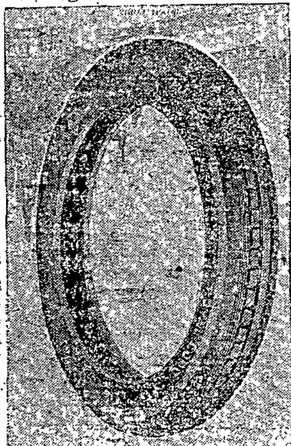


para distinguir artículos de las categoría 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6268-v.ab.29.

ACTA N.o 9967

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

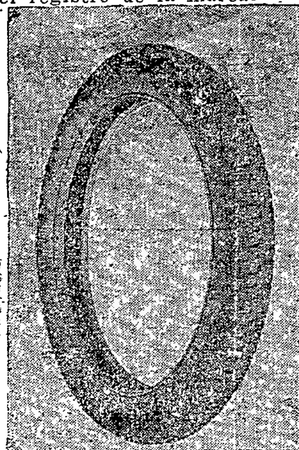


para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6269-v.ab.29.

ACTA N.o 9968

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6270-v.ab.29.

ACTA N.o 9933

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

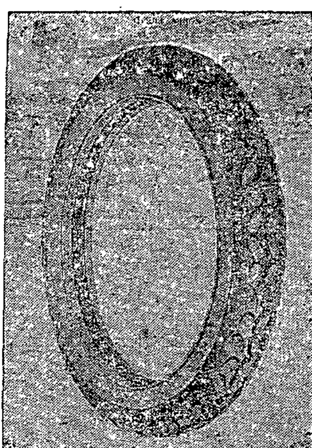
"RUBI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6248-v.ab.29.

ACTA N.o 9969

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6271-v.ab.29.

ACTA N.o 9962

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6272-v.ab.29.

Acta N.o 9928

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6246-v.ab.29.

ACTA N.o 9925

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LITTLE DAVID

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 23.a, 30.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6245-v.ab.29.

ACTA N.o 9964

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seccin.

Ab.5-6184-v.ab.26.

ACTA N.o 9927

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6243-v.ab.29.

ACTA N.o 9924

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Elizalde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6244-v.ab.29.

ACTA N.o 9932

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6247-v.ab.29.

ACTA N.o 9913

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6175-v.ab.26.

ACTA N.o 9914

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

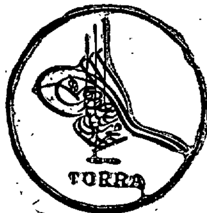


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6176-v.ab.26.

ACTA N.o 9978

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hija), Jefe de Sección.

Ab.18-6346-v.my.3.

ACTA N.o 9965

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6343-v.my3.

ACTA N.o 9976

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6345-v.my.3.

ACTA N.o 9977

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos sombreros de toda clase, de la clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6347-v.my.3.

ACTA N.o 9951

Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Lmited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"TOOTAL'S"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6340-v.my.3.

ACTA N.o 9979

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la categoría 8, clases 61.a a 71.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6348-v.my.3.

ACTA N.o 9952

Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, classs 62.a, 63.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6342-v.my.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Piola y Lagomarsino han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfato de cobre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.25-5912-v.ab.21.

ACTA N.o 15

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores José Garese e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de papeles heliográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.24-5899-v.ab.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 50.000 kilogramos de portland, destinados al edificio en construcción para oficinas públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría el día 22 de Abril en curso, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.18-6355-v.ab.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Maldonado entre la de Victoria y Bulevar General Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — La Dirección.

Ab.22-6276-v.ab.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Peredo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asís de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brum Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GORTARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1558, y doña DOLORES YGUARAN URRIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Hotel Campiotti.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MACEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 968, y doña RAFAELA SEGUNDA MAZZEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don ANTONIO DI PASCUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña EDELINA RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BAILLOD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Vevey, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1271, y doña HERMINIA POMMERENCK, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Zabala número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2752-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJANDRO LANZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1470, y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDA MUÑOZ AROCENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2736-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL GOYENA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zabala número 1405, y doña AMELIA MOLINA PORTELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2735-v.ab.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOLAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 926, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2789-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARES BOEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José 929, y doña MANUELA REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2747-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NOVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 1083, y doña MARIA GIANELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilia en la calle Andes número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2748-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OSTERBERGER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña CONSUELO PEREZ HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Badajoz, domiciliada en la calle General Pagola número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2749-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San José número 879, y doña LUISA LETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PRADERE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1673, y doña SARA FENOCCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2737-v.ab.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON CAMACHO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Minas número 1590, y doña ESTHER CARRE LYBYE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2769-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MATTURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1384, y doña MARGARITA MARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2770-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ SOTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 2259, y doña GRACIANA GRANESE, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oirental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2788-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARCIA NICOLINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1485, y doña ADELA GAGGERO SEGAFFIENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2787-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUSTIN VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 175, y doña VICENTA PALOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Vázquez número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2758-v.ab.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOMAS ETCHEBARNE BIDART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1919, y doña MARIA DEL ROSARIO MILLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2782-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAPINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1168, y doña RAMONA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santa Fe número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2781-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO ONISIMO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Médanos número 1776, y doña FELICIA OYENARD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2783-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ CHARLONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2132, y doña MARIA PEREZ RODIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2746-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BURGHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Granada número 180, y doña LIVIA SCHENONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2745-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUTIERREZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 339, y doña CARMEN SANDALIA ABELLAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2744-v.ab.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el día 7 de Diciembre del año 1894, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Orense, el día 12 de Julio de 1891, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2646-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 258, y doña AMANDA RAMOS BARRIOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2777-v.ab.25.

En la Unión, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña ESCOLASTICA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2778-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUÑOZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Arapey número 59, y doña CLARA CELESTINA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2779-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del aoñ 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEDRO CHARQUERO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Joanicó número 11, y doña BERNABELA MARGARITA FERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joanicó número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2780-v.ab.25.

En la Villa de la Unión, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 22, y doña MARIA CELIA ESTRELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2765-v.ab.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NICOLAS MANGINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 449, y doña ELOISA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2771-v.ab.25.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO I. DE MARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1035, y doña MARIA ESTHER CAUSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2772-v.ab.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROMANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2760, y doña AGUSTINA ROSA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2792-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANJURJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña SARA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Caruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2791-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DI LAURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ipiranga sin número, y doña MARIA AURORA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Propios y Burgues.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2790-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATISTA VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2828, y doña MARIA AMPARO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rocha número 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2763-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUNIO

PELEGRINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2715, y doña BRAULIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2762-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Estanislao Vega sin número, y doña MARIA ANGELICA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Estanislao Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2761-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO C. PEREDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1358, y doña MARIA VIRGINIA LINARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2760-v.ab.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SCARULA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, el 4 de Junio de 1892, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña KATINA ISILANTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Grecia el 18 de Octubre de 1897, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2776-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 8 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle Bogotá número 140, y doña GRACIANA SUCUNZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 26 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Inglaterra número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2775-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 18 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña JULIA DOMINGA MANEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 13 de Noviembre de 1901, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2774-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 14 de Diciembre de 1901, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña ANGELA GIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 2 de Agosto de 1903, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2773-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL TOURON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el 10 de Junio de 1891, domiciliado en Punta Yeguas, y doña DOMINGA EUSEBIA DONATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 14 de Agosto de 1901, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2764-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLEMENTE VERGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 17 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Bolivia número 106, y doña MARIA ELISA PEDUTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 14 de Abril de 1904, domiciliada en la calle Bolivia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2742-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CLOUZET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 16 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Norte América sin número, y doña MARIA JUANA DEPONS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 2 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Grecia número 577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2741-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROCHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 14 de Febrero de 1899, y doña MARIA ORFILIA IMAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 27 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2740-v.ab.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARICOITS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Charrúa número 1956, y doña MARIA DEL CARMEN GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2743-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SIENRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 450, y doña ISABEL SIENRA, de 43 años de edad, de estado viuda de Ramón Sienra, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Yaro número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2739-v.ab.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MAZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 15, y doña EDITA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2786-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SEMPRONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1846, y doña TERESA VOLONTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2785-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO HERVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Hervidero número 216, y doña MALIVA FLORENCIA GASTAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Charrúa número 356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2784-v.ab.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1773, y doña LUISA AMALIA POGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta

ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2753-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANGGINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1864, y doña ROSA PALESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2756-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BUENO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1877, y doña MARIA ISOLINA ESPASANDIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2755-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANDRES PIPPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua número 2094, y doña CARMEN MARIA VACCAREZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2754-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PALESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2056, y doña ROSA GUZZETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2757-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONATTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2274, y doña FRANCISCA MARTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2758-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LLAMBI GUERRERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle José L. Terra número 2393, y doña ELIDA VIGNOLY UBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle José L. Terra número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2759-v.ab.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALLERIZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 89, y doña MARIA CEDRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2751-v.ab.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carmelo Settimo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.17-6324-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Larramendi de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira Actuario.

Ab.17-6322-v.ab.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Juan Beisso, solicitando segundas copias de escrituras", se ha presentado el citado Juan Beisso, solicitando la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado, y compuesto de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Pública esquina Oficial, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Sud, con parte del solar diez, de don José Fernández; al Oeste, el solar ocho, y al Este, con la calle Guaviyú, por formar esquina; cuyo solar está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número ochenta y dos mil quinientos siete, y lo hubo de don Juan Beisso por compra que hizo a don Pedro Alejandro Sosa con fecha 6 de Julio de mil novecientos veinte, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Vero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.17-6302-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ferreiro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparzcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.8-6303-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.5-6197-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Guillemette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-6134-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-3305-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Turilenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-6133-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Molls de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scoffone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6260-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6261-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Queirolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6262-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Preera, Actuario.
Ab.7-6263-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Berrutti de Cervetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6264-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César o César Sexto Agustín Bonomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6238-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-5919-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Reyes de Mascaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.6-6216-v.ab.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agusto Moureu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-6169-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibils de segundo *turno*, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-6178-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de don Buenaventura Ceruti o Cerutti o Buenaventura Cayetano Cerutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-6085-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto Azarola Gil contra Alcira Felicia Pérez, pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alcira Felicia Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-5963-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carlos Correa Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.25-5915-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique Lemos y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la calle Guaraní número 1264, que antiguamente llevaba los números 86-88, que tiene 8 metros 59 centímetros de frente a la citada calle Guaraní, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que lindaba: por el Norte, con doña Tadea Mendoza; por el Sud, con don José Del Pazo, y por el Oeste, con don Manuel Durán o sucesión Pauyade. Actualmente linda: por el Norte, con G. Conttatore, L. García y P. González, y J. Ares; por el Oeste, con Pedro Suquelis; por el Sur, con A. Insuela y L. Ambrosio, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.25-5916-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Elcy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-6298-v.ab.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Federico Lozano y Adriana Ortiz Ibarra de Lozano contra Carlos Casaravilla y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Banco Italo-Oriental a doña Juana Durán de Alarcón, a la sociedad Gayoso Hermanos y a doña Josefa Ciriaca Fernández, a sus herederos y sucesores a cualquier título que sea y a los señores, Carlos, Alfredo, Alberto, Ricardo, Enrique, Angélica, Julio y Carolina Casaravilla y a doña Herminia Casaravilla de Adami, representada por sus hijos Carlos, Raúl Horacio, Alberto Adami, a doña Carolina Casaravilla de Sienra, representada por sus hijos María Carolina Sienra de Bosch del Marco, Margarita Sienra de Cadenas y María Angélica Sienra, a doña Sofía Casaravilla de Garzón, a doña Dolores Casaravilla de Graffigna, a don Pedro Casaravilla, representado por su hija Sara, a don Eduardo Casaravilla, representado por sus hijos Eduardo, Elvira, Carlota, Carlos, Herminia y María del Carmen, y a doña María Aurelia Casaravilla de Labaure y también a todo aquel que se considere asistido de algún derecho a una extensión de terreno compuesto de 617 metros 35 decímetros 17 centímetros 56 milímetros cuadrados, como sobras comprendidas dentro de una fracción mayor situada en las proximidades del Prado, que lindan: al Este, el camino de Millán, donde los edificios tienen los números 412 al 414; al Oeste, los sucesores de Gerónimo Gayoso; al Norte, por formar esquina, con la calle llamada Goyoso o de Reyes, y por el Sur, con Juan Possa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-6299-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elio Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.7-6256-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Campaña de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.7-6257-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.7-6258-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Stevenanzio, doña Magdalena Pollero de Stevenanzio y doña Teresa Stevenanzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.7-6259-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Valle", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Carlos Ponciano Valle y Alberto Angel Valle, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Busconi, debe establecerse Rusconi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.7-6254-v.ab.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Casimiro Silva, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Casimiro Silva, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Daymán número 1176, a V. S.a digo: Que con el propósito de ponerme en

condiciones de optar a la profesión de escribano público, vengo a solicitar de V. S.a se sirva disponer lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 1897; 2.o Que una vez efectuada esa publicación, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores José M. Penco, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1325, y José A. Varela, en la calle Tacuarembó número 1648, quienes concurrirán al Juzgado a fin de que se les interrogue al tenor del interrogatorio siguiente: A) Conocimiento del infrascripto; B) Cuáles son sus opiniones relativamente a la honradez y costumbres morales del peticionante; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que siempre que V. S.a, ni el Fiscal de lo Civil tengan reparos que oponer a la información que se produzca, la apruebe, mandando que se me expida, en su debida oportunidad, y por el Actuario, el testimonio necesario. — Casimiro Silva". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6255-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Ginocchio de Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6226-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Ponce de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6227-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6228-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aschieri de Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella porcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6229-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Mazza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Daniel, José, Florinda, Luis y Juana Mazza, donde la madre de éstos aparece como Antonia Rancelo, Antonia Rangiolo, Antonia Ruccielo, Antonia Rangiolo y Antonia Rangola, respectivamente, debe decir María Antonia D'Angelo; 2.a En la partida de nacimiento de Carmelo Mazza, donde el apellido de la madre aparece escrito Raucesolo, debe decir D'Angelo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6230-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6187-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Félix Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6188-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Castora Bustillos de Maruri, conocida en familia por Pastora Bustillos de Maruri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6189-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Emilia Crosa o Emilia Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6190-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6128-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6129-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Severa Echeverría de Risso y su esposo don Tomás Risso para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6098-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bardallo y Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Dámasa Bardallo de Lallera, doña Juana Bardallo de Otero y doña Teresa Bardallo de Saquieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Feo de Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6009-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-5449-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Heugas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6358-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Barral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6360-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la suceisón de don Juan Mugglin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José y don Rodolfo Mugglin para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6362-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Len y Agustina Bartora de Lens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6359-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6361-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado, y desde fojas 87 concurso necesario de la sucesión Miguel Delgado", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de veinte días, el respectivo esta-

do y graduación de créditos presentados por la sindicatura. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-6069-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arambel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-6010-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tuly Roosen de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.22-5828-v.ab.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Riva Zucchelli contra los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno ubicadas en esta ciudad, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras compuestas de 364 metros 3.850 centímetros cuadrados, existentes dentro de un terreno ubicado en la manzana número 480 de la nueva ciudad, de esta Capital, que se compone, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Sebastián Martonell en Diciembre de 1906, de 1.364 metros 7.748 centímetros cuadrados, y que se deslinda así: 8 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 6 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 64 centímetros en el lado Oeste, lindando con la sucesión Calcagno (hoy doctor A. Solla, coronel M. Echeverry y señores Peluffo y Cía.), y 107 metros 51 centímetros en el lado Este, lindando con don Mayo Esteve (y hoy también con el doctor Juan Fco. Canessa), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.15-5658-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social Barmaimón, Sabani y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre la firma comercial Barmaimón, Sabani y Cía., establecida en la ciudad de Rivera, de una parte, y de la otra los acreedores de dicha firma, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo comercial: Primero: Los acreedores que suscriben conceden a los señores Barmaimón, Sabani y Cía. que paguen los importes actualmente adeudados en cuotas mensuales no menores de mil doscientos pesos, que se prorratearán proporcionalmente entre todos los acreedores denunciados, con excepción del crédito del señor Hodara, a quien corresponderá solamente participación en el prorrateo hasta completar la cantidad de cuatro mil pesos. Si los deudores no hicieran las entregas mensuales estipuladas con toda puntualidad, los acreedores podrán exigir, desde luego, el total de la obligación, quedando sin efecto la forma de pago expresada; Segundo: Tanto por no cumplir puntualmente los pagos mensuales o falta de fiel cumplimiento por parte de la firma deudora, de lo establecido en las demás cláusulas de este convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para darlo por rescindido, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: El mismo derecho que queda establecido en las cláusulas primera y segunda tendrá cualquiera de los acreedores firmantes, si algún acreedor, que no haya firmado, iniciase acción judicial contra la firma deudora pretendiendo hacer efectivo su crédito sobre el activo de la misma. Asimismo tendrá ese derecho cualquiera de los acreedores firmantes si constatasen que el deudor hubiese pagado a alguno de sus acreedores actuales con dinero o mercaderías, o que, en otra forma, lo favoreciera para el cobro de su crédito; Cuarto: Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, los deudores se obligan: A) A presentar sus libros a la Liga de Defensa Comercial en cualquier momento que ésta se lo exiga, bajo condición que la omisión en hacerlo dará a los acreedores el derecho que les confiere el artículo segundo de este convenio. La Liga podrá, en todo tiempo mientras los deudores no hayan hecho totalmente los pagos estipulados, inspeccionar sin limitación todos los libros comerciales de los deudores, verificar estados, practicar balances y realizar cualquier otro acto de control; B) Mensualmente, y con cada entrega, los deudores deberán acompañar una nómina completa de las entradas y salidades de caja y un estado de las ventas al fiado y compras del mes, según formulario que se les suministrará al efecto; C) La Liga se reserva el derecho de limitar los fiados, del que se entiende que hará un uso prudencial y puramente defensivo. Si la nómina y estado a que se ha hecho referencia no resultasen de acuerdo con las anotaciones de sus libros, los acreedores podrán dar por caducado el plazo con los demás derechos que se les confiere en caso de ejecución; D) Los deudores no podrán cerrar su casa de comercio, ni venderla sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Quinto: Los deudores renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante; Sexto: Los deudores deberán presentar una nómina de los acreedores que hubiesen aceptado este convenio, estableciendo sus domicilios. El prorrateo se hará entre los que resulten de esta nómina, o firmantes del documento que queden en poder de la Liga, tomando por base las cantidades que se establezcan al pie de cada firma, o en la nómina que los deudores presentaron a la Liga. En caso de diferencias importantes entre los créditos pasivos establecidos, por los deudores en su balance, y los que establezcan en la nómina o al pie de las firmas, dará derecho a los acreedores para dar por rescindido este convenio; Séptimo: Este convenio se ejecutará inmediatamente que sea suscripto por los deudores y la Liga, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio no podrán exigir todas las sanciones a que éste les da derecho. Octavo: En caso de ejecución y a los efectos de la acción correspondiente, el monto exigible de los créditos será el que resulte de la liquidación que haga la Liga de Defensa Comercial, teniendo en cuenta las resultancias del convenio y entregas hechas, sin perjuicio de las rectificaciones a que pueda haber lugar; Noveno: El presente convenio será reducido a escritura pública por el escribano que designe la Liga de Defensa Comercial, siendo los gastos de cargo de los deudores, y quedando la Liga facultada para aceptar la escritura respectiva a nombre de los acreedores que representa y de los demás que adhieran a este convenio; Décimo: La cuota de mil doscientos pesos será entregada a la Liga de Defensa Comercial en su domicilio, para que ésta haga trimestralmente el prorrateo correspondiente. Los acreedores no asociados a la Liga podrán designar, al tiempo de firmar, otra persona o entidad para que reciba la parte correspondiente, pero los deudores deberán presentar en ese caso el recibo del caso, con la entrega que hagan a la Liga. Los acreedores de los señores Barmaimón, Sabani y Cía. son los siguientes: Torres, Bagnuolo y Cía., $ 345.50. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Juan Miguel, $ 105.60. — Artigue y Cía., $ 224.40. — Gregorio Manevich, $ 444.71. — Blixén y Cía., $ 563.10. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Vicente C. Cerizola, pesos, 784.83. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 381.21. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. —Ulises Tolck, $ 1.339.93. — Bendahan y Cía., $ 128.74. — Surraco, Rey y Cía., pesos, 263.37. — Gorlero Hnos., $ 261.70. — Amigel Szende, $ 9.020.26. — Podestá, Moreno y Cía., $ 408.94. — Angel M. Sanz, pesos 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93. — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Pablo Chalela, $ 202.15. — Pastori y Cía., $ 626.60. — Guerin y Cía., pesos 916.52. — Juan Campodónico e Hijos, pesos, 642.50. — Dervich Helo, $ 166.95. — Ugarteche y Vives, $ 232.61. — Anita M. Sansón, $ 14.55. — José Spera y Cía., $ 55.30. —R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Armando Kaminitz, $ 288.88. —Andrés Braidot, $ 407.97. — Juan y Alejandro Alonso, $ 342.20. — Tufic Acle, pesos 813.20. — Cohen y Morall, $ 631.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. — Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), $ 445.00. — Juan Carlos Costa, $ 36.20. — Sasiain, Ferreiro y Otero, $ 453.40. — Arturo S. Carlota Boch, $ 10.85. — Castelli, Panella y Cía., $ 920.80.— Casa "La Borelli", $ 120.00. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Alberto Hodara, $ 9.983.84. —Julio Conde Lamera, $ 1.000.00. — Sucursal del Banco de la República (Rivera), pesos 973.67. — Figueroa Hermanos, $ 43.60. — Sestino Manocci, $ 238.91. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación de nombran: Juan Miguel, $ 105.60. —Artigue y Cía., $ 224.40. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. — Surraco, Rey y Cía., pesos 263.37. — Podestá, Moreno y Cía., pesos 408.94. — Angel M. Sanz, $ 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93 — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Guerin y Cía, $ 916.52. — J. Spera y Cía., $ 55.30. — R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. —Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), pesos 445.00. — Sasiain, Ferreiro y Otero, pesos 455.40. — Sestino Manocci, $ 238.91. — Castelli, Penela y Cía., $ 920.80. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Juana y Alejandro Alonso, $ 342.20. — $ 8.731.19. — Montevideo, Febrero quince de mil novecientos veintidós. — El sellado será repuesto por los deudores una vez obtenida la conformidad de todos los acreedores o en caso de homologación. Los acreedores, fuera de los casos indicados, lo repondrán si pretendiesen hacer uso de este documento en los casos previstos de incumplimiento, si los deudores no hubiesen obtenido dicha unanimidad o no lo presentasen a homologación. — Barmaimón, Sabani y Cía. — Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario.—Alberto Hodara, $ 9.983.84.—Con la condición de que se pondrá dentro de ocho días interventor nombrado por la Liga; acepto: Ezende Amigel, $ 9.020.26. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — A. Braidat, $ 47.97. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Gregorio Manevich, $ 44.71. — Pastori y Cía., $ 626.60. —Blixén y Cía., $ 563.10. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Habiendo resuelto privadamente con los señores Barmaimón, Sabani y Cía. el nombramiento de interventor, declaro nula la condición impuesta por mí al suscribir este convenio, que acepto en todas sus partes. — Szende Amigel. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.7-6249-v.my.5.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Jesús Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 12 de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.19-6112-v.ab.27.

Liquidación judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la Sociedad Anónima Empresa Puente del Sauce y Félix Fresone Limitada, y se está procediendo con arreglo a la ley de la materia, previniéndose no se hagan pagos a esa sociedad, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma sociedad, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, salvo los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos nombrados, doctores Pedro Díaz y Rufino Peluffo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.29-6000-v.my.5.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Medardo Caubarrere para una reunión que tendrá lugar el diecisiete de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.30-6036-v.ab.25.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma.

Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.6-4804-v.feb.25.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Felipe Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, a las 11 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.24-5896-v.ab.20.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Miguel Nauar para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina las observaciones que determina el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.24-5895-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Porcelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Micaela Cortesi, así como para la audiencia del día dos de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.13-6369-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romania Guzmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, ha iniciado su esposo don Arturo López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.17-6338-v.my.3.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Andrés Bella contra doña Josefina Zumpana, por divorcio, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Enero 28 de 1922. — Vistos: A lo principal y segundo otrosí; Por lo que resulta de autos, y atento lo pedido, en consecuencia con lo previsto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil: Declárase rebelde a la que se mandada doña Josefa Zumpana, a la que se notificará este auto por edictos en la forma determinada por el artículo 844 del Código citado, en razón de no estar la rebelde en el lugar del juicio, y las providencias sucesivas, según lo indica el artículo 845 del mismo Código. Al primer otrosí: Téngase presente, y para la dúplica, traslado a la demandada. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintidós. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Josefina Zumpana de la resolución transcripta. — Montevideo, Febrero 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-6279-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Planas Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Sans Martí, así como para la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-6253-v.my.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fiure, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-6274-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.6-6211-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Cosme Gnazzo se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por figurar el apellido paterno como Niasos, en vez de Gnazzo; el abuelo paterno como Casmas Niazas, en vez de Cosme Gnazzo; el inscripto como José Casmas Niasos, siendo José Cosme Gnazzo; la madre y el abuelo materno con el apellido Direnda, siendo Direna, y la abuela materna con el de Nicoliello, en vez de Nicomiello; 2.o La de su matrimonio con doña Antonia Pérez y la de nacimiento de su hijo Rosario, por figurar el contrayente en la primera y el padre en la segunda como Alberto Gnazzo, en vez de José Cosme Gnazzo; 3.o La de nacimiento de su hija Antonia, por figurar el padre de la inscripta con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y agregarse en la misma el nombre de la abuela materna, que es Antonia Fuente, fallecida; 4.o Las de nacimiento de sus hijos Alberto y Pedro, por figurar el padre de los inscriptos con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, en vez de Fuerte, que le corresponde; 5.o La de nacimiento de Romeo, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme; 6.o La de nacimiento de Adelaida, en la que figura el padre con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela patrena con el apellido Durena, siendo Direna; 7.o La de nacimiento de Rolando, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, siendo Fuerte; y 8.o La de nacimiento de Wilson, en la que su padre figura con el nombre de Alberto, siendo José Cosme. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.29-6022-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Carlos María Uriarte, sobre embargo preventivo y desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.24-5874-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Zamora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Syra Ursula Russo, así como para la audiencia del día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-5623-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Esther Scharank de Cohn, contra Máximo Cohn, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 28 de 1922. —Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal; y Considerando lo que resulta de autos, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: Decrétase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña Esther Scharank y don Máximo Cohn, y, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y de conformidad con lo solicitado por el otrosí de fojas cuatro, y oportunamente comuníquese, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. —Lago. — Lo proveyó y firmo, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.
Ab.18-6353-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se ~~cita y emplaza a don~~ José Traba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.17-6326-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Gerónima Dolores Bisáñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6250-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Fudrini (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.6-6220-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalamogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.6-6221-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Domingo Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.6-6222-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-6192-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Florencia Figueroa de Rodríguez Flores, de don José María Rodríguez Flores, de don José Mauricio Tutzo, de doña Julia Rodríguez, de don José Tutzo, de doña Elvira Rodríguez de Tutzo o sus sucesores, don Carlos Marcelino Tutzo, doña María Elvira Tutzo de Fernández, don Angel Alfredo Tutzo, don Patricio Raúl Tutzo y don Roberto César Tutzo, sometido a la tutela de don Rafael Méndez Rodríguez, doña Celia R. de Núñez y doña Florentina R. de Bastos y a todos los sucesores de las indicadas personas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios les ha iniciado don Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.1.o-6114-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Falcone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.31-6052-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Garalt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los herederos de don Francisco Vilaró, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.30-6034-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vimercati de Casciani; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5982-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Casajuana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5981-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Esteban Nautili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduarda Oyola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5980-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rostro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-5964-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julio Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.20-5765-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.18-5841-v.ab.24.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Elvira Fornillo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha incado don Fernando Dutour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5843-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José María Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6127-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Regueira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6126-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 21799", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 50 A, y compuesta de una extensión superficial de 413 metros cuadrados, con 24 metros 05 centímetros de frente al Oeste a la calle Italia, igual extensión en el fondo al Este, lindando con resto de la misma manzana, 17 metros 18 centímetros en el costado Norte, e igual extensión al Sud, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6165-v.my.9.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23998", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 3 A, y compuesta de una extensión superficial de 1.729 metros cuadrados, con 53 metros 68 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, igual extensión en la línea del Norte, 32 metros 21 centímetros también al Este a la calle Chile, por formar esquina, e igual extensión en la línea Oeste, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6166-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jovita López de Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6204-v.my.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita a los acreedores de la firma fallida de Octacilio Vargas, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Mayo del corriente año, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6155-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Ignacia da Silva de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.30-6043-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-5813-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Cayetano Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.17-6320-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castelli, por sí y como apoderado de doña Florentina Matilde, María Dolores Victoria, Lino, Marcos Ramón y Francisco Castelli, y de los maridos de las dos primeras, José Gozo y Marcelino Gulla, en el expediente sucesorio de doña Raimunda Gallo de Castelli, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se mencionarán. En la de nacimiento de Florentina Matilde, ésta aparece con el sólo nombre de Matilde; el apellido paterno figura como Castell, y el materno como Galo; el nombre de la abuela paterna como Asunta, y el de la materna como Maroa Felchero. En la de Lino, el apellido materno figura como Galo; el nombre de la abuela paterna como Asención Guide, y el de la marterna como Filchero; en la de María Dolores Victoria, aparece ésta como Victoria, simplemente; la abuela paterna figura como Acensión, y el apellido de la abuela materna como Flichero; en la de Cristina y en

la de Marcos Ramón, el apellido materno figura como Galo; la abuela paterna figura como Asunta Guide, y la materna como Filichero; en la de Francisco el apellido paterno figura como Castelli; el materno como Galo, y el apellido de la abuela paterna como Guide; en la de matrimonio del suscripto, mi madre figura como Asunta y la de mi extinta cónyuge como María Francisca Trichero; y en la de defunción de mi cónyuge aparece el apellido de la madre como Felichio, y el nombre de los hijos como Flora, en vez de Florentina Matilde; María, por María Dolores Victoria; Aída, por Cristina; Ramón, por Marcos Ramón, y Dalmiro, por Francisco; el único que figura bien es Lino; los verdaderos nombres que aparecen con errores son: el del compareciente, Pedro Castelli; el de sus padres, Domingo Castelli y Asunción Guide; el de la causante, mi esposa, Raimunda Gallo; el de sus padres José Gallo y María Gilichero, y el de nuestros hijos, como se ha expresado ya. — Canelones, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.17-6318-v.my.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "José Samuel Triulzi, quiebra", se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el veintiocho del corriente mes de Abril, a las catorce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Abril 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6311-v.ab.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Héctor y José Boccardo, quiebra", se convoca a todos los acreedores de los fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el veinticuatro de Abril próximo, a las catorce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tedrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6312-v.ab.24.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de la razón social de Sopeña y Cía., ha sido determinado el cinco de Diciembre de mil novecientos veintiuno como época de la efectiva cesación de pagos de dicha razón social. — Canelones, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6313-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Claudina Peña de Marchese, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6304-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Otto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6314-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Martínez o Pedro Martínez Farragú, de Carmelo Martínez y de Bernardo Carmelo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6315-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de doña Raimunda Gallo de Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6316-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eustaquio Castro y Eudoxia Castro de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6317-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Dolores Tegaldo de Nandin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6146-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Ferreiro de Pose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6124-v.ab.20.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Jeuz Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de Sandalio Perdomo, ha sido determinado el siete de Octubre de mil novecientos catorce como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. —Canelones, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6118-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha de ayer, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante, vecino del puebol de Míguez, novena sección judicial de este Departamento, don José Pérez, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entréguas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se empláce a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico designado, don Augusto Mathon, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6117-v.ab.20.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de José Samuel Triulzi ha sido determinado el once de Octubre de mil novecientos veinte como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. —Canelones, Marzo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6116-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, y en el juicio sucesorio de don Prudencio Cilintano o Cirintano, se ha presentado doña Rosa Derrosa Cilintano, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las actas que a continuación se dirán: 1.o En el certificado de defunción de mi hijo Prudencio, se lee el apellido de éste escrito en esta forma: Cirintano, cuando debió ponérsele Cilintano, pues es el verdadero; y en la misma partida está el de mi finado esposo también equivocado, pues no es Francisco Cirintano, sino Francisco Cilintano. Mi apellido está asimismo alterado, puesto que no es de Rosa, sino Derrosa; 2.o En la partida de matrimonio está mal también el apellido de mi finado esposo y el mío, desde que, como lo he dicho, el apellido de mi esposo es Cilintano, y no Chilindano, como ahí aparece; en la equivocación de mi apellido es la misma que se nota en la partida de defunción de mi hijo. Ese mismo error, respecto al apellido Cilintano y del mío, Derrosa, se hallan en esa misma partida, cuando se habla del padre de mi esposo y del mío, que lo fueron don Luis Cilintano, y no Chilintano, y don Angel Derrosa; 3.o En la partida de defunción de mi esposo también se lee el nombre y apellido en esta forma: Francisco Chilindano, cuando, como se ha dicho, él se llamó Francisco Cilintano. En esta misma partida está equivocado lo mismo el apellido del padre de mi finado esposo, que no es Chilindamo, sino Cilintano; 4.o En la partida de nacimiento de mi hijo Prudencio Cilintamo, está equivocado el apellido del padre, mi finado esposo, pues no es, como ahí se lee, Schirintamo ni Chilintano, como se ha rectificado ya equivocadamente, sino Cilindano. Lo mismo está equivocado mi apellido, que no es de Rosa, sino Derrosa; lo mismo que lo están los apellidos de los abuelos paternos y maternas, y por ende, el del descendiente Prudencio Cilintano, cuyo apellido es éste y no otro. — Canelones, Marzo 23 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.29-6005-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Salgado de Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.27-5962-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Margarita Guerrero de López y otros, por prescripción, se cita a don Pío Guerrero (padre), sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Colorado", compuesta de 4 hectáreas 9.363 metros 17 decímetros 50 centímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, con Juan Manuel López; al Este, Felipe Cóppola y Antonio Campiglia; al Sur y Oeste, con Calixto Guerrero, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Abril 5 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.6-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Adelaida Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 31 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.8-6281-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Eduardo Sierra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, por aparecer en ellas solamente con el nombre de Eduardo, cuando el verdadero es el de Juan Carlos Eduardo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-6081-v.ab.25.

Quiebra—Concordato

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don

Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía solicitando declaración de quiebra", se hace saber que dentro de la nombrada quiebra se ha presentado por la referida firma un concordato, habiéndose señalado para la consideración del mismo la audiencia del día 28 de Abril próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, y para lo cual se cita a todos los acreedores de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. —Melo, Marzo 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.27-5972-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Isolina Díaz de Mallarini, prescripción", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos terrenos sitos en esta ciudad, compuestos en junto de cuatro mil cincuenta y siete metros ochenta decímetros, cuyos límites son: al Norte, calle Zaballos, hay Manuel de Lobo; al Sur, río de la Plata; al Este, calle pública, hoy Avenida Artigas, y al Oeste, Teresa Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-6201-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Triani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.31-6051-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.15-5663-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estanislada César de Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5252-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados: "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Lamique o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión de Leopoldo Riveros; al Sud, el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, terrenos baldíos, y al Oeste, Avenida General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.1.o-6100-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de don Enrique Saavedra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de dos terrenos sitos en esta ciudad, lindando el primero: al Norte, calle Dos; al Sur, N. Nogueira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública; y el otro linda: al Norte, calle Dos; al Sur, Sansón Murru; al Este, sucesión Manzino, y al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6101-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ludovico Schafer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Schafero o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Intendente Suárez entre 18 de Julio y Manuel Lobo, lindando: al Norte, con Martín Urrutia; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Ansilide Rosi, Aurelia R. de Nocetti y otros, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6102-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbels, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Urbels o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, don Lelio Benedetti; al Sur, Gregorio Moreira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6103-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las nombradas Solano o a quien se considere dueño de la finca situada en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y América, lindando: al Norte, con sucesión de Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a oponer las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre la finca deslindada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, González y Maffei; al Sud, calle Rivadavia; al Este, calle pública, al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6105-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aycaguer de Aldama, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6044-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que por resolución de fecha diecinueve de Noviembre del año próximo pasado, dictada en los autos "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se ha dispuesto sean rectificadas las partidas parroquiales que a continuación se expresan, en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández, la esposa aparece con el nombre de Selina, siendo que su verdadero es Senena. En la de nacimiento de Lorenza Justina Baraibar, parece ésta como hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena. En la de nacimiento de Margarita Baraibar, se dice que ésta es hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena; y en la de nacimiento de José Baraibar, donde dice que es hijo de Zenena, debe decir Senena, que es el verdadero nombre de la madre. A lo efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Durazno, Marzo 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6046-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal Escribano.

Mz.27-5933-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5934-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bat de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5935-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cibils y Beatriz Cibils, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5936-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-5447-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.20-5113-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Luis Alejandro Frocham, sucesión", se emplaza por el término de noventa días al interesado don Atanasio Horacio Frocham para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Noviembre 19 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.1.o-6083-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Loreto Gutiérrez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Marzo 15 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ab.3-6307-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dominga Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 20 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.27-5971-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Sendic, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5783-v.ab.25.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Bartolo Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 14 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5782-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matilde Menéndez de Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 10 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5781-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5780-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónima Pignone, Luis Massimino, Rómulo Massimino y Ramona Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.18-5849-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Mederos de Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-6071-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Rivero de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5253-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio, Amilta y Josefa Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 24 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-6017-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz se cita, llama y emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto puedan tener interés para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria respecto de una fracción de terreno sita en la manzana número 58 de este pueblo de 25 de Agosto, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda en todos sus rumbos cardinales con terrenos baldíos, ha iniciado don Liberato de Gregorio; previniéndose que en caso de que las personas citadas no comparezcan dentro del término señalado se procederá con arreglo a la ley. —25 de Agosto Marzo 28 de 1922. — Mario Ardoino, Juez de Paz.

Mz.31-6049-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Fernández Chávez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6352-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Máxima Silveira de Cabrera, rectificación de partida", se hace saber al público que doña Máxima Silveira de Cabrera se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Juana María del Pilar, siendo su verdadero nombre el de Máxima. — Maldonado, Abril 4 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6349-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5805-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gándara, Regina Torres, José Silva, Demetria Silva de Sosa, Feliciano Sosa y Antonia Gándara de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5669-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Isidro Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5668-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5567-v.ab.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos", se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano,

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6286-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gutiérrez de Nicola, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6287-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lucas Rodríguez o a quien se considere con derechos sobre un solar de terreno y lo en él edificado, en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocallini; Este, calle Ituzaingó; Oeste, sucesión Isidro García, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos Marzo 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6157-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con la sucesión de don Francisco Messano, cobre de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión o a quien se considere con derechos sobre el solar edificado en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Valle del Aiguá esquina Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, don Juan Pedro Duhart; Sur, calle Carlos Reyles; Este, calle Valle del Aiguá; Oeste, Arturo Mata y Viá, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 30 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6158-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Sebastián Valde, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6231-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arenas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6164-v.my.9.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Collazo, Fariña y Cía., quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día catorce de Abril de mil novecientos diecinueve como fecha de la cesación de pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Enero 28 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6163-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6162-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se cita y emplaza a los herederos ausentes María Teresa, Juan Filamil, Inocencio y Eustaquio Abelidoro Arenas para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y continuar la tramitación del juicio sucesorio de Agustín Arenas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no concurren dentro del plazo señalado. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6161-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente F. Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.14-5628-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Fortunato Carnales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Roque de Díaz Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5809-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5810-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hac esaber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Gila y Ambrosia Urbana Ramírez, citándose a la vez a todos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.23-5861-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Roque Perrone, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del fallido, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Carlos Fraschini, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6099-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de León Alvarez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 14 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.16-5697-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 4 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-6309-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Carlos y don Luis Cora solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas el primero con el apellido Ferrando, en vez de Maccio, del sexo femenino, apareciendo la madre con el apellido Ferando, en vez de Maccio, y el segundo también como si fuera mujer, con los nombres de María Luisa, y la madre con el apellido Col, en vez de Maccio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. —Paysandú, Abril 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6152-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don José Tomás Ferreira da Silva, por sí y sus hijos menores de edad, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De su matrimonio celebrado con la causante, doña Amalia Duarte, como también las de nacimiento de sus hijos, Rita, Honorina, Olinda, Oscar, Amanda, Celia, Alice, Edmundo, Inés, Eduardo, María Amalia, José Tomás y Aníbal, habidos en dicho matrimonio, por contener los siguientes errores: Aparecer en ellas el contrayente y padre de los demás, indistintamente, con el nombre de José Tomás Silva, José Tomás da Silva, José Thomaz da Silva y José Thomás F. da Silva, en vez de José Tomás Ferreira da Silva, habiéndose omitido igualmente, en dichas partidas el apellido paterno Ferreira, y la sílaba "da", debiendo decir en todas José Tomás Ferreira da Silva, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6151-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Antonio Maulella y Nunciata Vignola de Maulella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5864-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Roque H. Quintana para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Catalina V. Nesi de Quintana, y para el comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, en el que, a la vez, se intentará la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5801-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Listur, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ab.8-6308-v.my.15.

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Don Enrique Broqua; denuncia de animales vacunos, de marcas desconocidas, en su estancia "El Naranjal", se llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar de la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Los animales referenciados se encuentran depositados en poder de don Rogelio A. Fraga, en Estación Algorta, y son de la siguiente clasificación, pelos y marcas: 1 vaca pampa colorada, con estas marcas (1); 1 vaca pampa, marcada con ; 1 novillo cara blanca, marcado con ; 1 novillo pampa, marcado con ; 2 terneros orejanos (mamones), 1 novillito de uno y medio años, orejano; 1 vaquillona de uno y medio años, orejana. — Villa General Borges, Febrero 20 de 1922. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en la puerta de este Juzgado.

Feb.22-5177-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal F. Abadie Santos, se hace saber que en los

autos caratulados "Kropp y Cía. y J. G. García e Hijos, denuncian la fuga del comerciante Felipe J. Huallen", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 10949. — Rivera, 1921, Diciembre 24. — Vistos: A mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado precedentemente por el Ministerio Público, y lo preceptuado por los artículos 1578, 1582, 1583, 1584, 1662, 1663 y demás concordantes y pertinentes del Código de Comercio, resuelvo: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Felipe J. Huallen; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos, etc. para lo que se da comisión al Alguacil asistido del Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que se hará saber al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para el nombramiento de síndico procédase a la diligencia de sorteo a que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que lo fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el aludido Código y ley 5 de Mayo de 1916, y con cargo a costas; decrétase el arresto preventivo de Felipe J. Huallen, y líbrense las comunicaciones dispuestas y demás que correspondan. — Abadíe Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario". — Se hace constar que fué designado síndico de esta quiebra el sorteado don Luis F. Royol. —Rivera, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.28-5976-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lucía Rodríguez de Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5492-v.ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Helguera, Ancelus y Cía. solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 1819. — Rivera, 1922, Marzo 15. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos, y agregados por cuerda bajo la carátula "Helguera, Ancelus y Cía. contra Elías J. Nozar, cobro de pesos", y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1580, 1581, 1583 y 1585 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Elías J. Nozar; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, y se comete; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que le sea dirigida, la que se declara intervenida, medida que se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de que de no hacerlo se les tenga por ocultadores de bienes y complicados en la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico, procédase de inmediato a la diligencia de sorteo, prevenida por el artículo 1616 del citado Código, quedando, desde ya, designado al que lo fuere por la suerte en dicha diligencia, que con noticia de las partes se celebrará hoy a las dieciséis horas, cometiéndose la aceptación del mismo. De inmediato, cúmplase lo dispuesto en el artículo 1585 del Código aludido, y de la declaración de quiebra y emplazamiento de acreedores, háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura que se deja dispuesto. — Abadíe Santos". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, en Rivera, a quince de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Eduardo Muñox Ximénez, Actuario. — Se hace constar que fué designado síndico de la quiebra el comerciante de esta plaza don Enrique Carretero. — Rivera, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5886-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6305-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1922. — Juan, Cendán, Escribano.

Ab.8-6306-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Marchetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6284-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Sosa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.4-6159-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Domingo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6072-v.my.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Eloiro y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bienvenida Antonina Bacigalupi contra Osorio de Paula Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Osorio de Paula Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a diez de Febrero del año mil novecientos veintidós. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6074-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Barrios, Lorenza Núñez y Clementina Romero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5796-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Febrero último en el expediente rotulado "Atanasio María y Pedro Armeño Sena, incapacidad", fueron declarados incapaces los nombrados Atanasio María y Pedro Armeño Sena, habiéndoseles nombrado como curador a su hermano don Antonio Sena, cargo que le fué discernido por auto de fecha 8 del corriente. — Rocha, Marzo 10 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5691-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabino Celedonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella so presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5690-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Donato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5692-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Esquivel de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5624-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5625-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Severina Ortiz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado doña Olintha Carvalho de Gutiérrez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-6107-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que los interesados en la sucesión de doña Margarita Marveder de Malachina, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de María Antonia Malachina, donde dice Malaquina y Marbedel, debe decir Malachina y Marveder; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Malachina, donde dice Malaquina y Marveder, debe decir Malachina y Marveder; 3.o Partida de nacimiento de María Rosa Malachina, donde dice Malaquina y Marbedel, debe decir Malachina y Marveder. Y a los efectos de la ley se hace la presente

publicación. — Salto, Marzo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6106-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Alois Diemair para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Francisca Igil, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6108-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Bentancor y León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-6241-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Echeverría, en representación de don Felipe Arguindeguy, solicitando la rectificación del acta de defunción de la esposa de éste en el sentido de que debe hacerse constar que era casada en vez de soltera, como aparece; que el nacimiento tuvo lugar en este Departamento, y no en Durazno, y que era hija legítima de Vicente Castro y Gerónima Oyarzun. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Diciembre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-6240-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Videns Thievent, como representante de la sucesión de don Matías Clavell, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el sentido siguiente: Los nombres de los interesados, Rogelia, Julia, Dolores y Zacarías, son así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.3-6119-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gafain, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.3-6120-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Isabel Beau de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 29 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.4-6154-v.ab.21.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaria de don Juan Ignacio Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 23 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.4-6153-v.ab.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de María Carmen Vairo, en cuanto en ella aparece el padre con el solo nombre y apellido de Víctor Bario, en lugar de Antonio Víctor Vairo, que son los verdaderos, y la madre con el apellido Petralla, en vez de Petraglia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.1.o-6110-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5939-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Francisco Oroná, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 23 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5940-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dionisia Maldonado de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5944-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Lasarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Mercedes, Marzo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5945-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Sucesión de Jodefa Palmás de Ramírez", se cita, llama y emplaza a don Manuel Tomás Suáre., para que dentro del término de noventa días concurra ante este Juzgado a deducir los derechos que puedan corresponderle en los autos sucesorios citados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5951-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 10 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5006-v.ab.22.

Aperturas de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Altavista y de doña Teresa Curti de Altavista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término, de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.23-5860-v.ab.28.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.21-5151-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Zoila Margarita da Rosa y doña Rosalía da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.5-6193-v.ab.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social de "Domingo Colli e Hijos", del comercio de Santa Isabel, décima sección de este Departamento, compuesta por los señores Domingo Colli, Donato Colli y Miguel Colli, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Jaime Montaner, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.5-6194-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Venuncia Días de Vellozo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad ilegítima le ha iniciado doña Petrona Techeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.15-5666-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nemecia Justina Carrasco e Irma Julia Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.8-6300-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Erasma Ifrán de Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6213-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6225-v.ab.24.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Placeres de Piña, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de doña Benita Piña, hija legítima de Benito Piña y Francisca Plasedi, cuyo bautismo se efectuó en la parroquia de San Antonio de Paula, de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, el día 12 de Febrero de 1881. La rectificación solicitada consiste en sustituir el apellido de la madre, que dice Plasedi, por el de Placeres, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6223-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, como apoderado de la sucesión de don Abel Díaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la heredera María del Carmen Díaz, que aparece inscripta a fojas dos vuelta del libro A, en el año mil ochocientos noventa y tres, verificada en el Juzgado de Paz de la séptima sección judicial de este Departamento, con el nombre de Circunsición Díaz. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre con que aparece en la partida por el de María del Carmen Díaz, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6224-v.ab.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de los señores Pedro Saulle y Domingo D'Alessandro, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número once de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, ciento veinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcia; por el Oeste, Olegario Buffet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.27-5965-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del intestado don Víctor Terra o Víctor Díaz Terra, y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derecho a heredarle, como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Olimar, Enero 26 de 1922. — S. O. Aguiar, Juez de Paz.

Ab.5-6182-v.ab.24.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Octavio Acquarone contra Pedro y Angel Cammarano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Abril, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Las dos cuartas partes que corresponden a Pedro Cammarano en condominio con sus hermanos Antonio y Emilia Cammarano de Pipolo sobre los siguientes inmuebles, situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Minas: A) Una fracción de terreno y los edificios que contiene, ubicada en la manzana número 9, parte del solar número 8, compuesta de 13 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle 25 de Mayo, por 20 metros 85 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Francisco de León, y linda: al Sudeste y Sudoeste, con Aníbal Machitelli, encerrando una superficie de 281 metros, 47 decímetros y 50 centímetros; B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el huerto número 17, compuesto el terreno de un área superficial de 1.000 metros, más o menos, con frente al Noroeste, en 40 metros a la calle Sarandí al Nordeste, en 25 metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por formar esquina, y linda al Sudeste con Blas Volpe, al Sudoeste con Jorge Larrosa; C) Una fracción de terreno y sus mejoras, formada por parte de las paralelas números 9, 10 y 11, compuestas de 23.653 metros, deslindadas así: al Norte, calle Monte Caseros al Sur, los huertos 1, 2, 3 y 4, del señor Silveira; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-6139-v.ab.27.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente en la Villa del Cerro casas y solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mateo Garderes", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, al remate público, al mejor postor, y por solares, de los siguientes bienes: Una finca y terreno en la Villa del Cerro, de este Departamento, ubicada en la manzana número 49, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor Pedro Brascón García en 15 de Febrero de 1921, de un área total de 2.459 metros 57 decímetros y 47 centímetros cuadrados, que se deslindan: 28 metros 633 milímetros de frente a los vientos Norte y Sur sobre calles públicas, denominadas hoy de Bolivia y Holanda, por 85 metros 90 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre calle pública, denominada de Italia, y por el Este linda con don Antonio Morales y don Santiago Nequis, cuyo terreno ha sido subdividido en siete fracciones, cinco de ellas con 10 metros de frente a la calle Italia, por 28 metros 633 milímetros de fondo, con un área cada uno de 286 metros 33 decímetros cuadrados; otra con 30 metros 90 centímetros de frente a la calle Italia, de forma irregular, con un área de 607 metros 21 decímetros cuadrados, y otra con 28 metros 633 milímetros de frente a la calle Bolivia, de forma también irregular, con una área de 420 metros 60 decímetros cuadrados. Otra finca y terreno situada en la manzana número 35 D de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Brandón García, en 15 de Febrero de 1921, de un área igual a 614 metros 91 decímetros y 51 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros 317 milímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña María Rodríguez; al Sur, con el señor Turenne, y al Este con el solar vendido a José Estela. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados han sido tasados en total en la suma de $ 5.430.73, en la forma siguiente: las 5 fracciones de 10 metros de frente a la calle Italia, a un peso el metro, o sea cada uno $ 286.33, y en total, las 5, en $ 1.431.65; el solar de 30 metros 90 centímetros de frente a la misma calle Italia, a un peso el metro, o sean pesos 607.21, y la casa en él construída en $ 600.00, lo que hace un total de $ 1.207.21; el otro solar de 28 metros 633 milímetros de frente a la calle Bolivia, a $ 1.50 el metro o sean $ 630.90, y la casa en él construída en $ 900.00, lo que hace un total de $ 1.530.90, y el terreno de 14 metros 317 milímetros a la calle Vizcaya, a $ 1.40 el metro, o sean $ 860.87, y la construcción existente en $ 400.00, lo que hace un total de $ 1.260.87; y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ab.5-6185-v.ab.21.

ROBERTO DRAPER

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Vicente Núñez y otros contra Martín de Sagastizabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán, en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el Peñarol, 9.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor don Ricardo Belloni, de Septiembre de 1915, está señalada con la letra A, y comprende los solares 1, 2, 3, 4, 5 y 6, compuestos en conjunto por estar unidos de 5.930 metros 90 centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la quinta de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal, doña Juana Bacigaluz; al Sud, la calle Abrevadero; al Este, con el camino departamental a Las Piedras, y por el Oeste, calle sin nombre. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje y sección judicial que la anterior, determinada en el plano del agrimensor Belloni con la letra B, que comprenden los solares señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, compuestos, en conjunto, de 4.722 metros 57 centímetros cuadrados, que lindan, por estar unidos: al Norte, con terreno del señor Meillet; al Sud, con terrenos de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal y doña Juana Bacigaluz; al Este, con camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con calle sin nombre. 3.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje y sección judicial que las anteriores, compuesta de 4.837 metros 67 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con terreno de la manzana letra A; por el Sud la manzana letra B; por el Este, con el camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con una calle sin nombre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos e informes: al rematador, Andes 1258.

Ab.6-6234-v.ab.27.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Alberto Elío Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le corresponden, situada en Otazo, 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, deslindada y amojonada por el agrimensor don José Villamil y Leiras en los días 19 y 20 de Enero de 1921, y compuesta de 246 hectáreas, 5.000 centiáreas, que linda: por el Norte, una recta de mojones, dividiendo con campos de don Agustín Elío Muñoz y herederos de doña Modesta Guerrero de Muñoz; al Sud, la cumbre de la cuchilla de Dionisio, dividiendo, respectivamente, con campos de la oficina o comisaría de la cuarta sección, Ramón Rodríguez, sucesión de Ventura Magallanes de Costa, Aquilino González, León Oliveira y sucesión de don José Ignacio Ubilla; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con campo de don Cecilio de Becerra Castro; por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con campos de A. Elío Muñoz y herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.1.o-6111-v.ab.28.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una propiedad, calle Soriano número 1267, antes 170 y 172. — Base: $ 8.000.00.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jiame Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 22 del entrante Abril, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los señores martilleros Jentschik y Cía., asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras, cuyo terreno mide 6 metros 82 centímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 170 y 172, manzana 88 de la nueva ciudad, y 21 metros 465 milímetros de fondo al Norte, o sea un área superficial de 146 metros 45 decímetros y 28 centímetros cuadrados, lindando por este viento con don Manuel Cifuentes, por el Este con don Francisco de la Serna, y por el Oeste con don Benito San Claudio. Este bien tiene como base de venta $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base establecida; 2.o Que son de cuenta del comprador los gastos que origine el remate, y los de la escritura de venta; 3.o Que es de cuenta del comprador la comisión legal a pagarse al rematador; que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Más informes, a Jentschik, Misiones 1464.
Mz.31-6079-v.ab.21.

MIGUEL FLESIA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Miguel Flesia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 24.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre el arroyo Miguelete, 10.a sección judicial de este Departamento, y que, según título, se compone de 34 hectáreas, 2.092 metros, 89 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1898, de 33 hectáreas, 6.635 metros, 14 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, cañada divisoria, con la sucesión Vargas y Agustín Abeleyra; por el Sud, camino del puente en medio, con la sucesión de don Miguel Alvarez; por el Este, camino de Burgues, que conduce al Paso de Mendoza, y por el Oeste, con el arroyo Miguelete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el cinco por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6011-v.ab.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna en Salsipuedes y Tiatucura, a 15 kilómetros de la Estación "Tres Arboles" (F. C. Midland), y a 20 de "Piedra Sola" (F. C. C. del U.), sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala, Montevideo, el jueves 20 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; a Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y demás informes: Piedras 318.
Mz.10-5569-v.ab.20.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

¡Cinco propiedades en pleno centro!
Todas en descollante ubicación.
Por separado y en el siguiente orden:
1.o La esquina San José 951 y 955, y Río Branco 1302 y 1312. Base: $ 14.000.00.
2.o La finca lindera, San José 959. Base: $ 13.000.00.
3.o La casa de bajos San José 1017. Base: $ 15.000.00.
4.o La casa de bajos lindera a la anterior, San José 1021. Base: $ 13.000.00.
5.o La casa de bajos lindera a la anterior, San José 1025. Base: $ 13.000.00.

El miércoles 26 de Abril, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número treinta de esta nueva ciudad, compuesto, según el plano levantado por el arquitecto don Joaquín Uranga, de ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde está señalada la puerta del edificio con el número novecientos cincuenta y uno; veintisiete metros cuarenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Río Branco, por formar esquina; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con más terreno de la misma sucesión, que se deslindará en seguida, y ocho metros sesenta y dos centímetros al Norte, confinando con doña Eloísa Errasquín de Ponce de León. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número seis mil trescientos noventa y cinco, en la suma de pesos 14.000.00; B) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio que contiene y demás mejoras, compuesto, según el mencionado plano, de ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde está señalada la puerta del edificio con el número novecientos cincuenta y nueve; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el terreno anteriormente descripto; veintisiete metros cincuenta y siete centímetros al Este, por donde linda con doña Mariana Etchegaray, y ocho metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con doña Eloísa Errasquín de Ponce de León. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6394, en la suma de $ 13.000.00; C) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno en el plano que levantó en Marzo veintiocho de mil novecientos veintidós el ingeniero Federico García Martínez, compuesto de una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros, cuyo terreno mide 7 metros 13 centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde la puerta del edificio lleva el número mil diecisiete; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Starico y doña Claudina García; al Oeste, con la señora de Hernández, y por el Este, linda con el solar número dos, que se describirá en seguida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6577, en la suma de $ 15.000.00; D) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el expresado plano del señor Federico García Martínez, con el número dos; encierra una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros cincuenta y ocho centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: siete metros trece centímetros de frente al Sud a la calle San José, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil veintiuno; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan Starico y doña Claudina García; por el Oeste, con el terreno anteriormente descripto, y por el Este, con el solar número tres, que se describirá en seguida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6576, en la suma de $ 13.000.00; E) Otro solar, con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente descripto, señalado en el mencionado plano del ingeniero García Martínez con el número tres, con una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros cincuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: siete metros trece centímetros de frente al Sud a la calle San José, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil veinticinco; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Starico y doña Claudina García; por el Oeste, con el solar antes descripto, y por el Este, con la sucesión de Francisca Peña de García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6575, en la suma de $ 13.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.
Ab.7-6252-v.ab.26.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Una valiosa esquina, Soriano 1201 al 1207, y Cuareim 1252 y 1258.
Base: $ 10.000.00.

El viernes 28 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 28 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 81 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Cuareim, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 206 y 268, hoy 1252 al 1258; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Soriano, por donde tiene los números 218 y 220, hoy 1201 al 1207, lindando por el Norte con propiedad de doña Fernanda S. de Fernández Acevedo, y por el Este, con doña Victoria A. de Ramos; encerrando una extensión superficial de 230 metros 57 decímetros 70 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 8633, en la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.
Ab.8-6310-v.ab.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintinueve de Abril próximo venidero, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Ernesto Riet: 1.o Cincuenta y cinco vacas con cría (110 piezas), a quince pesos la pieza; 2.o Treinta y siete novillos de dos y tres años, a veintisiete pesos cada una; 3.o Ciento catorce reses con cría (sin terneros chicos), incluso tres toros, a veinte pesos la pieza; 4.o Cuatrocientos treinta lanares, incluso un carnero padre, a dos pesos cuarenta centésimos cada uno; 5.o Ocho caballos, a veinte pesos cada uno; 6.o Cuatro yeguas mansas, a diez pesos cada una; 7.o Yeguarizos (cuatro potrillos y cinco yeguas chúcaras), a ocho pesos cada una; 8.o Dos mulas chúcaras a veinte pesos cada una. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta será al contado. También se ven-

derá en el mismo acto, al mejor postor y al contado, los bienes que se detallan a continuación, pertenecientes a la expresada sucesión: A) Una motocicleta muy usada; B) Un recado con mucho uso, compuesto de nueve piezas; C) Un ropero de madera blanca, muy usado; D) Un sulky, con arreos, los que se componen de freno, silleta, tiros y riendas; E) Tres sábanas; F) Un catre muy usado; G) Una almohada; H) Dos colchas muy usadas; I) Un colchón de lana, en regular estado. — Artigas, Marzo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6156-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Nieves Salas: 1.o Ciento doce bovinos de cría; 2.o Diez bueyes; 3.o Cuarenta y cuatro novillos; 4.o Un toro padre "Hereford"; 5.o Ciento treinta ovinos de cría; 6.o Un carnero padre; 7.o Dos caballos; 8.o Tres yeguas; 9.o Una casa-habitación, compuesta de cinco piezas, construcciones rústicas, revocada de adobe, techada con cincuenta y cinco chapas de hierro galvanizado y una con cañas de maíz; 10. Un recado de campo, completo, muy usado; 11. Una escopeta de caza, usada; 12. Un winchester usado; 13. Un baúl con varias prendas de vestir y un ponchillo; 14. Un revólver imitación "Eibar", muy usado y descompuesto; 15. Un cuchillo con mango y vaina de metal, hoja muy gastada; 16. Un reloj de bolsillo, de acero, descompuesto; 17. Un catre, un colchón de lana y una almohada, usados; 18. Un boleto de marca número 12008; 19. Un boleto de señal número 10925. — Artigas, Abril 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6233-v.ab.27.

PRIMITIVO CABRERA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Jesús Bentancor, don Angel Bentancor, don Brígido Bentancor y doña Cayetana Bentancor de García, se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del infrascripto y del escribano don Zoilo de Simone, va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo sita en el paraje denominado Canelón Chico, de esta sección, compuesta de veinticinco hectáreas, noventa y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas, con los siguientes límites: al Norte, don Juan Cabrera; al Sur, don Antonio González, y al Este y Oeste, don Remigio Romero; avaluada para el pago del impuesto inmobiliario en tres mil ciento quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el aforo establecido para pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del Juzgado al serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Sauce, Abril 5 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.8-6319-v.ab.29.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos testamentarios de doña Rosa Martini de Fronza, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana número ciento diez de esta ciudad, empadronado con el número 376, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Norte a la calle hoy Agraciada; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, por donde linda con la sucesión Collazo; al Este con los sucesores de Pedro Tredgen, y al Oeste, con don Martín Sarasola. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de seiscientos pesos, y que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los autos testamentarios se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Abril 4 de 1922. — Bernardo Paz.

Ab.8-6282-v.ab.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en un exhorto recibido del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado en autos "Sucesión Anastasia Delgado de Correa", se hace saber que el día veintinueve de Abril entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno y edificios en él construídos, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Sarandí esquina Florida, empadronado con el número 16982, manzana noventa y siete, compuesto, según títulos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y tres metros trece decímetros, y linda: al Norte, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con don Carlos Filippini; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle Florida por medio, con Saturnino Artigas; al Este, veintiún metros sesenta y un centímetros, calle Sarandí por medio, con sucesión Celestino Gaja, y al Oeste, veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con don Carlos Filippini; Segundo: Una fracción de terreno-huerto, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 12228, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle General Rivera, antes General Laguna; al Este, terrenos contiguos al cementerio, hoy, calle pública por medio, con dichos terrenos, y al Oeste, con terrenos que lindan con la vía del Ferrocarril Central. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a los precios o bases de venta, que son: el del bien descripto en primer término, mil ochocientos pesos, y el segundo, doscientos cuarenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-6191-v.ab.26.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos Juan A. Casterés con la sucesión Ramón Aguirre, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Plácido F. Costa, y con asistencia del señor escribano don Blas Borrallo, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar E de la manzana 54 de Punta del Este, compuesto de ochocientos dieciséis metros setecientos cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro el solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por otro, la calle Número 21. Este bien ha sido retasado en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que la escritura de compraventa, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Abril 4 de 1922. —Justo Schiaffino.

Ab.7-6275-v.ab.22.

FELIX CACERES

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones de don Emilio Silva y doña Emilia Silva, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del corriente, desde las horas diez a las horas once, en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá, por el rematador don Félix Cáceres, asistido del infrascripto y del escribano público don Alberto Luis Vidal, nombrado por este Juzgado Actuario, para el acto del remate, a la venta en almoneda de las dos séptimas partes de un solar edificado, ubicadas en esta villa, las que se encuentran dentro de los siguientes límites: Norte, doña Justa Parada de Pérez; Sur, calle Treinta y Tres; Este, doctor Nuble González Olaza y don Eustaquio B. Curbelo; Oeste, doña Cándida Abelar de Martínez; las que han sido tasadas en la suma de ciento ochenta y cuatro pesos. Se previene al público: Que sólo se admitirá oferta que llegue a los tercios de la tasación, y que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en el acto de ser admitida la mejor postura, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes de este remate se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 8 de 1922. — Pablo Moreno Podestá.

Ab.18-6371-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente caratulado "Año 1915. — Número 444. — Sandalia Soria, demencia, incidente por costas. — L.o 14. — F.o 382", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil "ad-hoc" don Joaquín Sellos, por excusación del titular, se va a vender en almoneda, con asistencia del infrascripto escribano, una fracción de terreno de chacra ubicada en las del ejido de esta ciudad, perteneciente a la incapaz doña Sandalia Soria, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzán en el mes de Agosto del año 1921, consta de una extensión de una hectárea, 7.599 metros, 45 decímetros cuadrados, y se halla comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle pública por medio, con chacra de la sucesión Mujelberta; por el Sur, con la fracción adjudicada en el plano respectivo a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, con la fracción adjudicada a doña Liboria Soria, y por el Oeste, calle por medio, con don Alejo Cally. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la cantidad de ciento veintiséis pesos cuarenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.1.o-6109-v.ab.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del corredor público Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores José Lorenzo y Adolfo Valverde nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Ciudadela", sita en la calle Reconquista número 748, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Ituzaingó número 1252, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Vicente Collazo. — Manuel M. Martínez.

Ab.18-6366-v.my.9.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que por escritura autorizada por el escribano Luis Mattiauda hemos comprometido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Fortunato Bertolotto y Cía. para la explotación de la fábrica de tejidos instalada en la casa calle Millán número 728. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa calle Misiones número 1430. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Fortunato Bertolotto. — Emilio J. Neffa.

Ab.18-6363-v.my.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Ramón G. Britos las existencias de nuestra casa, denominada "Sucursal Sarandí", que en el ramo de panadería y fábrica de galleta tenemos establecida en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida, y que de común acuerdo y por terminación de contrato disolvemos totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Calvo, Fojo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del plazo legal se presenten con sus respectivos créditos los que se consideren nuestros acreedores.— Peñarol, Abril 17 de 1922. — Calvo, Fojo, Picos y Cía.

Ab.18-6368-v.my.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de las sucesiones de José y Martín Font, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sucesión José Font, quedando desligada de la extinguida firma la sucesión de Martín Font. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1922. — Sucesión Martín Font. — Sucesión José Font.

Ab.18-6370-v.my.9.

Almacén y tienda vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Vicente Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y tienda al por menor situada en la calle Charrúa esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 11 de 1922. — Rieiro y Costa.

Ab.18-6365-v.my.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Facal, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Flores sin número, entre S. Saavedra y T. Claramunt (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 15 de 1922. — José Monte Muiño.

Ab.18-6364-v.my.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio que en los ramos de provisión, fiambrería y quesería situado en este ciudad, calle Constituyente número 1749, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan A. Ottonello y quedando retirado y desligado don Pedro Chiesa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Pedro Chiesa. — Juan A. Ottonello.

Ab.18-6357-v.my.9.

Al comercio y al público

Por la presente participo que he vendido al señor Alfredo Penadés mi casa de comercio denominada "Casa Villar", que en el ramo de taller de vulcanización y venta de accesorios para automóviles tenía establecida en esta ciudad, calle Paysandú números 1034 y 1036. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Jacinto Vilar.

Ab.18-6356-v.my.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comecio y al público en general que he prometido vender a los señores Elías Alvarez Soto y Serafín Angueira Ramos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecida en esta Capital, calle Yacaré número 1583. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1300, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Agustín Castro.

Ab.18-6367-v.my.9.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1922, a las horas 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la Memoria del tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Repartición de utilidades.

3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.

4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.

5.o Elección de 9 Directores.

6.o Elección de síndico y su suplente.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 28 de Abril de 1922, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — El Secretario.

Ab.17-6328-v.ab.27.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de Deubaldo y Weinberger, quedando el señor José M.a Deubaldo a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — José M. Deubaldo. — E. Weinberger.

Ab.18-6339-v.ab.18.

Al público y al comercio

Lucas Corbetto venderá a Juan Ottino su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca número 1631 de la calle Miguelete. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril de 1922. — Lucas Corbetto. — Juan Ottino.

Ab.17-6337-v.my.3.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido vender mi establecimiento de restaurant situado en esta Capital en la calle Cerro Largo número 1000 al señor Juan Muiño Puga, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse dentro del término legal al mismo para deducirlos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Manuel Pallega. — Juan Muiño Puga.

Ab.17-6325-v.my.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención del rematador y balanceador Pedro Riera (Defensa número 1354), he prometido vender a favor del señor Benigno Gambeta la carnicería de mi propiedad sita en la calle Manuel Haedo números 61 y 63, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Miguel Bergamasco.

Ab.17-6327-v.my.8.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos vendido nuestro negocio de venta en el ramo de puesto de verduras y frutas situado en esta ciudad, calle Reconquista número 321, a los señores Ramón J. Pérez y Juan Chirelli, previniendo a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus créditos durante el mes de la fecha. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 7 de 1922. — Francisco Portería. — José Vicente.

Ab.17-6323-v.my.8.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Enrique Moreira la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Buenos Aires número 249, esquina Pérez Castellanos, bajo la denominación de "Carnicería Flor del Centro". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Marcelino Fernández.

Ab.8-6301-v.my.6.

Lavadero de lanas é industrias anexas

Se convoca a los accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea General a realizarse el 29 del corriente, a las 17 horas, en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina República, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de memorias y balances.

2.o Elección de un miembro titular para integrar el Directorio. — La Gerencia.

Ab.8-6321-v.ab.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Vázquez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2450, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Toribio Ruanoba.

Ab.8-6277-v.my.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Jesús Castro Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2546, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Bartolomé Gazzano.

Ab.8-6278-v.my.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Evaristo Hugalde todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y café tenía establecida en este pueblo, Avenida Sayago esquina Propios. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Abril 5 de 1922. — Carlos Linari.

Ab.8-6280-v.my.6.

Promesa de venta

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos prometido vender a los señores José y Norberto Bagnalasta nuestro comercio que gira en esta plaza, casa número 954 de la Avenida 18 de Julio, en los ramos de café, bar y billares, denominado "Gran Café Avenida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Francisco Ferraro y Cía.

Ab.7-6266-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de doña Victoria Escenazzi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1152, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada cosa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José González.

Ab.7-6265-v.my.5.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Elbio Pérez el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo instalado en la calle Abayubá número 2767. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — José Buhghi e Hijo.

Mz.29-v.ab.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. — Abril 3 de 1922. — José y Angel Piedra.

Ab.7-6268-v.my.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Eloisa Perna mi casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 1511. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos mis acreedores. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Amanda Mainero de Clark.

Ab.7-6239-v.my.5.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Juan Gregorio Rolando el establecimiento que para mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1561. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José Díaz.

Ab.7-6237-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que he contratado vender a favor de don Pedro Tomás Saettone las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en la calle Miguelete número 1842. El que se considere con derecho a reclamos puede pasar con sus justificativos en la calle y número nombrados dentro del término de la ley. —Montevideo, Abril 5 de 1922. — Ramón Reino.

Ab.7-6251-v.my.5.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad en liquidación que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Cía., va a enajenar todo su activo a sus acreedores quienes le otorgarán carta de pago por todas las deudas de la sociedad. Convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Julio Mestre, calle Cerrito número 592, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha. Hora: de 11 a 12. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Vidaurreta y Compañía (en liquidación).

Ab.7-6273-v.my.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Pílades Miguel Bertolotto las existencias que se encuentran en el kiosco que tengo establecido en la plazoleta Lorenzo Justiniano Pérez, formada en la bifurcación de la Avenida 18 de Julio y calle Constituyente. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho kiosco dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Martín Bauzada.

Ab.6-6235-v.my.4.

Almacén vendido

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Sierra y Jesús Balza nuestra casa de comercio denominada "Almacén Luz de la Esperanza", situada en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 4 de 1922. —José Balza. — Antonio Varela.

Ab.6-6203-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de café y bar, denominado "El Americano" teníamos establecido en la calle Yerbal número 598, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Sánchez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — José Sánchez. — Manuel López.

Ab.6-6214-v.my.4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Antonio S. García, domiciliado en la calle Legionarios y Bulevar Artigas, ha prometido en venta a los hermanos José María y Ramón Maseda el negocio que en el ramo de molienda de pan y sal tiene establecido en su indicado domicilio, y es conocido por "Salinera Uruguaya". Se ruega a cualesquier acreedor, bajo las penas de la ley, presenten los comprobantes de sus créditos en el indicado negocio. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Antonio S. García. — José M. Maseda. — Ramón Maseda.

Ab.6-6215-v.my.4.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Manuel Sader la casa de comercio de nuestra propiedad en el ramo de panadería y confitería, denominada "La Mallorquina", situada en el pueblo de Pan de Azúcar. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos al señor Sader, en Pan de Azúcar. — Pan de Azúcar, Abril 5 de 1922. — Cursach Hermanos.

Ab.6-6236-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vicente Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1149, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Nicolás Monteverde.

Ab.6-6205-v.my.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 949, esquina a la de Río Branco, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Julio Tortorella, y separado y desligado de la misma don Antonio Rotunno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Antonio Rotunno. — Julio Tortorella.

Ab.6-6218-v.my.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Bartolomé Barceló y Sebastián Litamendia el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina 20 de Febrero, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Oliveri y León.

Ab.6-6219-v.my.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a los señores Benito Terra y Angel Domínguez mi casa de comercio denominada "Bar del Club", establecida en el "Club Nacional de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Emilio A. Fernández.

Ab.5-6167-v.my.3.

Al público y al comercio

La firma Badaró, Bonti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaró, Zenón V. Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá al señor Lorenzo C. Levratto el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de la Bolsa", quedando por este hecho disuelta la sociedad Badaró, Bonti y Cía. El adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1922. — Lorenzo C. Levratto. — Angel O. Badaró. — Zenón V. Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco. — Pablo V. Coello.

Ab.5-6198-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Domingo Costas y Silverio Valverde el comercio en el ramo de fábrica de cajones establecido en la casa número 1038 de la calle Paysandú. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Francisco Rodríguez.

Ab.5-6181-v.my.3.

Al público y al comercio

Aviso al comercio de esta plaza haber comprado al señor Adolfo Eiman, establecido con zapatería en la calle 25 de Mayo número 481, la llave e instalaciones que fueron de la zapatería de La Estación, en la calle Agraciada número 2608. Los que se consideren con derechos sobre el importe de tal operación pueden ocurrir a este local diariamente de 14 a 16 por el tiempo de ley, pasado cuyo término no se atenderá reclamo alguno. — Fernando Zappino.

Ab.5-6183-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma González y Villa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Pedro González.

Ab.5-6180-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos declarada disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Casterán y Menes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Justo Menes, quién admite en sociedad a su hermano Máximo, que con la firma Justo Menes y Hermano continuarán con el almacén sito en la calle San Salvador número 1629 esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Alberto Casterán. — Justo Menes.

Ab.5-6179-v.my.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contados y balanceador público Autonio C. Cozzolino hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Uruguay número 1064, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Palese y desligado de la misma don José Calabria. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Calabria. — José Palese.

Ab.4-6147-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Dionisio Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Hocquart número 1469. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Daniel López. — Dionisio Sánchez.

Ab.3-6138-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de David López y López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Lorenzo y González.

Ab 4-6148-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de molino, panadería, fidelería y sus anexos gira en esta plaza bajo la firma Juan Caorsi y cuyo pasivo y parte del activo quedarán a cargo del consocio José Antonio Caorsi, que continuará con los mismos negocios, y llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Marzo 20 de 1922. — Angel Caorsi. —A. Caorsi. — Rómulo Caorsi. — Juan B. Caorsi. — Eduardo Caorsi. — José A. Caorsi.

Ab.3-6136-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he comprometido en venta en favor de don José F. Espínola el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecido en esta ciudad de Rocha, en la casa calle José Pedro Ramírez esquina 19 de Abril. — Rocha, Marzo 22 de 1922. — Antonio Cotelo Freire.

Ab.4-6160-v.my.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermdio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Basanta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nue-

va York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Villa.
Ab.3-6135-v.ab.29.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor del señor E. Gulberman la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Gómez número 49, quedando el pasivo a su cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Enrique Cúneo.
Ab.3-6130-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto proceder a la liquidación del establecimiento ganadero que giraba bajo nuestra firma social en Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, se llama a todos los que se consideren acreedores de la firma para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la calle Sarandí número 462, de esta ciudad. — San José, Marzo 28 de 1922. — L. Llugain (hijo) y Hermanos.
Ab.3-6123-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y a los acreedores en particular, que por escritura de fecha 31 de Marzo de 1922, autorizada por el escribano Benjamín C. de Oliveira se ha disuelto totalmente la sociedad de esta plaza Pedro Gil y Cía. ("Fábrica Nacional de Sombreros"). Comunicamos igualmente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que todo el activo de la referida sociedad será enajenado en pago de sus deudas a sus acreedores. Con tal fin, convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Benjamín C. de Oliveira, calle 25 de Mayo número 581, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Pedro Gil y Compañía.
Ab.3-6137-v.ab.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Domingo Boggiano.
Ab.1.o-6084-v.ab.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de restaurant, y que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, situada en la calle Arenal Grande número 1450, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Rodríguez; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Rodríguez. — Gerónimo Ruiz.
Ab.3-6125-v.ab.29.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 28 de este año autorizó el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Apreda Alvarez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Antonio Apreda y Francisco Castillo. Y a los efectos a que hubiere lugar, y de acuerdo con lo que determina la ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1922. — Antonio Apreda. — Perfecto Alvarez. — Francisco Castillo.
Ab.1.o-6092-v.ab.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en esta fecha se firmó ante el escribano don Eduardo Ravenna, los señores Alberto Vilarrubí y Adrián Riguet cedieron los derechos que tenían en los comercios de zapatería existentes en las calles Continuación Agraciada número 46 y Agraciada número 2347 a los señores Américo Jaime, Alfredo, Celina Juana y Elena Vilarrubí, quedando a cargo de los cuatro últimamente nombrados todo el activo y pasivo de los recordados comercios. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Alberto Vilarrubí. — Adrián Riguet. — Américo J. Vilarrubí. — Celina Juana Vilarrubí. — Elena Vilarrubí. — Alfredo Vilarrubí.
Ab.1.o-6091-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tapella las existencias de nuestra casa de comercio, situada en la calle Reconquista esquina 8 de Octubre, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada casa de comercio, hasta los treinta días después de hecha la primera publicación. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de treinta días, desde la fecha. — Salto Marzo 20 de 1922. — Justa S. de Tassino. — José Tapella.
Mz.25-5932-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Folini y Baráibar el comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecido en la calle Guaviyú número 2997. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Florencio Laraia.
Mz.24-5891-v.ab.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante el 6 de del corriente hemos vendido a los señores Castiglioni y Garicoits la fábrica de jabones y perfumes que teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 519, habiendo quedado disuelta por la misma escritura la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de P. Garicoits y Compañía. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — P. Garicoits y Compañía.
Ab.1.o-6113-v.ab.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Santa Fe número 1200, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Sáenz y Aristoy, haciéndose cargo del negocio desde la fecha la nueva firma de Sáenz y Sálice. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Laure Sáenz. — Juan Sálice. — Luis Aristoy.
Ab.1.o-6096-v.ab.27.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del comercio en eneral que he vendido al señor Francisco arros mi negocio que en el ramo de veruras tengo establecido en la calle Canelones número 1700. Y a los efectos de la ey de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. osé M. Reyes.
Mz.31-6050-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Castro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Andrés Espasandín.
Ab.1.o-6094-v.ab.27.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente aviso comunicamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos acordado disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Fraixanet y Cía., y denominación "Gran Provisión Standard", separándose de la misma los socios comanditarios señores José Montaner y Manuel Fernández Casal, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio solidario y administrador señor José Fraixanet. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, rogamos a todos los acreedores de nuestra firma quieran presentar sus créditos en nuestro domicilio, 18 de Julio 1061, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para que les sean abonados el día 29 del próximo Abril, fecha de la escrituración, que otorgará el escribano señor González Barbot. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — José Fraixanet. — José Montaner. — M. Fernández Casal.
Mz.31-6077-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ricardo Martínez el negocio que en el ramo de "Recreo Familiar" tenía establecido en esta ciudad, calle Millán número 2500 (bis). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — José M. Martínez. —
Mz.31-6076-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo L. Gobba las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Manuel B. Bello.
Mz.31-6078-v.ab.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público ue he vendido al señor Luis Bruseli la asa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tengo establecida en la calle Agraciada número 1882. Se ace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos urante el tiempo que lo establece la ley. —Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Martín Mastalli.
Mz.31-6053-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, en cumplimiento y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en el ramo de fábrica de muebles en esta plaza, con sede en la calle Patria números 1452 y 1454, bajo la razón social de Pellarolo Hnos., separándose de la firma el socio don Venancio Pellarolo. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Luis Pellarolo. — José Pellarolo. — Venancio Pellarolo.
Mz.31-6075-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Juan Bomelli el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Eugenio número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan M. Pereira.
Mz.30-6031-v.ab.20.

Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Antonio González Arana el almacén de comestibles establecido en la calle Soriano Esquina Magallanes. a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que tengan créditos pendientes pasen a hacerlos efectivos en la calle Monte Caseros y Propios sin número. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — París E. Quintana.
Mz.30-6030-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escrituras autorizadas por el escribano señor José S. Gascue el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de importación y venta de fornituras para joyeros y relojeros giraba en esta ciudad bajo la razón de Becker, Studer y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad Studer y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Becker, Studer y Cía. — Studer y Cía.
Mz.29-6001-v.ab.25.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Julio Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en ésta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. — R. Díaz Sanz.

Mz.24-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis Aliverti el almacén y fiambrería situado en la calle Constituyente número 1984, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — David Larghi (hijo).

Mz.24-5877-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del escribano don Gregorio José Romay he prometido vender a don Emilio Fernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno Chico número 2171. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Romay, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Pascual Micucho, Durazno Chico 2171. — Emilio Fernández, Colonia 1582.

Mz.25-5911-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de librería y peluquería teníamos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa el señor José Tejería Amilivia. — Minas, Marzo 8 de 1922. — José Tejería Amilivia y Cía.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Al público y al comercio

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que don Félix Schinca ha vendido a la firma Rosas y Cía. su casa de comercio perteneciente al ramo de tienda, situada en la Unión, Avenida 8 de Octubre número 410. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Rosas y Cía.

Mz.25-5917-v.ab.21.

Venta de farmacia

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a favor del señor Ernesto Carlotta Bosch la farmacia denominada "Humanitaria", sita en la calle Agraciada 1991, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José R. Bujalance y Compañía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Por José R. Bujalance: Luis Gau Zatal.

Mz.28-5974-v.ab.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón de Bonelli y Grieco, sita en esta ciudad, en la calle Ejido número 1361, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Silvio Grieco, y desligándose de la misma el señor Angel Bonelli. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Angel Bonelli. —Silvio Grieco.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en geenral que con fecha 20 de Marzo, según escritura pública autorizada por el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en la calle Asamblea y Comercio, en la fabricación de envases de vidrios, denominada "Cristalería Uruguaya", bajo la razón social de Gercar, Carreño y Cía., y según consta en el mismo documento hemos constituído una nueva sociedad, la que se dedicará a los mismos negocios, integrándola los señores José I. Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Esteban Michetti, siendo la razón de dicha entidad la de Gercar, Carreño y Michetti. A los efectos de las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos. Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Gercar, Carreño y Michetti.

Mz.24-5875-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general se hace saber por la presente que con esta fecha he prometido vender el puesto de verduras y comestibles de mi propiedad, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, a don Ramón Rama. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas antes de los treinta días de la fecha, para ser abonadas. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Manuel Doldán.

Mz.27-5967-v.ab.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Segundino de Aurrecoechea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Asencio número 1149, esquina Cuaró, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Juan Carrara.

Mz.24-5876-v.ab.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que para la explotación de hornos de ladrillos teníamos establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, continuando el horno a nombre del socio Delmiro Barrios, como asimismo el activo y pasivo. — Ituzaingó, Marzo 19 de 1922. — Américo B. Caché. — Delmiro Barrios.

Mz.22-5821-v.ab.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Monichón el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Juan Raffo.

Mz.24-5897-v.ab.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Varela el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, denominada "Primera Carnicería La Comercial". — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Ramón Castro. — Manuel Varela.

Mz.27-5961-v.ab.22.

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

LICITACION

División Utiles y Muebles

Llámase a propuestas para la provisión de los libros que utilizarán las oifcinas de Aduana de la Capital y Receptorías en el ejercicio 1922-23.

En la División Utiles y Muebles encontrarán los interesados el pliego de condiciones, relaciones y modelos respectivos.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Dirección General el día 3 de Mayo próximo, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 17 de 1922.

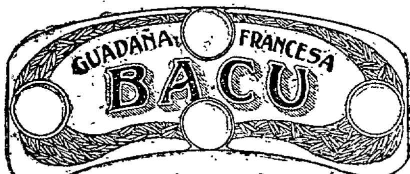
Ab.20-6406-v.my.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9988

Montevideo, Abril de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la J. y J. Colmán Limited, de Norwich y Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 64.a, 65.a y 70.a (avenas y cebadas comestibles y harinas comestibles en general, mostaza, especias y jengibre).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6372-v.my.4.

ACTA N.o 9985

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6380-v.my.4.

ACTA N.o 9941

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Oleícola Tarragona, de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6377-v.my.4.

ACTA N.o 9989

Montevideo, Abril de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt

Sons L'mited, de Hull. Condado de York (Ingl... ... solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 7, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 58.a (velas, jabón, detersorios, aceites, fósforos, almidón, azul ultramarino y preparados para la limpieza en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-6373-v.my.4.

ACTA N.o 9940

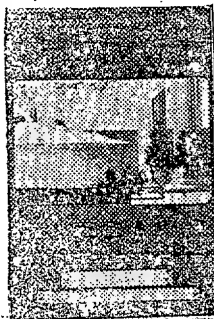
Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta la Sociedad Anónima Oleícola Tarragona, de la Sociedad Anónima Oleícola Tarragano, de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6376-v.my.4.

ACTA N.o 9938

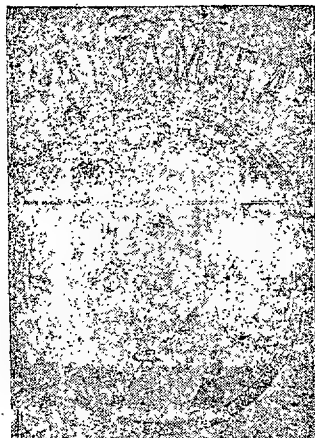
Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-6374-v.my.4.

ACTA N.o 9984

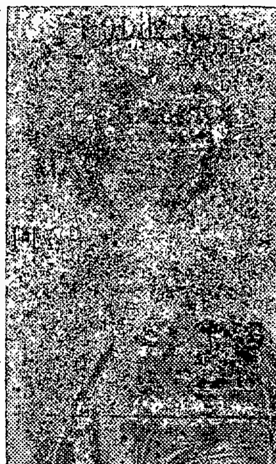
Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-6379-v.my.4.

ACTA N.o 9983

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-6378-v.my.4.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACIÓN

Capotes para bomberos

Llámase a licitación pública para la provisión de 180 capotes de paño destinados al personal del Cuerpo de Bomberos del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrá ser consultado todos los días hábiles en la Secretaría General, calle Piedras número 575, de 9 y 30 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina hasta el día 29 del corriente, a las 9 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Abril 17 de 1922. — Vicente Borro, Secretario General.
Ab.20-6411-v.ab.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO TORTONESI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña ELOISA RUDECINDA COUSILLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2830-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MURIAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cerrito número 131, y doña MANUELA QUINTELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2831-v.ab.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DI PIETRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1243, y doña MARIA TEMPONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2809-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Soriano número 1262, y doña ROSALIA MARRONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2812-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1644, y doña ELVIRA MARGARITA GALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2811-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO LECALDARE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2810-v.ab.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUALBERTO TOURIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 78 a, y doña CARMEN WILKINS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2839-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARET JULMUNIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Silecia, domiciliado en la calle Paysandú número 1212, y doña CLEMENTINA COLOSIMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2838-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL

DIAS DE ALMEIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Yaguarón número 1584, y doña DOMINGA FORTUNATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2837-v.ab.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Minas número 1683, y doña ANICETA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2796-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTORO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Avelio, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña ANA MARIA RUGGIERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2795-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BENTOS PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña RUDECINDA ORTIZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2794-v.ab.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAGGIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1241, y doña ROSA GIACOBBE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2793-v.ab.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MANUEL DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en España el día 5 del mes de Julio de 1895, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña MARIA FLORENCIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal el día 2 de Abril de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2813-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau sin número, y doña CATALINA ALEJA MACELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Caridad número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicalo en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2836-v.ab.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José María Guerra número 37, y doña AIDA MAGARIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2832-v.ab.27.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vera número 324, y doña MARIA FLORA VAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé (Brasil), domiciliada en la calle Vera número 324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2833-v.ab.27.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GARAT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña DOMINGA M. ENRIQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2797-v.ab.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NICASIO BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Criollos número 18, y doña MATILDE BORDES, de 20 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Criollos número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Civil.

En Montevideo, ... Abril del año 1922, ... los interesados hago saber: Que ... yectado unirse en matrimonio don ... NO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISABEL TABOAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fontevedra, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2804-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unise en matrimonio don ALMIRO ROCHA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Garibaldi 1780, y doña PETRONA MARTICORENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Rocha 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2802-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO MELENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la calle Mariano Soler sin número, y doña VALENTINA MARIA ANGELA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2801-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ FIGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceibal número 1572, y doña ROSALIA RIOS BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2800-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROSENDO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 1204, y doña CARMEN ROJAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Las Acacias número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2799-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALLIARIS, de 24 años de edad, de esta-

...ali- ...nici- ...doña ...estado ...nacionali- ...ad, domici- ...oria.
...que supieren algún ...nio proyectado lo de- ... esta Oficina haciendo co- ...usas. Y lo firmo para que sea fijado en ...uerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...icial" por espacio de ocho días como lo manda la ...ey. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2798-v.ab.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montvideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RUFINO CASTAGNINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Yaro número 1713, y doña CARMEN CLARA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2814-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY GUILLERMO TEJERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 1135, y doña MARIA ESTHER PIETRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2815-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DEL PINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaro número 1385, y doña MATILDE MENCK FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2817-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RIOS RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 543, y doña CARMEN TIPOLDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2816-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROLANDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 21 (10.a sección), y doña CARMEN EUGENIA SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2834-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUÑOZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1824, y doña JOSEFINA BONIFACINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2818-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CASTAGNO, de 47 años de edad, de estado viudo de Ida Sevani, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Mantova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1913, y doña EMILIA MARIA CASTAGNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2819-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COTELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1150, y doña MARIA DEL CARMEN VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2820-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES SANTIAGO QUARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 233, y doña CIPRIANA FLORENCIA MORATORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sorchantes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2822-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1996, y doña GUILLERMINA GRANDE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Colonia número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2823-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GONZALEZ CAMAÑA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Logroño (España), domiciliado en el Hospital Militar y doña FELICIANA ROMERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle República número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2824-v.ab.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PESCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña ROSA FELICIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2835-v.ab.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RAYMUNDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad portugués, nacido en Coimbra, domiciliado en la calle F. Lecocq número 39, y doña MERCEDES GODOY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle P. Ellauri número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2808-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO PARIETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sarmiento número 14, y doña ZULEMA ESTHER DORILA BOERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Durazno número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2807-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justo Maeso número 63, y doña JOSEFINA APOLITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2806-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SARNIGUET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 933, y doña BELIA ISOLINA ESPONDABURU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, en domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2805-v.ab.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1843, y doña JOAQUINA ANTONIA DORTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2825-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1924, y doña MANUELA ELENA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2826-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS COUSILLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2432, y doña BALVINA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2827-v.ab.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GIL BREGONZIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1561 (1.a sección), y doña AIDA MENTASTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Loréto Gomensoro número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2828-v.ab.27.

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FRUGONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 144 b (20.a sección judicial), y doña ANA MARIA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2829-v.ab.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en el camino de Burgues entre Avenida San Martín y el camino Larrañaga (1.630 metros lineales); Avenida 19 de Abril en toda su extensión (640 metros lineales); camino Reyes, desde el de Lucas Obes a Suárez (407 metros lineales); calle Capurro, desde la Rambla Sud América a la Avenida Agraciada (1.201 metros lineales); calle Otorgués entre Suárez y Benavídez (155 metros lineales); calle Farías, desde la de Vilardebó hasta Uruguayana (440 metros lineales); calle Asencio entre Agraciada y Burgues (1.367 metros lineales); Avenida Millán entre Puente de las Duranas y camino Raffo (1.546 metros lineales), y camino Castro entre Agraciada y Millán (2.043 metros lineales 50), todo lo que comprende un área a pavimentarse de 105.000 m2. aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el 22 de Junio próximo a las 16 horas. —Montevideo, Abril 8 de 1922. — La Dirección.

Ab.20-6399-v.jn.22.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del pavimento "Durax" o "Kleinflaster" o "Petit Pave" para la Avenida General Rondeau, en toda su extensión (2.327 m. L. 35), y para la calle Agraciada desde Rondeau hasta la de Carlos María Ramírez, en una longitud de 6.021 m. L. 74, con exclusión del trozo ya pavimentado con ese sistema, todo lo cual comprende un área a pavimentarse de 107.000 m2. aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1922. —La Dirección.

Ab.20-6400-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eufemia Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6435-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Felipa Musso de del Plata se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno como Moso, en vez de Musso, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6413-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido o Cándido Juan Nicolás Dotta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6412-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos sucesorios de don Domingo Gubern, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dicho causante, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. En fe de ello, signo y firmo el presente, en Montevideo a siete de Abril de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6387-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Carmen Quintana de Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Intendente Suárez y Lavalleja, lindando: al Norte, Juan Berous; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Felipe Arellano, y al Oeste, el doctor Luis Aortalli Montaldo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6393-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra la sucesión de Pedro Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Solano o a quien se considere dueño de dos fincas sitas en esta ciudad, lindando la primera: al Norte, con la sucesión Prandi; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Corina y María Solano, y al Oeste, calle Ituzaingó, y la otra, en condominio con la sucesión de don Eduardo G. Solano, lindando: al Norte, río de la Plata; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Manuel Isbarbo, y al Oeste, Corina y María Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre las mismas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6394-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Levantamiento de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha seis de Julio del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido levantada la interdicción que por razón de incapacidad pesaba contra Domingo Valdez. — Minas, Septiembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6385-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Javier Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6382-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6383-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Melgar de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6384-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zoppi de Faruelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6381-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Elena Sáenz Valiente para que dentro del término de no-

venta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Roberto E. Spinetto y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6436-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Solana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6401-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Salvador Etcheverry, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de Mayo del corriente año, a las nueve horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 7 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6414-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Rafael Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de Mayo del corriente año, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con lo justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6415-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que doña María Quirina Correa se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Ambrosio S. Miranda el cinco de Enero de mil novecientos cinco, venta César Morell a María Quirina Correa, por una finca ubicada en la manzana treinta y ocho de esta ciudad. De acuerdo con el decreto-ley del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 15 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6388-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que Feliciano e Inocencio Zucchi se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Feliciano, establecer que donde dice Felixtin Enrique, debe decir Feliciano; el apellido del padre debe decir Zucchi, en lugar de Zuchi; 2.o Partida de nacimiento de Inocencio Zucchi, establecer que su verdadero nombre es Inocencio, en vez de Angel Antonio Inocencio; el apellido de la madre figura con el nombre de Gagdi, en lugar de Gaddi. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 31 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6389-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Francisca Vergara Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Aníbal Máximo Astesiano, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Abril 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6390-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL SALTO

Emplazamiento y venta en almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, en la investigación sumaria instruída por presunciones de hurto de unos animales vacunos encontrados en campos de Américo Ferrando, se ha dispuesto la venta en remate almoneda de cinco vaquillonas orejanas, por el Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Tenca, en la puerta de esta oficina, el día tres de Mayo próximo, a las diez horas. Se hace presente que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de los semovientes referenciados, que fueron avaluados en la suma de doce pesos cada uno. A la vez emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes aludidos a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, por sí o por apoderado legalmente constituído, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 770 del Código Rural. — Corrales de Abasto, Abril 3 de 1922. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

Ab.20-6416-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Juan Etcheverry o a quien se considere con derechos a la finca empadronada con el número 18, ubicada en la calle Rivera, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. — Mercedes, Abril 7 de 1922. — Enrique Schweizer.

Ab.20-6395-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Goyenola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.20-6408-v.ab.29.

Negocio vendido

Participo al comercio que he vendido a don José Arca y Cía. mi negocio de despacho de pan y masas situado en la calle General San Martín número 2730, previniendo a los señores acreedores se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el indicado local. — Montevideo, Abril 12 de 1922. — Pedro Bertrán.

Ab.20-6402-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Afonso, Atilio Savio y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1011, esquina Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Máximo García.

Ab.20-6404-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1922. —Félix Cantón.

Ab.20-6405-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pernasetti y Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — José Gutiérrez.

Ab.20-6406-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Diez Llorente las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1297, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eduardo Diez.

Ab.20-6398-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad constituída entre los firmantes, y que bajo la razón de Pérez y Cía. giraba en esta plaza, hibiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Isabelino Pérez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. —Isabelino Pérez. — Inocencio Pérez.

Ab.20-6403-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial comanditaria establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 950, bajo la razón de Alsina y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Desiderio Luis Bertrán. Citamos a todos los acreedores para que comparezcan con sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eugenio Alsina. — Desiderio Luis Bertrán.

Ab.20-6397-v.my.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, los firmantes Albérico F. Perna y Domingo Rilla, han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída para la explotación del "Hotel Balcarce", calle Sarandí números 377 y 379, de esta ciudad. Que por el presente emplazan por el término legal a todos los acreedores o con derechos sobre la extinguida firma de Perna y Rilla a que se presenten a cobrar sus créditos y deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Domingo Rilla. — A. F. Perna.

Ab.20-6392-v.my.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo que he prometido vender a don Pablo Scuatore todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 7 de 1922. — Juan P. Zeni.

Ab.20-6391-v.my.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Nicolás E. Garsky la fonda, con sus anexos, que tengo establecida en este pueblo, donde, dentro del término legal, deberán presentarse mis acreedores con sus créditos para ser pagados con mis existencias. — Cardozo, Marzo 29 de 1922. — León Garsky Hnos. — Nicolás E. Garsky.

Ab.20-6396-v.my.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial colectiva para explotar el establecimiento que en el ramo de panadería tiene establecido el señor Ezequiel Pimentel, bajo la denominado de "Sucursal Panadería Pocitos", en la casa calle Mercedes número 1236. A los que tengan créditos que cobrar al señor Pimentel deben presentarse en la misma casa con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Ezequiel Pimentel. — Nicolás Peón. — Nadal Vallespín.

Ab.20-6410-v.my.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he transferido mi comercio establecido en la calle Minas número 2020 a la nueva firma Yade y Cía., la que continuará los mismos negocios, con sede en la calle Piedras número 228. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Juan Florencio Yade.

Ab.20-6409-v.my.12.

IMPRENTA NACIONAL